

ENVIÓ CONTESTACIÓN A LA DEMANDA DEL PROCESO: 003-2021-00042-00. - DEMANDANTE: ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTÍNEZ, C.C. No. 42.207.143.

7

Y

YESID USBALDO MONTES GOMEZ <yesid.montes852@casur.gov.co>

Lun 20/09/2021 3:06 PM

Para:

- Juzgado 03 Administrativo - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

y 1 usuarios más

6508743-EXPEDIENTE.pdf

6 MB

?

CEDULA DE CIUDADANIA.pdf

61 KB

?

CERTIFICACION Y POSESION JEFE OFICINA JURIDICA.pdf

2 MB

?

CONTESTACIÓN DEMANDA - SUSTITUCION ASIGNACION DE RETIRO.pdf

292 KB

?

PODER JUZGADOS.pdf

222 KB

?

RESOLUCION DELEGACION JEFE OFICINA ASESORA CASUR.pdf

1 MB

?

TARJETA PROFESIONAL.pdf

96 KB

?

7 archivos adjuntos (10 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buenas tardes.

Atento saludo.

Respetuosamente, me permito realizar el envío de la documentación perteneciente a la Contestación de la Demanda del Expediente mencionado a continuación:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL.

PROCESO: 76111-33-33-003-2021-00042-00.
DEMANDANTE: ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTÍNEZ, C.C. No.
42.207.143.
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA
POLICÍA NACIONAL.

De antemano agradezco por toda su colaboración y atención a la presente solicitud.
Quedo atento ante cualquier duda y/o inquietud al respecto. Muchas gracias y feliz día.

Cordialmente,

ABOGADO ESPECIALIZADO.
YESID USBALDO MONTES GOMEZ.
C.C. No. 75091852 de Manizales - Caldas.
T.P. No. 267743 del H. C. S. de la J.



MINDEFENSA



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL

Santiago de Cali, Valle del Cauca.

DOCTOR.

RAMON GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

**JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
GUADALAJARA DE BUGA.**

E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL.

PROCESO: 76111-33-33-003-2021-00042-00.

DEMANDANTE: ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTÍNEZ, C.C. No. 42.207.143.

DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL.

ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.

YESID USBALDO MONTES GÓMEZ, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad capital, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía **No. 75.091.852**, expedida en la ciudad de Manizales, departamento de Caldas, portador de la Tarjeta Profesional **No. 267.743**, conferida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones judiciales yesid.montes852@casur.gov.co; obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL (CASUR)**, quien tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Carrera 7 No. 12 B 58, Piso 10, teléfonos (601) 2860911 y 2821857, Extensión 255, con el correo electrónico para recibir notificaciones judiciales judiciales@casur.gov.co, dentro del término legal, con el debido y acostumbrado respeto, manifiesto a usted Señor Juez, que: **PRESENTO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA EN EL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL.**

DOMICILIO

La Entidad Demandada, Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR), tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Carrera 7 No. 12 B 58, Piso 10, teléfonos (601) 2860911 y 2821857, Extensión 255, con el correo electrónico para recibir notificaciones judiciales judiciales@casur.gov.co.

CALIDAD DE LA DEMANDADA

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR), es un Establecimiento Público, Entidad Descentralizada del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, creado mediante el Decreto 0417 de 1955, adicionado y reformado por los Decretos 3075 de 1955, Decreto 782 de 1956, Decreto 234 de 1971, Decreto 2003 de 1984 y Decreto 823 de 1995, conforme con los Decretos 1050 de 1968, Decreto 3130 de 1968 y la Ley 489 de 1998, por lo cual goza de Personería Jurídica, Autonomía Administrativa, Patrimonio Propio e Independiente; Representada Legalmente por el Señor Director Brigadier General ® NELSON RAMÍREZ SUAREZ, según el Decreto 0855 del 03 de agosto de 2021.

EN RELACIÓN CON LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS DE LA DEMANDA

Le manifiesto al Honorable Despacho Judicial, con todo el debido y acostumbrado respeto, que me opongo a las Pretensiones de la Demanda ya que, revisando el Expediente Administrativo, se constató que, en virtud de lo certificado en la Hoja de Servicios, expedida por la Policía Nacional de Colombia, al Señor **AGENTE ® Q.E.P.D. ARLEY VALDERRAMA GONZÁLEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 6.508.743**, expedida en el municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cauca, la Entidad le reconoció Asignación Mensual de Retiro de acuerdo a los Decreto 01 de 1984, Decreto 1213 de 1990, y demás normas concordantes que se apliquen a la materia en discusión, le reconoció su Asignación Mensual de Retiro mediante la **Resolución No. 000651**, de fecha de expedición el día 09 de marzo de



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa
Por nuestras Fuerzas Armadas, para Colombia enteros.

www.casur.gov.co
Carrera 7 No. 12B 58, PBX 286 0911
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073
Bogotá, D. C.



MINDEFENSA



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL

1998, en cuantía equivalente al setenta por ciento (**70 %**), del Sueldo Básico de Actividad para el Grado y las Partidas Legalmente Computables.

CARGA DE LA PRUEBA (ARTÍCULO 167 CODIGO GENERAL DEL PROCESO)

El Inciso Primero del Artículo 167 del C.G.P., señala que: "(...) *Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen (...)*". Dicha preceptiva consagra la regla subjetiva de la carga de la prueba, acogida y aplicada en nuestra legislación, según la cual las partes están llamadas a aportar las pruebas que sustenten sus Pretensiones, so pena de que las mismas sean desestimadas. Así lo enseña el Señor Profesor Hernando Devís Echandía¹:

*"(...) Pero, simultánea e indirectamente, dicha regla determina qué hechos debe probar cada parte para no resultar perjudicada cuando el Juez la aplique la falta también de prueba aportada oficiosamente o por la parte contraria, dada la comunidad de la prueba, que estudiamos en el numeral 31, punto 4, **puesto que, conforme a ella, la decisión debe ser adversa a quien debería suministrarla y, por tanto, le interesa aducirla para evitar consecuencias desfavorables (...)**".*
Subrayado y negrilla fuera de texto original.

Esta carga Procesal, implica la responsabilidad de las partes por su conducta durante el Proceso, tendiente a allegar la prueba de los hechos que la benefician y a controvertir la de aquellos que han sido acreditados por el contrario y que pueden perjudicarla; en este orden de ideas, puede decirse que a las partes le es dable colocarse en una total o parcial inactividad probatoria por su propia cuenta y riesgo.

Este Principio contiene una regla de conducta para el Juzgador, en virtud de la cual, cuando falta la prueba del hecho que sirve de presupuesto a la norma jurídica que una parte invoca a su favor, debe fallar de fondo y en contra de esa parte². Así pues, el fallador puede cumplir con su función de resolver el litigio cuando ante la ausencia de elementos probatorios, sin tener que abstenerse, para dar cumplimiento a los Principios de Economía Procesal y Eficacia de la función.

En suma, quienes hagan parte de la Litis, deben participar activamente en el recaudo del material probatorio, para impedir al fallador que, ante la escasez de medios de convicción, dirima el conflicto aún en contra de lo pretendido por ellas.

Por ser susceptible de ello el Demandante deberá probar todos y cada una de los hechos sobre los cuales construye las Pretensiones de la presente, por los medios probatorios idóneos y pedidos en la oportunidad Procesal respectiva, con las formalidades previstas en la Ley y cuando se trata de documentos, estos deben ser expedidos o autenticados por funcionarios competentes.

CON RELACION A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Le manifiesto al Honorable Despacho Judicial, que: **LA ENTIDAD DE ACUERDO CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL, ACOGE EN SU INTEGRIDAD LA DECISIÓN QUE SU SEÑORÍA TENGA A BIEN ADOPTAR.**

La Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en apartes, de la Sentencia adiada el día 12 de octubre del 2006, Expediente No. 803-99, dentro de la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, por Inconstitucionalidad del Decreto Reglamentario 1160 de 1989, con Ponencia del Consejero, Doctor ALBERTO ARANGO MANTILLA, razonó de la siguiente forma:

¹ DEVIS ECHANDÍA, Hernando. Teoría General de la Prueba Judicial, Tomo I. Bogotá: Editorial Temis, Quinta Edición, 2006. p.405, 406,

² DEVIS ECHANDÍA, Hernando; Compendio de Derecho Procesal. Pruebas Judiciales, Décima Edición; Biblioteca Jurídica Diké, Medellín, 1994, T.II, p. 27.



MINDEFENSA



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL

“(...) A juicio de la Sala, solo un análisis probatorio juicioso permite determinar con justicia y con respeto a la Constitución Nacional, la definición del derecho a la sustitución pensional en aras de privilegiar el núcleo esencial de la sociedad, la familia a la que corresponden en igualdad, y sin perjuicio de su conformación, los derechos derivados de la seguridad social (...)” “Como lo dijo el Consejo de Estado en Sentencia del 24 de mayo de 1994. Expediente 637”. “En el sistema jurídico colombiano de la sustitución pensional, rige el postulado de la igualdad entre cónyuge y compañeros o compañeros permanentes. Nuestra Ley en esta materia acogió un criterio material referido a la convivencia de la pareja al momento de la muerte y no tanto al del vínculo matrimonial para indicar quien tiene derecho a gozar de la pensión en caso de muerte del titular”. Revista Jurisprudencia y Doctrina Legis No. 426 junio 2007. Páginas 913 a 914.

Y sobre lo anterior, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en apartes de la Sentencia datada de marzo 27 de 2007, Radicación No. 2852, con Ponencia del Señor Magistrado Doctor GUSTAVO GNECCO MENDOZA, expresó:

“Es criterio de la Corte, consignado en la Sentencia de instancia transcrita, en que no exista expresa consagración legislativa para solucionar la reclamación de quienes hubieren hecho vida material simultánea con el trabajador con derecho a pensión de jubilación que por lo mismo cabía acudir a la norma que regulara un cargo análogo y que por eso era doble aplicar la solución prevista en el Artículo 8 del Decreto 1160 de 1989, que es que el beneficiario pensional se distribuya en iguales partes en quienes tienen igual derecho, como ocurre, por ejemplo, cuando varios hijos menores sobreviven del trabajador”. (Revista Jurisprudencia y Doctrina Legis No. 426 junio 2007. Página 889).

Así mismo, la Sub Sección B, Sección del Honorable Consejo de Estado, en Sentencia del 20 de septiembre de 2007, Expediente No. 760012331000199901453-01, Número Interno 2010-04, con ponencia del Consejero JESÚS MARÍA LEMUS BUSTAMANTE, advirió:

*“Por estas razones bajo un criterio de justicia y equidad y en consideración a que la finalidad de la sustitución pensional es la de evitar que las personas que forman parte de la familia **y que dependen patrimonialmente del causante puedan quedar sumergidas en el desamparo y abandono económico, en el caso en concreto habiéndose acreditado una convivencia simultánea**, se resolverá el conflicto concedido el 50 % restante de la prestación que devengaba el extinto Agente Jaime Aparicio Ocampo. Distribuido en partes iguales entre el cónyuge y la compañera permanente, con quienes convivió varios años antes de su muerte, procreo hijos a quienes prodigaba ayuda económica compartiendo lo que recibía a título de asignación mensual de retiro (...). No existen razones que justifiquen un trato diferente al que aquí se dispone pues concurre el elemento material de convivencia y apoyo mutuo, de manera simultánea, por voluntad propia del causante, en cabeza de la cónyuge y la compañera” Negrilla y subrayado fuera de texto. Página 783 Revista Jurisprudencia y Doctrina No. 437, mayo 2008.*

En calidad de Apoderado Judicial de la parte Demandada, La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR), desde ya le solicito con todo el debido y acostumbrado respeto, al Honorable Despacho Judicial se denieguen las Pretensiones efectuadas por la parte Actora, toda vez que los Actos Administrativos de los cuales se deprecia la ilegalidad se ajustan a las normas y reglas constitucionales, manteniendo así la presunción de legalidad y acierto de los mismos, por tanto, no se vislumbra presupuesto fáctico o jurídico que los logre desvirtuar, de tal manera, esta Entidad se opone a la prosperidad de todo lo contemplado en la Demanda.

Es el momento de aclarar que el objetivo y función de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR), es la de reconocer y pagar oportunamente las Asignaciones Mensuales de Retiro, Sustituciones, Pensiones y demás prestaciones que la Ley señale a quienes adquieran este derecho, derecho que se obtiene del historial del servicio en actividad.



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa
Por nuestras Fuerzas Armadas, para Colombia enteros.

www.casur.gov.co
Carrera 7 No. 12B 58, PBX 286 0911
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073
Bogotá, D. C.



MINDEFENSA



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL

Ahora bien, una vez revisado el acervo probatorio obrante en el expediente, tenemos que, los Actos Administrativos atacados, gozan de presunción de legalidad hasta tanto no se demuestre que se encuentre viciado de alguna de las causales de nulidad. De igual forma se encuentra establecido que a la fecha de expedición de los Actos Administrativos se actuó conforme a las normas aplicables al Demandante, en consideración a la norma vigente para el caso SUB-LITE.

Luego entonces, le manifiesto al Honorable Despacho Judicial, que me opongo a la prosperidad de las Pretensiones de la Demanda, ya que, revisando el Expediente Prestacional, se constató que, en virtud de lo certificado en la Hoja de Servicios, expedida por la Policía Nacional, la Entidad le reconoció Asignación Mensual de Retiro de acuerdo al Decreto 01 de 1984, Decreto 1213 de 1990, le reconoció su Asignación Mensual de Retiro mediante la **Resolución No. No. 000651**, de fecha de expedición el día 09 de marzo de 1998, en cuantía equivalente al setenta por ciento (**70 %**), del Sueldo Básico de Actividad para el Grado y las Partidas Legalmente Computables.

FRENTE A LA CONDENA EN COSTAS, que establece el Artículo 188 de la Ley 1437 de 2011, se debe aclarar que mi Representada siempre ha estado presta al cabal cumplimiento de las normas legales Pertinentes-Especiales, que son aplicables a las prestaciones de los retirados y sus beneficiarios; por lo que la parte Demandada no ha observado una conducta dilatoria o de mala fe.

EN RELACIÓN CON LOS HECHOS

En calidad de Apoderado Judicial de la parte Demandada **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR**, frente a las **HECHOS** me pronuncié en los siguientes términos:

AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO. Ya que para realizar cualquier modificación a un Acto Administrativo y más referente a una Sustitución de la Asignación Mensual de Retiro se debe de basar en el Expediente Administrativo y en lo que consta en la **Hoja de Prestación de Servicios No. 6508743**, expedida el día 28 de enero de 1998, del Libro 003, del Folio 103, en donde el actor laboró al servicio de la Policía Nacional de Colombia por el espacio de veinte (20) años, once (11) meses y seis (06) días.

AL HECHO SEGUNDO: NO ES CIERTO. La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, le reconoció al señor **Q.E.P.D. ARLEY VALDERRAMA GONZÁLEZ**, Asignación Mensual de Retiro a través del Acto Administrativo contenido en la **Resolución 000651**, de fecha de expedición el día 09 de marzo de 1998, en cuantía equivalente al setenta por ciento (**70 %**), del Sueldo Básico de Actividad y las Partidas Legalmente Computables para el Grado que le correspondía (**AGENTE @**), de conformidad y tal como lo establece la normatividad aplicable al caso en concreto y con las Partidas Legalmente Computables de conformidad con lo estipulado en los Decreto 01 de 1984, Decreto 1213 de 1990; adicional a lo anterior la señora ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTÍNEZ, no logro demostrar en lo momento oportuno su convivencia real y dependencia económica con el hoy señor hoy occiso **AGENTE @ Q.E.P.D. ARLEY VALDERRAMA GONZÁLEZ**.

AL HECHO TERCERO Y CUARTO: NO SON CIERTOS. Los hechos como están narrados, se encuentran constituidos por apreciaciones jurídicas y personales del señor Apoderado de la parte Demandante, ya que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR, realizó la respectiva liquidación y posterior Asignación Mensual de Retiro al Señor **AGENTE @ Q.E.P.D. ARLEY VALDERRAMA GONZÁLEZ**, en cuantía equivalente al setenta por ciento (**70 %**), del Sueldo Básico de Actividad y las Partidas Legalmente Computables para el Grado que le correspondía; y no se expidió Resolución de Sustitución de Asignación Mensual de Retiro a la señora ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTÍNEZ, ya que a la fecha se han presentado varias personas a realizar dicha reclamación.



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa
Por nuestras Fuerzas Armadas, para Colombia entera.

www.casur.gov.co
Carrera 7 No. 12B 58, PBX 286 0911
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073
Bogotá, D. C.



MINDEFENSA



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL

AL HECHO QUINTO: NO ES CIERTO. Los hechos como están narrados, se encuentran constituidos por apreciaciones jurídicas y personales del Señor Apoderado de la parte Demandante.

EXCEPCIONES

CON TODO EL DEBIDO Y ACOSTUMBRADO RESPETO, FORMULO EXCEPCIONES DE FONDO CONTRA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 175, NUMERAL 3, Y ARTICULO 180, NUMERAL 6, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

1. EXCEPCIÓN DE BUENA FE.

El Acto Administrativo atacado no solo goza de presunción de legalidad, sino que además se debe partir del hecho de que el Acto Administrativo se profirió en el marco de la Constitución y la Ley y en observancia de los Principios Generales que regulan la actuación Pública.

La Entidad Demandada nunca tuvo la intención de causarle un perjuicio a la señora Demandante o de menoscabar sus derechos prestacionales; mi representada simplemente aplicó las disposiciones legales para el caso en concreto.

El Principio de la Buena Fe, es un Principio Constitucional que obliga a que las Autoridades Públicas y a la misma Ley, a que presuman la Buena Fe en las actuaciones de los particulares, y obliga a que tanto Autoridades Públicas como los particulares actúen de Buena Fe. El Artículo 83 de la Constitución Política Colombiana, sobre el Principio de la Buena Fe, señala que las actuaciones de los particulares y de las Autoridades Públicas deberán ceñirse a los postulados de Buena Fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten ante éstas.

La Honorable Corte Constitucional, en Sentencia C-544 de 1994, que en su parte pertinente dice:

“La buena fe ha sido, desde tiempos inmemoriales, uno de los principios fundamentales del derecho, ya se mire por su aspecto activo, como el deber de proceder con lealtad en nuestras relaciones jurídicas, o por el aspecto pasivo, como el derecho a esperar que los demás procedan en la misma forma. En general, los hombres proceden de buena fe: es lo que usualmente ocurre. Además, el proceder de mala fe, cuando media una relación jurídica, en principio constituye una conducta contraria al orden jurídico y sancionada por éste. En consecuencia, es una regla general que la buena fe se presume: de una parte, es la manera usual de comportarse; y de la otra, a la luz del derecho, las faltas deben comprobarse. Y es una falta el quebrantar la buena fe”.

“La buena fe se presume, es decir, la ley obliga a presumir que todo el mundo actúa de buena fe, luego, si alguien actúa de mala fe, algo muy común sobre todo en asuntos de negocios, habrá necesidad de cuestionar esa presunción de buena fe, significando esto que es necesario entrar a probar que la otra parte ha actuado de mala fe”.

Así las cosas, le solicito muy respetuosamente a su Señoría que declare probada esta excepción.

2. INNOMINADA O GENERICA.

Interpongo esta excepción frente a toda situación de hecho y/o derecho que resulte probada en el presente Proceso y que beneficie los intereses de la Entidad que represento. De igual manera y con todo el debido y acostumbrado respeto le solicito el reconocimiento oficioso, en la Sentencia, de los hechos que resulten probados y que contribuyan una excepción de fondo.

Las demás que considere el Despacho.



MINDEFENSA



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL

PRUEBAS

- Le solicito al Honorable Señor Juez tener en cuenta el Expediente Administrativo aportado por esta defensa y presentado con la presente Contestación de la Demanda.

ANEXOS

- El Poder debidamente otorgado, con sus respectivos soportes y anexos.

PETICIÓN

Bajo estos argumentos de hecho y derecho, con mi debido y acostumbrado respeto y considerando que: La Entidad no ha violado ninguna norma legal, habida cuenta que el Acto Administrativo atacado goza de plena Presunción de Legalidad, toda vez que, se expidió conforme a la Ley y a los Decretos Reglamentarios mencionados con anterioridad, y se ajustan a las normas y reglas constitucionales y legales en su producción y conclusión, manteniendo así la presunción de legalidad y acierto de los mismos, al no vislumbrarse presupuesto fáctico o jurídico que los desvirtúe, razón por la cual esta Entidad se opone a la prosperidad de las Pretensiones.

Por tal razón, le solicito de manera muy respetuosa al Honorable Señor Juez, **NIEGUE en su totalidad** las suplicas de la Demanda en consideración a que contrario a lo afirmado por la parte Demandante y como consecuencia de una valoración en conjunto de la totalidad del material probatorio allegado, debe concluirse que no se probó que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR, haya actuado ilegalmente en el caso que nos ocupa y por ende el Acto Demandado está revestido de legalidad.

De igual manera le solicito muy respetuosamente al Señor Juez me conceda Personería para actuar, en los términos y para los efectos de este Poder, acompañe Resolución de Nombramiento, Acta de Posesión y certificación del cargo que acreditan la Representación Legal.

NOTIFICACIONES

El Representante Legal de la Entidad Demandada, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR, y el suscrito Apoderado en la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales yesid.montes852@casur.gov.co, quien tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en la dirección Carrera 7 No. 12 B 58, Piso 10, teléfonos (601) 2860911 - 2821857, extensión 255, con el correo electrónico para notificaciones judiciales judiciales@casur.gov.co; o en su Despacho como lo disponga a bien.

De usted Señor Juez,

**ABOGADO ESPECIALIZADO
YESID USBALDO MONTES GOMEZ.
C.C. No. 75.091.852 de Manizales – Caldas.
T.P. No 267.743 del H. C. S. de la J.
yesid.montes852@casur.gov.co
yeto0802@gmail.com
Celular No. 3209506720**



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa
Por nuestras Fuerzas Armadas, para Colombia entera.

www.casur.gov.co
Carrera 7 No. 12B 58, PBX 286 0911
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073
Bogotá, D. C.



MINDEFENSA



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL

Santiago de Cali, Valle del Cauca.

DOCTOR.

RAMON GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA.

E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL.

PROCESO: 76111-33-33-003-2021-00042-00.

DEMANDANTE: ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTÍNEZ, C.C. No. 42.207.143.

DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL.

CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, D.C., identificada civilmente con la cédula de ciudadanía No. 51.768.440, expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., y portadora de la Tarjeta Profesional No. 62571 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con el correo electrónico juridica@casur.gov.co, en mi condición de Representante Judicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, Establecimiento Público, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, creado por el Decreto 417 de 1955, adicionado y reformado por el Decreto 3075 de 1955, y reglamentario, mediante los Decretos 782 de 1956, 2343 de 1971, 2003 de 1984, 823 de 1995 y 1019 de 2004 y Acuerdo 08 del 19 de octubre de 2001, delegada para estos efectos mediante Resolución No. 8187 del 27 de Octubre del 2016, y Decreto 1384 del 22 de junio de 2015, respetuosamente manifiesto a Usted que a través del presente escrito confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente al Doctor **YESID USBALDO MONTES GOMEZ**, igualmente mayor de edad y residente en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 75.091.852 de Manizales – Caldas, portador de la Tarjeta Profesional No. 267.743 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con los correos electrónicos yeto0802@gmail.com y yesid.montes852@casur.gov.co; para que conteste la Demanda, asista a la Audiencia Inicial o Audiencias, Represente y Defienda los Intereses de este Establecimiento dentro del Proceso de la referencia.

El doctor **YESID USBALDO MONTES GOMEZ**, queda especialmente facultado para notificarse, recibir, conciliar, sustituir, renunciar, desistir, asistir a audiencias, reasumir el presente poder, adelantar todas las diligencias pertinentes y en general asumir la defensa de los derechos e intereses del organismo que represento.

Le solicito reconocerle Personería para actuar, en los términos y para los efectos de este poder. Acompaño Resolución de nombramiento, acta de posesión y certificación del cargo que acreditan la Representación Legal.

Atentamente,

Doctora CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRÍGUEZ
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Acepto:

ABOGADO ESPECIALIZADO
YESID USBALDO MONTES GOMEZ.
C.C. No. 75.091.852 de Manizales – Caldas.
T.P. No 267.743 del H. C. S. de la J.
yesid.montes852@casur.gov.co
yeto0802@gmail.com



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa
Por nuestras Fuerzas Armadas, para Colombia entera.

www.casur.gov.co
Carrera 7 No. 12B 58, PBX 286 0911
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073
Bogotá, D. C.



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, Fono de Atención: 27102016 7:28:24 a. m.
Asesor: 0

RESOLUCIÓN

"Por la cual se revoca la Resolución No. 11969 del 31/12/014, y se amplían las facultades de delegación para la representación judicial y extrajudicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICIA NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 008 del 19 de octubre de 2001, el artículo 9º de la ley 489 de 1998, Artículo 3º Numerales 2º y 3º del Decreto 1019 de 2004 y.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones.

Que la ley 489 de 1998, mediante la cual se dictan normas acerca de la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional; permite a través de la figura de la delegación, la transferencia de funciones propias de un órgano superior a sus colaboradores, según lo expuesto en su artículo 9º.

Que además de lo anterior, el artículo 9º de la citada norma indica:

"Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley."

(...)

Que el Decreto 1019 de 2004, por el cual se modifica la estructura de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, estableció dentro de su estructura orgánica las funciones de la Oficina Asesora Jurídica.

Dr. DIEGO ALBERTO BARRÓN LEGUIZAMÓN, DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ASOCIADA DEL SECTOR DEFENSA



"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 11969 del 31/12/2014, y se delega la representación judicial y extrajudicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional".

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL Fecha de Redacción: 27/10/2016 7:28:24 a. m.
Número de Expediente: 00011-2016009341-CASUR
Folios: 99
Anexos: 0

DE: JORGE ALFREDO SARDI LEZCANON, DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ASOCIADA DEL SECTOR DEFENSA
PARA: ALEXANDER CAMILO DIAZ BARRERA, AUXILIAR DE SERVICIOS
Número Expediente:

Que el artículo 5° del Decreto 1019 de 2004, modificado por el Decreto 1384 de 2015, establece las funciones de la Oficina Asesora Jurídica, y entró otras señala en el numeral 4° del artículo 1° que es ministerio de dicha oficina asesora:

(...)

... "4. Representar jurídicamente a la Entidad en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, ante las autoridades competentes, en los casos en que determine el Director."

(...)

Que mediante resolución 11969 del 31/12/2014, el Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, delegó en la Oficina Asesora Jurídica, la representación judicial y extrajudicial de CASUR en las acciones judiciales o de solicitudes de conciliación relacionadas con materia prestacional, en especial las relativas a solicitudes presentadas por el personal en retiro de la Policía Nacional para el reajuste de la asignación de retiro y de las pensiones de los años comprendidos entre 1997 y 2004 con base en el Índice de Precios al Consumidor, I.P.C, con el propósito de salvaguardar los intereses de la entidad en los procesos que se instauran en su contra o que ésta promueva.

Que atendiendo la amplitud de las facultades delegadas y teniendo en cuenta la elevada litigiosidad que presenta la entidad no solo en temas de I.P.C, sino en otros asuntos donde se ve inmersa tales como inclusión de prima de actividad, prima de actualización, bonificación por compensación, proceso ejecutivos, y demás procesos judiciales y extrajudiciales que le atañen a la Caja, se hace necesario ampliar las facultades de delegación otorgadas a la Oficina Asesora Jurídica en la resolución 11969 del 31/12/2014, modificando el artículo primero del citado Acto Administrativo, en estricta aplicación a lo descrito en la norma anterior.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Revocar la resolución No. 11969 del 31/12/2014.

ARTICULO 2° Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de CASUR, la representación judicial y extrajudicial en materia prestacional, para el inicio o participación de las solicitudes presentadas por el personal en retiro de la Policía Nacional para el reajuste de la asignación de retiro y de las pensiones con base en el Índice de Precios al Consumidor, I.P.C, inclusión de prima de actividad, prima de actualización, bonificación por compensación, proceso ejecutivos, y demás procesos judiciales y extrajudiciales en los que se vea inmersa la Entidad, ya sea como

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
10 ENE 2017
ASESORIA JURIDICA
CERTIFICA
ORIGINAL

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No 11969 del 31/12/2014, y se delega la representación judicial y extrajudicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICIA NACIONAL

(Página 3 de 3)

demandante o demandada, y que sean de competencia de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C.

Brigadier General (RA) JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN
Director General

Elaboró: Doctor Sergio Alejandro Baneiro Chaparro - Negocios Judiciales
Revisó: Sr Heyron Hernández L. - Coordinador Negocios Judiciales
Aprobó: Doctora Claudia Cecilia Chauta Rodríguez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE SUEDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL Fecha de expedición: 27/10/2016 7:28:24 a. m.
Número: 8187
Número: 0

DE: JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN, DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ASOCIADA DEL SECTOR DEFENSA
REF: ORDEN CANTO DIAZ BARRERO, AUXILIAR DE SERVICIOS
Número Expediente:

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
10 DE ENERO 2016
ASESORÍA A LA DIRECCIÓN
CERTIFICADA
ORIGINAL

4-23

ASF

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



POLICIA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
Radicaion No.
Fecha: 4 FEB 1998
Radicator:

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

1137738

EXPEDIENTE N° 253 DE 19 98

EXPEDIENTE LEVANTADO POR VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY 6508743

APODERADO DR. *M. J. N.*

PARA OBTENER ASIGNACION DE RETIRO

CARGO QUE DESEMPEÑO AGENTE

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
SECCION NOMINA
1 - JUN. 1998

INICIADO EL 02 DE FEBRERO DE 1998

POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

HOJA DE SERVICIOS No **6508743**

CIUDAD	FECHA	LIBRO NO.	FOLIO No.
Santafé de Bogotá	28-ENE-98	003	103

I. DATOS DEL RETIRADO

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA DE CIUDADANIA
AG	VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY	6508743
FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	DISM. CAPACIDAD LABORAL
01-AGO-57	CASADO	
DIRECCION ACTUAL	CIUDAD	TELEFONO
TRES ESQUINAS	TULUA	2305183

II. DATOS DEL RETIRO

ULTIMA UNIDAD	CAUSAL DEL RETIRO
DEVAL	BOLICITUD PROPIA
DISPOSICION DE RETIRO	FECHA RETIRO
R0001 02-ENE-98	19-ENE-98

III. COMPOSICION FAMILIAR

NOMBRE DE LA MADRE		NOMBRE DEL PADRE	
MARIA IFANIA GONZALEZ		MANUEL EDUARDO VALDERRAMA	
NOMBRE DEL CONYUGE		NOMBRE (S) HIJO (S)	
LUZ MARINA CRUZ TORRES		ALEXANDER	
NOMBRE (S) HIJO (S)	FECHA NTO	NOMBRE (S) HIJO (S)	FECHA NTO
MAURICIO ANDRES	02-NOV-79	ALEXANDER	04-MAY-81

IV. SERVICIOS PRESTADOS Y DEDUCCIONES

NOVEDAD	DISPOSICION			FECHAS		TOTAL		
	CLAS.	NUMERO	AÑO	DE	A	AÑOS	MESES	DIAS
SOLDADO	C	766	89	13-AGO-76	30-JUN-77	1	10	17
AGENTE ALUMNO	OA	92	79	01-ABR-79	31-AGO-79	0	5	0
AGENTE NACIONAL	R	6859	79	01-SEP-79	19-ENE-98	18	4	18
ALTA TRES MESES	R	1	98	19-ENE-98	19-ABR-98	0	3	0
DEDUCCION SERVICIO MILITAR	D	1213	90			0	3	17
DIFERENCIA AÑO LABORAL	D	1213	90			0	3	18.45
TOTAL TIEMPO DE SERVICIO A COMPUTAR						20	11	6
SON LETRAS: VEINTE AÑOS, ONCE MESES, SEIS DIAS.								

V. ULTIMO SALARIO DEVENGADO

DESCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR
SUELDO BASICO		347,361.00
PRIMA DE ACTIVIDAD	50%	173,680.50
PRIMA DE ANTIGUEDAD	20%	69,472.20
SUBSIDIO DE ALIMENTACION		17,603.00
MENCION HONORIFICA	1%	3,473.61
SUBSIDIO DE TRANSPORTE		20,790.00
SUBSIDIO FAMILIAR	39%	135,470.79
TOTAL DEVENGADO:		767,761.10
PRIMA DE NAVIDAD	100%	767,761.10
CAJA VIVIENDA MILITAR AMORTIZACION	87	5,685.00
ASOC. QUINDIANA DE RETIRADOS MINDEFEN	2	92,500.00
JUZ. 1 CIV-MENOR TULUA VAL.	999	122,261.00
JUZ. PRO-FLIA. COROZAL SUC.	999	50,000.00

OBSERVACIONES: NINGUNA.

SP. PABLO ENLIO RINCON GONZALEZ
Jefe Unidad Hojas de Servicio

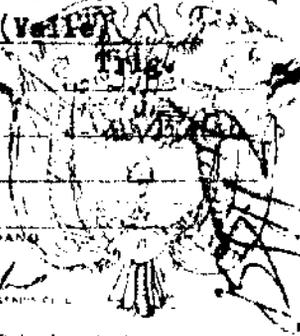
CR. HECTOR DARIO CASTRO CABRERA
Director Recursos Humanos

V.E.E

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No 6.508.743

UBICACION: Tres Esquinas-Tuluá (Valle)
NOMBRE: VALDERRAMA GONZALEZ
NOMBRE: Arley
FECHA: 1-Agt-1957-Tuluá (Valle)
ESTADURA: 1-60
GENALES: Ninguna
FECHA: 4-Sep-78

REPUBLICA DE COLOMBIA



[Handwritten signature]

FIRMA DEL CIUDADANO

[Handwritten signature]
SECRETARIO GENERAL DEL ESPANOL



INDICE GENERO

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO - POLICIA NACIONAL

LIQUIDACION DE ASIGNACION DE RETIRO

3

CEDULA : 6508743
 GRADO : AG
 APELLIDOS Y NOMBRES : VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY

TIEMPO DE SERVICIO	A#OS	MESES	DIAS	T.DIAS	PORCENTAJE
EN EL EJERCITO NACIONAL	01	10	27	00687	009.1162
EN LA POLICIA NACIONAL	19	00	09	06849	090.8838
T O T A L	20	11	06	07536	100.0000

A PARTIR DEL 19-04-1998 EL 70% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS :

B A S I C A S :

SUELDO PARA EL GRADO		347,361.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD 20%		69,472.20
SUBSIDIO FAMILIAR 39%		135,470.79
PRIMA DE ACTIVIDAD 20%		69,472.20
P.ACAD.Y/O GTOS.REP.	%	.00
PRIMA DE VUELO	%	.00
BONIFICAC.ESPECIAL	%	.00
PRIMA ACTUALIZAC.	%	.00
B.COMPENSACION	\$	
PRIMA DE NAVIDAD 1/12		80,498.71

	\$	682,274.90
		=====

A D I C I O N A L E S :

SUBSIDIO FAMILIAR	%	.00
PRIMA DE ACTIVIDAD 30%		104,208.30
P.TECNICA Y/O OF.SERV.	%	.00
PRIMA DE ORDEN PUBLICO	%	.00
PRIMA DE CLIMA	%	.00
PRIMA DE RIESGO	%	.00
BONIF.ESP.ADICIONAL	%	.00

 \$ 104,208.30
 =====

EL 70% DE 682,274.90 = \$ 477,592.43
 =====

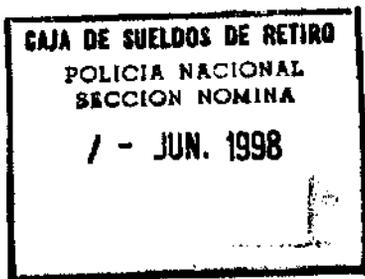
DISTRIBUCION PROPORCIONAL:

A CARGO PRESUPUESTO MINISTERIO DEFENSA	\$ 477,592.43 X	9.1162	= \$ 43,538.28
A CARGO CAJA SUELDOS DE RETIRO POLINAL	\$ 477,592.43 X	90.8838	= \$ 434,054.15

			\$ 477,592.43
			=====

SON CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 43/100*M/C

SE DESCOTARA EL 5% DE LA PRESTACION



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE POLICIA NACIONAL
 Subdirectora de Liquidación de Retiros

 REVISOR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

44

0395

13 MAR. 1998

No. _____ /SGNEI-SUPRE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.,

ASUNTO : COMUNICACION PROVIDENCIA

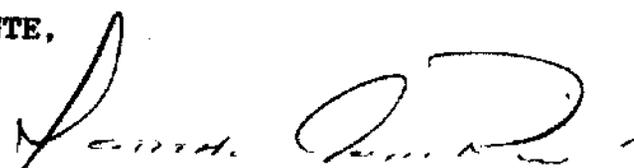
AL : SEÑOR (A) AG (R)
VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY
TRES ESQUINAS
TULUA

INFORMO AL SEÑOR AG (R) QUE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, HA DICTADO LA RESOLUCION No 0651 DEL 09 DE MARZO DE 1998, POR LA CUAL: SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL DECRETO 01 DE 1984, SE SOLICITA SU PRESENCIA SI CUENTA CON FACILIDADES PARA DESPLAZARSE EN LA SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA ENTIDAD, SITUADA EN LA CARRERA 7a. No 13-58 OFICINA 205, DENTRO DE LOS (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LA PRESENTE COMUNICACION EN LA OFICINA DE CORREOS CON EL FIN DE EFECTUAR LA NOTIFICACION PERSONAL DE LA PROVIDENCIA.

EN CASO DE NO PODER PRESENTARSE EN EL TIEMPO SEÑALADO, LA NOTIFICACION SE SURTIRA SIN PROBLEMAS, MEDIANTE EDICTO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 45 DEL DECRETO 01 DE 1984, PARA LO CUAL NO SE REQUIERE SU PRESENCIA.

ATENTAMENTE,


Doctora MARTHA LUCIA RICO SANTOS
SUBDIRECTORA DE PRESTACIONES SOCIALES

ANEXO: COPIA RESOLUCION No. 0651

NOTA : MAYOR INFORMACION RESPECTO DE LA NOTIFICACION, FAVOR LLAMAR A LOS TELEFONOS NUMEROS 2435627, 2435641 Y 2860911 EXTENSIONES 244 O 245.

CONFIRME EN QUE NOMINA QUEDARA Y CUANDO SE EFECTUA EL PAGO COMUNICANDOSE CON LOS MISMOS NUMEROS EXTENSION 242.



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
RESOLUCION NUMERO **0651** DEL - 9 MAR 1998

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO
DE ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO, AL SE#OR AG (R)
VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE
RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ART. 3º DEL DECRETO 2343 DE 1971,
MODIFICADO POR EL DECRETO 2003 DE 1984, Y

C O N S I D E R A N D O :

QUE LA POLICIA NACIONAL CON FECHA 28/01/98 EXPIDIO LA HOJA
DE SERVICIOS No. 6508743 , REGISTRADA EN EL LIBRO No. 003 AL FOLIO
No. 103 EN LA QUE CERTIFICAN QUE EL SE#OR(A) AG (R)
VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY PRESTO SERVICIOS EN LAS FUERZAS
MILITARES POR ESPACIO DE 01 A#OS 10 MES(ES) 27 DIA(S) Y EN LA POLICIA
NACIONAL DURANTE 19 A#OS 00 MES(ES) 09 DIA(S) ACUMULANDO UN TOTAL DE
20 A#O(S), 11 MES(ES), 06 DIA(S), QUE EQUIVALEN A 07536
DIAS INCLUIDOS AUMENTOS POR A#O LABORAL QUEDANDO DESVINCULADO
DEL SERVICIO ACTIVO A PARTIR DEL 19/04/1998.

QUE AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 DEL
DECRETO 1213 DE 1990 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES EN LA MATERIA, SE LE
DEBE RECONOCER Y PAGAR ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO EQUIVALENTE AL
70% DEL SUELDO BASICO DE ACTIVIDAD PARA EL GRADO Y PARTIDAS LEGAL-
MENTE COMPUTABLES, INCLUIDO UN 39% POR CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR,
PARTIDA QUE NO SUFRIRA VARIACION SALVO LAS EXCEPCIONES DE LEY, SEGUN
LIQUIDACION QUE OBRA A FOLIO No 03.

QUE ESTA CAJA SE RESERVA EL DERECHO DE REPETIR AL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POR EL 09.1162%, CORRESPONDIENTE A
LA CUOTA PARTE ASIGNADA.

QUE CONSULTADA LA CUOTA PARTE, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL,
DA POR ACEPTADO EL TIEMPO DE SERVICIO, PERO NO CONCURRE CON EL PORCENTAJE ASIGNADO,
SEGUN OFICIO No. 280507 DE 1992 DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º. RECONOCER Y ORDENAR PAGAR CON CARGO AL PRESUPUESTO
DE ESTA ENTIDAD ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO AL SE#OR AG (R)
VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY IDENTIFICADO CON C.C. No.
6508743 , EN CUANTIA EQUIVALENTE AL 70% DEL SUELDO BASICO DE
ACTIVIDAD PARA EL GRADO Y PARTIDAS LEGALMENTE COMPUTABLES, EFECTIVA
A PARTIR DEL 19/04/1998, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE
MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

ARTICULO 2º. REPETIR AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POR EL
VALOR DE LA CUOTA PARTE ASIGNADA.

[Handwritten signature]

0651

6

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO, EN CUANTIA EQUIVALENTE AL 70% AL SE#OR AG (R) VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY

ARTICULO 3o. DESCONTAR PARA LA CAJA EL 5% MENSUAL DE LA PRESTACION Y LAS DIFERENCIAS POR AUMENTOS EN EL PRIMER MES QUE ESTOS OCURRAN, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

ARTICULO 4o. ENVIAR COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCION A LAS ENTIDADES CONCURRENTES EN EL PAGO DE LA PRESTACION Y AGREGAR OTRA AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.0253 DE 1.998

ARTICULO 5o. DECLARAR QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION SOLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION, ANTE ESTA DIRECCION, EL CUAL DEBERA SER PRESENTADO PERSONALMENTE, DEBIDAMENTE SUSTENTADO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION, PERSONAL O POR EDICTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
DADA EN SANTA FE DE BOGOTA, D.C. - 9 MAR 1998

MG (r) RAFAEL GUILLERMO MUÑOZ SANABRIA
Director General Caja Sueldos de Retiro
Policía Nacional

CR (r) CARLOS FRANCISCO HERNANDEZ LEAL
Secretario General

CAJA DE SUELDO DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
SECCION NOMINA
1 - JUN. 1998

1000

K

16 APR 1958	16:30
17 APR 1958	16:30
<i>[Signature]</i>	

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

LA SECRETARIA DE LA SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL HACE SABER:

Que la Dirección General dictó la resolución N° 0001 con fecha 23 MAR 1998 por la cual:

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO, EN CUANTIA EQUIVALENTE AL 70% AL SE#OR AG (R) VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY

=====

R E S U E L V E:

Cuya parte resolutive dice:
ARTICULO 1o. RECONOCER Y ORDENAR PAGAR CON CARGO AL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO AL SE#OR AG (R) VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY IDENTIFICADO CON C.C. No. 6508743, EN CUANTIA EQUIVALENTE AL 70% DEL SUELDO BASICO DE ACTIVIDAD PARA EL GRADO Y PARTIDAS LEGALMENTE COMPUTABLES, EFECTIVA A PARTIR DEL 19/04/1998, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

ARTICULO 2o. REQUERIR AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POR EL VALOR DE LA CUOTA PARTE ASIGNADA.

ARTICULO 3o. DESCONTAR PARA LA CAJA EL 5% MENSUAL DE LA PRESTACION Y LAS DIFERENCIAS POR AUMENTOS EN EL PRIMER MES QUE ESTOS OCURRAN, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

ARTICULO 4o. ENVIAR COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCION A LAS ENTIDADES CONCURRENTES EN EL PAGO DE LA PRESTACION Y AGREGAR OTRA AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.0253 DE 1.998

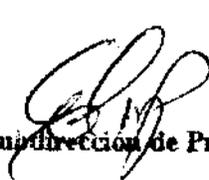
ARTICULO 5o. DECLARAR QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION SOLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION, ANTE ESTA DIRECCION, EL CUAL DEBERA SER PRESENTADO PERSONALMENTE, DEBIDAMENTE SUSTENTADO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION, PERSONAL O POR EDICTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

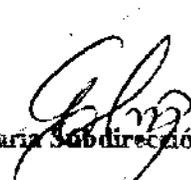
DADA EN SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

- 8 MAR 1998

Se fija el presente EDICTO por el término legal hoy 23 MAR 1998 a las 07:00 horas, advirtiendo que contra la misma PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ante el Director General el cual debe sustentarse por escrito durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de edicto, de conformidad con el Artículo 51 del Decreto Ley 01 de 1.984.


Secretaria Subdirección de Prestaciones Sociales

Vencido los términos dispuestos en el Artículo 45 de Decreto Ley 01 de 1.984, se desfija el presente edicto hoy 23 MAR 1998 a las 16:30 HORAS.


Secretaria Subdirección de Prestaciones Sociales

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO - POLICIA NACIONAL
SECCION NOMINAS

29/04/1998

MES JUNIO /1998 NOVEDAD: ALTA

NOMBRE: VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY CEDULA: 6508743

GRADO : AG UNIDAD: 76 FECHA NACIMIENTO: 01/08/1957

APODERADO: CEDULA:

PORCENTAJE: 070.000% DISPOSICION: 0851 09/03/1998

FECHA FISCAL: 19/04/1998

01 \$ 477,592.00 DE 19/04/1998 A 30/06/1998

MENSUALES POR 0072 DIAS = \$

CUOTAS PARTES	TOTAL	\$
AAD 9.1182 %	MESADA ADICIONAL	\$
ACL %	ADICIONAL LEY 100	\$
	DEDUCCIONES	
	AUMENTO	\$
	REINTEGROASIG	\$

LIQUIDADOR
JOSELU 15:28:27

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
SECCION NOMINA
1 - JUN. 1998

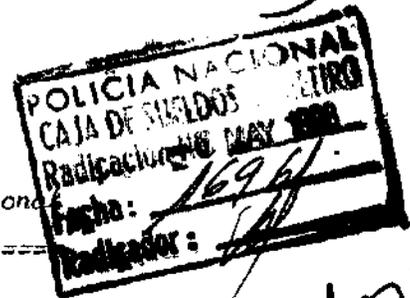
REVISOR
Ullma A. Junza
REPARO LANZA E.
LIQUIDADOR, CODIFICADOR

9

Tuluá (Valle), Febrero
Mayo 04

de 1.998

Señor Mayor General (r)
RAFAEL GUILLERMO MUÑOZ SANABERJA
Director General Caja Sueldos de Retiro Policía Nacional
Santafé de Boyotá D.C.



REF ; Solicitud reconocimiento y pago PRIMERA DE ACTUALIZACION

Respetuosamente y haciendo uso del Artículo 23 de la CONSTITUCION NACIONAL (Derecho de petición), me permito solicitar al señor Mayor General (r) Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, se digné ordenar a quien corresponda me sea reconocida y a la vez pagada la PRIMERA DE ACTUALIZACION, a la cual tengo derecho por ser miembro en uso de buen retiro de la Policía Nacional.

Lo anterior de conformidad con lo ordenado mediante los Decretos 335 Art. 15 de 1.992, 133 de 1.995. Su aclaración fué ordenada mediante fallo del Honorable Consejo del Estado, con fecha 21 de Agosto y 06 de Noviembre de 1.997.

DATOS PERSONALES /

NOMBRES Y APELLIDOS :-- ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ

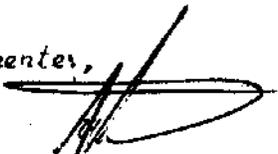
C.C. No. 6.508.743 Expedida en Tuluá

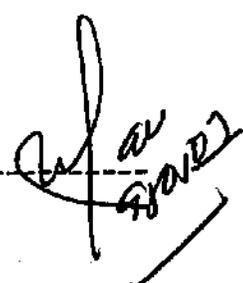
FECHA DE RETIRO INSTITUCION : 011197

ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO \$ 480.000.00

Cualquier información sobre el particular puede ser enviada a la siguiente dirección : Calle 25 No. 10-50 Tuluá

Atentamente,


ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ
C.C. No. 6.508.743 de Tuluá



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

GRREC-SUPRE

Santa Fe de Bogotá,

AL

Señor Agente (r)
ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ
Calle 25 No. 10-50
Tuluá - Valle.

ASUNTO

Prima Actualización.

En atención al asunto de la referencia, informo al señor Agente (r), que revisado el expediente administrativo se constató que esta Entidad, le reconoció asignación mensual de retiro a partir del 19-04-98, en cuantía equivalente al 70% del sueldo básico y partidas legalmente computables para el grado, sin incluir la prima de actualización, de conformidad con los Decretos 1213 de 1990 y 058 de 1998.

Cabe destacar que los Decretos 107 de 1996, 122 de 1997 y 058 de 1998, fijaron los sueldos básicos para el personal de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, para las vigencias de 1996 a 1998, eliminando a partir del 01-01-96 la prima de actualización, como partida integrante de la asignación mensual de retiro, motivo por el cual su prestación no presentará modificación por este concepto.

De igual forma, le sugiero que cualquier reclamación por concepto de prima de actualización en el periodo comprendido entre el 01-01-92 al 31-12-95, debe presentarla ante la Policía Nacional, en consideración a que para este lapso se encontraba en servicio activo de la citada Institución.

Atentamente,

Doctora MARTHA LUCIA RICO SANTOS
Subdirectora Prestaciones Sociales

"CAMBIAMOS PARA SERVIR AL RETIRADO"

VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY

Moisset
Deboare

18/

23035387

15

72

AGOSTO 08	SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV. 11	DIC. 12
REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL				
REGISTRO DE NACIMIENTO				IDENTIFICACION No.
23035387				1 Parte básica 2 Parte compl. 9, 2 0 3 21
3 Clase (Notaria, Consulado, Registraduria Estado Civil, Inspección, etc.) NOTARIA SEGUNDA			4 Municipio y Departamento TULUA VALLE.	
			5 Código 6512	
SECCION GENERAL				
6 Primer apellido VALDERRAMA		7 Segundo apellido DOMINGUEZ		8 Nombres DIANA VANESSA
9 Masculino o Femenino FEMENINO		10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino		11 Dia 21
				12 Mes MARZO
				13 Año 1.992
14 País COLOMBIA.		15 Departamento VALLE.		16 Municipio TULUA
SECCION ESPECIFICA				
17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento H. R. T. U. U. TULUA VALLE.				18 Hora 12-10am.
19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.) E. PUBLICA NO. 1561 DE JULIO				20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento 18 de 1.996 RECONOCIMIENTO
22 Apellidos (de soltera) DOMINGUEZ SOLIS				23 Nombres FANNY
25 Identificación (clase y número) C.C.No. 31.202.566 DE TULUA VALLE				24 Fecha nacimiento 28.
26 Identificación (clase y número) C.C.No. 31.202.566 DE TULUA VALLE				27 Profesión u oficio HOGAR
28 Apellidos VALDERRAMA GONZALEZ				29 Nombres ARLEY
31 Identificación (clase y número) C.C.No. 6.508.743 DE TULUA VALLE				30 Fecha nacimiento 35a.
32 Identificación (clase y número) C.C.No. 6.508.743 DE TULUA VALLE				33 Profesión u oficio AGENTE FONAL
34 Identificación (clase y número) C.C.No. 31.202.566 DE TULUA VALLE				35 Firma (autógrafa) <i>Fanny Dominguez Solis</i>
36 Dirección postal CRA 25 no. 22-36 TULUA VALLE B.				37 Nombre TOMAS URIBE FANNY DOMINGUEZ SOLIS
38 Identificación (clase y número) = = = =				39 Firma (autógrafa) = = = =
40 Domicilio (Municipio) = = = =				41 Nombre = = = =
42 Identificación (clase y número) = = = =				43 Firma (autógrafa) = = = =
44 Domicilio (Municipio) = = = =				45 Nombre = = = =
46 Día 22				47 Mes JULIO
48 Año 1.996				49 Nombre del funcionario que se hace el registro Firma DANIEL PÉREZ G. VIZO

39



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

BOS DE MAY
JUEVES SEPT

(50) En cumplimiento del artículo primero de la Ley 15 de 1998 reconozco a la/o menor a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial en cuya constancia firmo, A los _____ días del mes de _____ de _____ de _____

Firma del Padre
Nro. Documento de Identidad

Firma de la Madre
Nro. Documento de Identidad

Nombre Completo del Padre

Nombre Completo de la Madre

Dirección Residencia

Dirección Residencia

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(60) Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS Esta inscripción sustituye la del serial No. 9031039 de fecha diciembre 15 de 1.992, en virtud del reconocimiento hecho por el señor ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ, mediante E. P. No. 1561 de fecha julio 18 de 1.996 otorgada en ésta notaría tulua julio 22 de 1.996



RE	3	Clase I Civil	NO
NO	6	Primer	NOI
NO	9	Masculino	FEMI
NO	14	País	COL
NO	17	Ciudad	
NO	19	Docu	CE
NO	22	Apell	M
NO	25	Ident	C.C
NO	28	Apel	M
NO	31	Ident	C
NO	34	Ident	C.
NO	38	Dir	CA
NO	38	ite	=
NO	40	De	=
NO	42	id	=
NO	44	De	=
NO	46	D	2

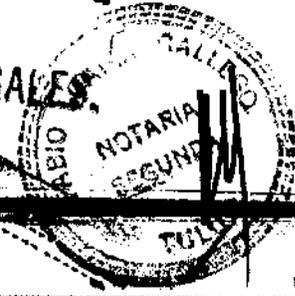
~~Handwritten signature and date: 20 JUL 1999~~

EL NOTARIO SEGUNDO DE TULUA

CERTIFICA:

Que la presente partida es fiel y auténtica copia de su original, que reposa en esta Notaria, obra al libro 18 folio No. 23035386, que el suscrito a tenido a la vista.

VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, Ley 2a. de 1.976 28 ARR 1998



ENERO... 01	FEBRERO... 02	MARZO... 03	ABRIL... 04
MAYO... 05	JUNIO... 06	JULIO... 07	AGOSTO... 08
SEPT... 09	OCTUBRE... 10	NOV... 11	DIC... 12

matrimonial

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION No. 1 Parte básica 2 Parte compl.
9 2 0 3 21

REGISTRO DE NACIMIENTO

23035386

3 Clase (Notaria, Consulado, Registraduria Estado Civil, Inspección, etc.)
NOTARIA SEGUNDA

4 Municipio y Departamento
TULUA VALLE

5 Código
6512

matrimonio

SECCION GENERAL

6 Primer apellido VALDERRAMA

7 Segundo apellido DOMINGUEZ

8 Nombres JESUS DAVID

9 Masculino o Femenino MASCULINO

10 Sexo Masculino Femenino

11 Día 21

12 Mes MARZO

13 Año 1.992

14 País COLOMBIA

15 Departamento VALLE

16 Municipio TULUA

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento
H. R. T. U. U. TULUA VALLE

18 Hora 12-08 A.

19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)
E. PUBLICA NO. 1561 DE JULIO

20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
18 de 1.996. RECONOCIMIENTO

21 No. licencia

22 Apellidos (de soltera) DOMINGUEZ SOLIS

23 Nombres FANNY

24 Fecha nacimiento 28a.

25 Identificación (clase y número) C.C.No. 31.202.566 DE TULUA VALLE

26 Nacionalidad COLOMBIANA

27 Profesión u oficio HOGAR ?

28 Apellidos VALDERRAMA GONZALEZ

29 Nombres ARLEY

30 Fecha nacimiento 35a.

31 Identificación (clase y número) C.C.No. 6.508.743 DE TULUA VALLE

32 Nacionalidad COLOMBIANA

33 Profesión u oficio AGENTE FONAL

34 Identificación (clase y número) C.C.No. 31.202.566 DE TULUA VALLE

35 Firma (autógrafa) *Fanny Dominguez Solis*

36 Dirección postal CRA 25 no. 22-36 B. TOMAS URIBE

37 Nombre FANNY DOMINGUEZ SOLIS

38 Identificación (clase y número) =

39 Firma (autógrafa) =

40 Domicilio (Municipio) =

41 Nombre =

42 Identificación (clase y número) =

43 Firma (autógrafa) =

44 Domicilio (Municipio) =

45 Nombre =

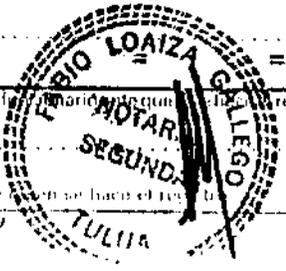
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

46 Día 22

47 Mes JULIO

48 Año 1.996

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

FRANCOS DE
DÍGOS DE
OS MESES

(5) Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial en cuya constancia firmo. A los _____ días del mes de _____ de _____

14

Firma del Padre
Nro. Documento de Identidad
Nombre Completo del Padre
Dirección Residencia
Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma de la Madre
Nro. Documento de Identidad
Nombre Completo de la Madre
Dirección Residencia
Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

ESTABLECIMIENTO DE NOTARÍA Y REGISTRO

CINA
STRO
VIL

ERITO

NO

GAR
NACI-
ENTO

ATOS
DEL
ACI-
ENTO

22

NOTE

25

ADRE

31

ENUN-
ANTE

36

STIGO

40

STIGO

44

ECHA
DE
SCHIP
CION

46

(6) NOTAS Esta inscripción sustituye la del serial no. 9031038 de fecha diciembre 15 de 1.992, en virtud del reconocimiento hecho por el señor ARELY VALDERRAMA GONZALEZ, mediante B. P. NO. 1561 de fecha julio 18 de 1. otorgada en ésta notaría. tulua julio 22 de 1.996.



~~MINTES
Caja de
C.A.~~

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No 51.202.566

DE Tulca (Voz)

APELLIDOS DOMINGUEZ BOEIS

NOMBRES Fanny

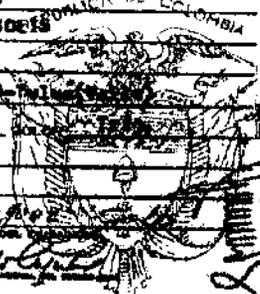
NACIDO 28-Ene-1964

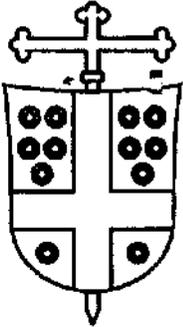
ESTATURA 1-65

SEÑALES Ninguna

FECHA 30-8-62

Fanny Dominguez
Firma del Ciudadano





DIOCESIS DE BUGA

GOBIERNO ECLESIASTICO

10
16

TIMBRE ECLESIASTICO

DIOCESIS DE BUGA

PARROQUIA SAN BARTOLOME

Calle 26 No. 25-34, Tel. 2242875

Tuluá - Valle del Cauca

PARTIDA DE BAPTISMO

EL SUSCRITO CERTIFICA QUE EN EL LIBRO 069 FOLIO 090 Y NUMERO 0001

SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE PARTIDA

Nombre : **DOMINGUEZ SOLIS FANNY**

Fecha nacimiento: ENERO VEINTIOCHO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO

Hija de : JOSE HEBERTH DOMINGUEZ Y DABEIBA SOLIS

Abuelos maternos: PASCUAL SOLIS Y CARLINA CRUZ

Padrinos : LUCILA DOMINGUEZ

Fecha bautismo : JUNIO VEINTIOCHO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO

Ministro : MIGUEL SANTIAGO SAAVEDRA, PBRO.

Da fe : MIGUEL ANGEL ZUNIGA, PBRO.

NOTAS MARGINALES

MATRIMONIO

No tiene nota marginal de matrimonio hasta la fecha

OBSERVACION ESPECIAL

RECONOCIDA POR SU PADRE JOSE HEBERTH DOMINGUEZ EN LA NOTARIA PRIMERA DE TULUA TOMO 12, FOLIO 301, DOY FE.....

EXPEDIDA A 11 DE MAYO DE 1998 EN Tuluá - Valle del Cauca

Do y fe.

Ramón Amante
Mu



SIP

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE TULUA (VALLE)

ACTA No. 473 DECLARACION BAJO JURAMENTO PARA FINES EXTRAPROCESALES
(DECRETO 1557 Y 2282 DE 1.989)

En Tuluá, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los dieciseis (16) - días del mes de junio - - de mil - novecientos noventa y ocho - (1.99 8), ante mí FABIO LOAIZA GALLEGO Notario Segundo de Tuluá, - - - Compareció FANNY DOMIN UEZ SOLIS, mujer - - mayor de edad, vecino(a) de este municipio - - - - identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 31.202.566 - expedida en Tuluá (Valle) - , de estado civil soltera - -de profesión Ama de casa - - - residente en la carrera 25 No. 22-36 - - y manifestó: Que es su voluntad, por medio del presente documento, declarar bajo la gravedad del juramento, lo siguiente:

PRIMERO. Que convive en unión extramatrimonial de hecho con el señor ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 6.508.743 expedida en Tuluá (Valle).

SEGUNDO. Que de dicha unión han procreado 2 hijos gemelos de nombres DIANA VANESA y JESUS DAVID VALDERRAMA DOMINGUEZ de 6 años.

TERCERO. Que la exponente al momento de concebir los gemelos se encontraba en su estado de soltera.

CUARTO. Que el objeto de la presente declaración es hacerla valer como prueba siquiera sumaria ante la POLICIA NACIONAL.

Recibidas las anteriores declaraciones y encontrando su contenido acorde con la realidad la firma en un solo acto con el Notario que de todo lo expuesto da fé.

Derechos de Ley Decreto 1681 de 1.996 y Resolución 0037 de 1.998 Enmendado: momento, si vale.
la Declarante, El Notario,

Fanny Dominguez Solis
FANNY DOMINGUEZ SOLIS

FABIO LOAIZA GALLEGO



LA PRESENTE DILIGENCIA SE SURTIÓ POR PETICIÓN EXPUESTA DEL COMPARECIENTE A QUIEN SE LE LEYÓ LAS DISPOSICIONES

NOTARIO SEGUNDO DE TULUA

17

18 28 21

POLICIA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
Radicación No. 2906
Fecha: 19 AGO. 1999
Elaborador:

19 AGO. 1999

Santafé de Bogotá _____



Doctor (a)
SUBDIRECTOR (A) PRESTACIONES SOCIALES
Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

'99 AUG 19 12:01

Yo, ARLEY Valderama Gonzalez Grado P. GENTE
Cédula de ciudadanía 6.508743 expedida en TOLUCA
Dirección Ave 25 # 22-36
Teléfono 2-25-29-84 Ciudad TOLUCA

RECIBI Y
COMPROBADO

Envío documentos que me fueron solicitados mediante oficio _____

RELACION DE DOCUMENTOS ANEXOS

- Registro civil ✓
- (Tarjeta de identidad) NO
- (Grupo Sanguíneo) NO
- _____
- _____
- _____

Qué solicita con los documentos?

Carnet Actualización Exp.

FIRMA [Signature] 6508743 T

EL NOTARIO PRIMERO DE TULUA CERTIFICA:

19

Que la presente partida es fiel y auténtica copia de su original, que reposa en esta Notaria, obra al libro 248 folio No 2487774, que el suscrito ha tenido a la vista.

VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

1978

17 JUN 1999



ENERO... 01	FEBRERO 02	MARZO... 03	ABRIL... 04	MAYO... 05	JUNIO... 06	JULIO... 07	AGOSTO... 08	SEPT... 09	OCTUBRE 10	NOV... 11	DIC... 12
REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL						REGISTRO DE NACIMIENTO					
IDENTIFICACION No. 1 Parte básica: 88 06 01 2 Parte compl.											
Clase (Notaria, Consulado, Registraduría Estado) NOTARIA PRIMERA						4 Municipio y Departamental: TULUA VALLEDECAUCA					
5 Código: 6511											
SECCION GENERAL											
6 Primer apellido: VALDERRAMA			7 Segundo apellido: QUIROZ			8 Nombres: ARLEY					
9 ESCRIBA MASCULINO O FEMERINO Masculino			10 Día: 01			11 Mes: Junio			12 Año: 1.988		
13 País: Colombia			14 Departamento: valle del cauca			15 Municipio: tulua					
SECCION ESPECIAL											
16 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: Hospital Regional Tomás Uribe Uribe						17 Hora: 8:30 a.m.					
18 Documento presentado: Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.) Declaraciones de testigos						19 Nombre del profesional que certificó el nacimiento: 20 No. licencia: 28					
21 Apellidos (de soltera) QUIROZ MARTINEZ						22 Nombre: ODALIS RAQUEL					
23 Identificación (clase y número) c.c.No 42. 207. 143 de Corozal (Sucre)						24 Nacionalidad: Colombiana					
25 Apellidos: VALDERRAMA GONZALEZ						26 Profesión u oficio: hogar					
27 Identificación (clase y número) c.c.No 6. 508. 743 de Tres Esquinas Tulua						28 Nombres: ARLEY					
29 Identificación (clase y número) c.c.No 6. 508. 743 de Tres Esquinas Tulua						29 Profesión u oficio: Polinal					
30 Dirección postal: Tres Esquinas, Corregimiento de tulua						30 Firma autógrafa: 					
31 Identificación (clase y número)						31 Nombre: ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ					
32 Domicilio (Municipio)						32 Firma (autógrafa)					
33 Identificación (clase y número)						33 Nombre					
34 Domicilio (Municipio)						34 Firma (autógrafa)					
35 Identificación (clase y número)						35 Nombre					
36 Domicilio (Municipio)						36 Firma (autógrafa)					
FECHA EN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO											
Día: 25			Mes: Julio			Año: 1.946					
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL											



6. 508. 743 de Tres Esquinas Tuluca.

ARLEY VALDEERRAMA GONZALEZ

Tres Esquinas Cgo. de Tuluca.

DR. ALBERTO ISAZA BATERO

42. 207. 143 de General (Sucre)

ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ

kra. 28B No. 15-29 de Tuluca.

DR. ALBERTO ISAZA BATERO

44879

Clase (Notaria Civil, Inspección) NOTARIA

Primer apellido CRUZ

ESCRIBIDA MASculina

País Colombia

Hospital

Declaración

Apellidos RIOS

Identificación No prese

Apellidos CRUZ

Identificación c.c. No. 1

Dirección postal Caylan B.

Identificación c.c. No. 1

Domicilio (Municipio) tuluca.

Identificación c.c. No. 1

Domicilio (Municipio) tuluca.

Identificación c.c. No. 1

Domicilio (Municipio) tuluca.

(FECHA) Día 25 Mes Julio

NAL PARA L

Este folio reemplaza al Indicativo Nel 17323776, que ha
solicitud hecha ante el Notario, el señor ARLEY VALDEERRAMA
GONZALEZ con c.c. No. 6. 508. 743 de Tres Esquinas
reconoce como a su hijo extramatrimonial al menor
quien se refiere a la presente acte. Tuluca, Julio 25 de
1.996.

DR. ALBERTO ISAZA BATERO

NOTARIO



CAJA DE SUFLDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL - SECCION SISTEMAS

LIQUIDACION ANUAL POR AUMENTO GENERAL DE SUELDO

21
25

=====

AG	VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY	C. C. 6508743	3	31A	1
----	---------------------------	---------------	---	-----	---

=====

BASICAS

ADICIONALES

SUELDO BASICO. :		399,133.00	ORDEN PUBLICO. :		%
ANTIGUEDAD. :	20.00%	79,830.60	CLIMA. :		%
ACTIVIDAD. :	20.00%	79,830.60	ACTIVIDAD. :	30.00%	119,745.90
SUBSIDIO FLIAR: :	39.00%	155,667.67	SUBSIDIO FLIAR. :		%
ACAD SUP/GTOS. :	%		SUBSIDIO ALIMEN:		
BONIF ESPECIAL :	%		SUBSIDIO TRANS. :		
VUELO. :	%		ESPECIALISTA. :		%
ACTUALIZACION. :	%		RIESGO. :		%
BONIF NAVIDAD. : 1/12		69,519.15	BONI. ESPECIAL:		%
			TECNICA. :		%
		784,003.02			119,745.90

=====

EL 70.0000% DE \$784,003.02 \$548,802.11

C U O T A P A R T E

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	9.1162%	\$50,029.89
CAJA SUFLDOS RETIRO POLICIA	90.8838%	\$498,772.22

		\$548,802.11

SON: QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON 11 CVS. M/CTE.

PARA LA CAJA SE DESCONTARA EL 5% MENSUAL DE LA PRESTACION, LA QUE ES EFECTIVA A PARTIR DEL 01-01-1.999

REVISOR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

24
22

GRREC-SUPRE

012-030

1999

Santa Fe de Bogotá, D.C.,

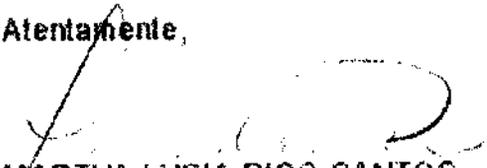
Señor
ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ
Agente Retirado
Carrera 25 No. 22-36
Tulua - Valle

Asunto: Actualización expediente

Apreciado señor Valderrama: ✓

En atención al asunto de la referencia, le informo que se recibió el Registro Civil de Nacimiento de su hijo ARLEY VALDERRAMA QUIROZ, el cual se anexó al expediente Administrativo con el fin de actualizarlo.

Atentamente,


MARTHA LUCIA RICO SANTOS
Subdirectora Prestaciones Sociales

" BIENESTAR DEL RETIRADO, RESPONSABILIDAD DE TODOS "

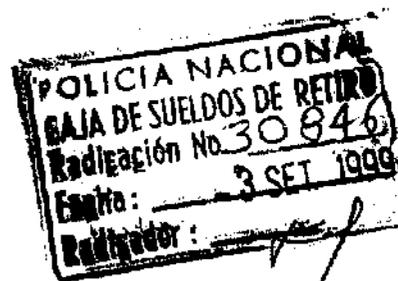
Carrera 7 No. 13-58 Conmutador 2 435627/41 Fax 435624 Microondas 0119445, Infor
Inter.net.co Santa Fe de Bogotá, D.C

11
RL

23

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
COROZAL SUCRE
EDIFICIO NACIONAL 2P

31 de agosto de 1999
OFICIO # 649
RAD. # 1570

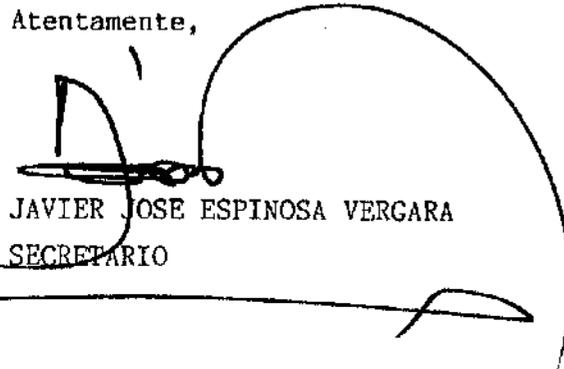


Doctora
MARTHA NELLY SUAREZ RICO
Coordinadora Grupo Pago a Retirados
Cra. 7a. # 13-58
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLINAL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Cordial saludo:

En atención a su oficio # 2063/GRPAG damos respuesta de acuerdo a lo solicitado de la siguiente manera: Pensionado señor ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ cedula bajo el # 6.508.743 de Tuluá-Valle a quien se le decretó embargo y secuestro en la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000.00) en favor de sus menores hijas KATERINE LUCIA Y LUZ ADRIANA VALDERRAMA TOVAR hijas de la señora AMPARO TOVAR MENDOZA con CC# 42.209.009 de Corozal, Sucre, por concepto de ALIMENTOS mediante proveído fechado 12 de diciembre de 1996 emitido por este Despacho Judicial. Dicho descuento será realizado mensualmente y consignada la suma en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este Juzgado. Esperamos con el presente queden satisfechos los interrogantes planteados.

Atentamente,


JAVIER JOSE ESPINOSA VERGARA
SECRETARIO

ovm.

6500743
\$599457

DI. 2
STE
25

CAJA DE CUERPO
JUZGADO UNICO PROTECCION DE FAMILIA
EDIFICIO NACIONAL SEGUNDO PISO
COROZAL SUCRE

Corozal, enero 11 del 2001

OFICIO No 0050

SEÑOR
TESORERO DE LA CAJA DE SUELDO DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
SANTAFE DE BOGOTA

Comunico a ueste este Despacho mediante providencia dictada dentro del proceso de la refeencia se ordeno el Embargo y retención del veinticienco (25%) de la pensión devengada por el señor ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ en su calidad de pensionado de esa institución.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad a efectuar los correspondientes descuentos y consignarlos a nombre de este Juzgado, en la cuenta distinguida con el código 702152034001, del Banco agrario de esta ciudad.

El incumplimiento de la anterior medida lo hará acreedor a las sanciones previstas en el art. 153 del C. del M.

CORDIALMENTE,

Rosa F. de H.
ROSA FLOREZ DE HERNANDEZ
SECRETARIA

001798

2001 ENE 19 P. 12:40

JURCE
- Dar aplicación a nombre de juzgado
- Informar de embargo a Stehlo.
- Devolver xro oficina.
QST
290101

MODIFICA - CARGO?

2001 ENE 22

Tuluá (Valle), Agosto 10 del año 2.001

RECEIVED
la
Radicado
Fecha
Radigador: _____

50169

26

Señor Mayor General (r)
CARLOS ALBERTO PULIDO BARRANTES
 Director General Caja Sueldos de Retiro Policía Nacional
 Santafé de Bogotá D. C.

Arch

R E F : Solicitud reconocimiento y pago prima de actualización

YO, ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ, identificado con la
 cédula de ciudadanía número 6'508.743 expedida en Tuluá

, solicito muy comedidamente al señor General, Director Ge-
 neral de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, se digno-
 ordenar a quien corresponda, me sea reconocido y a la vez pague la prima
 de actualización a la cual tengo derecho, la que desapareciera por pres-
 cripción extintiva desde el 01 de Enero del año 1992 al 01 de Enero del
 año 1.995, de acuerdo a la escala porcentual; el Artículo 13 de la Ley
 Marco Nro. 4 de 1.992, la que fuera ostensiblemente violada y demandada
 en acción de nulidad el 14 de Agosto de 1.997, produciendo el fallo del
 Honorable Consejo de Estado, el cual se eliminó de los Decretos la con-
 dición de haber devengado la prima de actualización en servicio activo.

Cabe anotar que la norma sobre la prescripción, que se pretende aplicar
 contenida en los Decretos 1211, 1212 y 1213 de 1.990, establecen que los
 derechos prescriben en cuatro (4) años.

Cualquier información sobre el particular puede ser dirigida a la Calle
25 No. 22-36 Tuluá Valle.

Atentamente.

Revisado
 150502
 R.

AG.(R) ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ

C.C. Nro. 6'508.743 de Tuluá

240109

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

27
Jeff

GRREC-SUPRE
Bogotá D.C.

6-85

1998

Señor Agente @
~~VALDERRAMA-GONZALEZ~~ ARLEY
Calle 25 No. 22-36
Tulúa - Valle /

DIGITALIZADO

ASUNTO : Su escrito radicado en esta Entidad bajo el No. 054469 de 2001.

En atención al escrito de la referencia, le informo que revisado el expediente administrativo, se constató que esta Entidad mediante resolución No. D651 del 09-03-1998, le reconoció asignación mensual de retiro a partir del 19-04-1998, en cuantía equivalente al 70% del sueldo básico y partidas legalmente computables para el grado, sin incluir la prima de actualización de conformidad con los Decretos 1213 de 1990 y 058 de 1998.

De otra parte, le comunicó que de conformidad con el Decreto 333 del 24-02-92 y 335 de 1992, en cumplimiento al Plan Quinquenal para la fuerza Pública 1992 - 1995 aprobado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, se estableció la prima de actualización en Servicio Activo hasta cuando se consolidara la Escala Salarial Única para las fuerzas Militares y Policía Nacional; así mismo se dispuso que la Prima de Actualización a que se refiere el artículo 15 del Decreto 335 de 1992, tendría vigencia hasta cuando se estableciera una escala salarial porcentual única para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, condición que se cumplió a partir del 01-01-96, con el Decreto 107 de 1996, el cual eliminó a partir de la citada fecha la prima de actualización como parte integrante de la asignación mensual de retiro.

Motivo por la cual su prestación no presentará modificación por este concepto, en consideración a que su retiro se produjo con posterioridad a la vigencia de la citada norma, vale decir Decreto 107 de 1996.

Atentamente,


MARTHA LUCIA RICO SANTÓS
Subdirectora de Prestaciones Sociales

OSCAR ARDILA
LIZ HELENA HENAO.

"CASUR, UN EQUIPO HUMANO A SU SERVICIO"
Carrera 7 No. 13-58 Teléfono 2-860911 Fax 3362540 Bogotá, D.C.
E-mail prestaciones@casur.gov.co

OSCAR ARDILA / LIZ HELENA HENAO

Primera Vez

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Radio: 2013033530 Fecha: 07-05-2013 09:03
ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ
Oficio: , Folios: 1
Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA

Fecha: TULUA ABRIL 24-2013

Ag- 19-04-1998.

Señor Brigadier General (r)
Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional Casur
E.S.D.

28

Referencia: Derecho de petición (Artículo 23 de la Constitución Nacional)

(A)

ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No 6508743 de TULUA, muy respetuosamente por medio del presente escrito me permito solicitar al señor director de la caja en referencia ordene a quien corresponda que en relación con la petición inicialmente formulada y radicada en esa entidad se sirva reajustarme la asignación de retiro aplicando el porcentaje mas favorable para cada año entre el índice de precio al consumidor (IPC) y los aumentos decretados por el gobierno nacional para la fuerza publica desde el año 1997 al año 2004 en consecuencia efectuar dichos reajustes se sirvan pagarme el capital con los intereses y la indexación correspondiente.

Lo anterior teniendo en cuenta los últimos acuerdos del gobierno nacional para la conciliación del IPC con los debidos tramites de esa entidad (casur) y la procuraduría general de la nación para el pago de dicho derecho.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES:

La respuesta a la presente petición la puedo recibir en V Cra 25 # 22-36

Celular 3117387482.

Arley Valderrama G
Cordialmente:



Huella

C.C. No 6508743



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL

PROSPERIDAD
PARA TODOS

29

JAR

SDP 5416.13

Bogotá, 18 de junio de 2013

Señor AG (r)
VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY
Carrera 25 No. 22 - 36
Tulua - Valle del Cauca

DIGITALIZADO

Asunto: Respuesta a su petición radicada en la entidad bajo el No. 2013033530 de 07-05-2013

En atención al asunto de la referencia, con el fin de reajustar su prestación de acuerdo al índice de precios al consumidor, si es del caso, se le sugiere presentar solicitud de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, a través de apoderado judicial, allegando copia del oficio SDP 5416.13 del 18 de junio del presente año, proferidos por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional; lo cual también debe ser radicado en la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado y previo a los requisitos exigidos por dicha procuraduría, con el fin de que se fije fecha y hora, para realizar la audiencia de Conciliación.

Lo anterior, en cumplimiento a la política de Gobierno, con el fin de solucionar la problemática de reajuste de su asignación de retiro por concepto de Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) mediante el proceso de Conciliación.

Atentamente,


Doctor JOSE ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA
Subdirector de Prestaciones Sociales

Elaboro: Lina Vanesa Ordoñez
Revisó: Gloria L. Medina Palacio
Coordinadora Grupo Atención Demandas

www.casur.gov.co
Carrera 7 No. 12B 58, conmutador 286 0911
CASUR, MÁS CERCA DE SUS AFILIADOS



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa



10640

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Radio: 2013090861 Fecha: 18-10-2013 16:48
ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ
Oficio: Folios: 1
Destino: SUBDIRECCION DE PRESTACION SOCIALES

Tuluá oct. 10 2013

30

Señor: director Director General

Caja de suelo de retiro de la policía nacional - CASUR

ESD

(A)

Asunto: Solicitud envió de documentación.

Por medio de la presente me permito solicitar a esa entidad tenga, la amabilidad y me expide los siguientes documentos:

Liquidación de las primas a lo cual devengo mi sueldo completa.

Copia de la resolución de retiro.

Lo anterior con el fin de anexar estos documentos a la conciliación del IPC la cual está en curso en la procuraduría de Cali Valle.

Cordialmente,

Arley Valderrama Gonzalez

cc. 6508743

Residencia: Tuluá Ferrera 25 2236 Tomas Uribe

Celular. 3117387482 TL 2752984



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL

**PROSPERIDAD
 PARA TODOS**

31

JAY

Bogotá, D. C. 28 octubre de 2013

SDP 10640.13

Señor SV(r)
ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ
 Carrera 25 No. 22-36 Tomas Uribe
 Tuluá- Valle

Asunto: Su escrito radicado en esta Entidad bajo el No 090861 del 18-10-2013

En atención al asunto de la referencia, me permito remitir fotocopias de la resolución mediante la cual esta entidad le reconoció asignación mensual de retiro y liquidación donde se indica sueldo básico y factores salariales que la componen, con fundamento en el expediente administrativo.

Asimismo, en lo relacionado con la resolución de retiro del servicio activo de la Policía nacional, debe dirigirse a Prestaciones Sociales de la Policía Nacional, por ser la Entidad competente para tal fin.

Atentamente,

Doctor JOSE ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA
 Subdirector de Prestaciones Sociales

Anexo 04 folios
 Elaboró: A.S. JANETH BUCHELI CASTELLANOS
 Revisó: PD NANCY MREYA GARCIA V

Carrera 7 No. 12B 58, conmutador 286 0911
 CASUR, MÁS CERCA DE SUS AFILIADOS

DIGITALIZADO



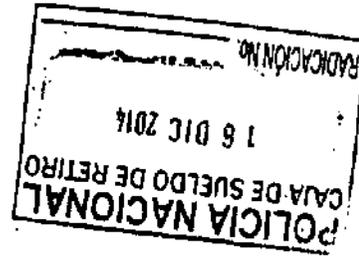
**Grupo Social y Empresarial
 de la Defensa**



CP 038-1

CC-SC 5208-1

Tuluá Valle, Diciembre 15 de 2014



(A)
B2

Señor Brigadier General (r)
JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON
Director General Caja Sueldos de Retiro Policía Nacional "CASUR"
Santafé de Bogotá D.C.

REF : Solicitud copia Resolución

Respetuosamente me permito solicitar al señor General, Director general de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, "CASUR", se digne ordenar se me expida copia de la Resolución por la cual se me reconoció mi asignación mensual de retiro.

Lo anterior se me hace necesario con el fin de allegar documentación exigida.

Una vez expedida dicha Resolución ruego el favor de enviarla a la Carrera 25 No. 22-36 B/ Tomás Uribe de la ciudad de Tuluá V.

Agradezco atención prestada.

Atentamente,

AG. * ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ *
C.C. No. 6.508.743 de Tuluá V..

Jordica

4-9

De: ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ. *
Papa: CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ JEFE DE OFICINA ASESORA

Fecha de Radicación: 17-diciembre-2014 07:05:15
Fecha de Vencimiento: 17-diciembre-2014 07:05:15
Folios: 1 Anexos: 0

CASUR
IdControl: 57043
Radicado: R-00066-2014079845-CASUR



CASUR
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL



Bogotá, D.C.

Señor AG (r)
ARLEY VALDERAA GONZALEZ
Carrera 25 N° 22-36
Barrió Tomas Uribe
Tuluá, Valle

DIGITALIZADO

Asunto Su escrito radicado en la entidad bajo el ID N° 57034

En atención al asunto de la referencia, me permito remitir fotocopia auténtica de la resolución N° 0651 del 09 de marzo de 1998 mediante la cual esta entidad reconoció asignación mensual de retiro, con fundamento su expediente administrativo.

Cordialmente,

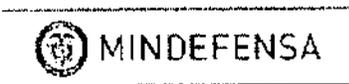
Brigadier General (r) **JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN**
Director General

Anexo: Lo enunciado en 07 Folios.

Elaboró: A.A.S.S 15 Karol Méndez González *KU*

Revisó: Doctora Claudia Chauta Rodríguez
Jefe Oficina Asesora Jurídica *[Signature]*

www.casur.gov.co
Carrera 7 No. 12B 58, conmutador 286 0911
CASUR, UNA ORGANIZACIÓN DE CLASE MUNDIAL



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa



GP 035-1



CO-SC 5286-1



CO-SC 5286-1

SD 5786-1

3A



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL

ACUERDO CONCILIATORIO

Bogotá D.C 16/10/2015

TITULAR: VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY / CEDULA DE CIUDADANIA: 6508743

GRADO: AG / PORCENTAJE: 70 % FECHA DE RETIRO: 19-04-1998 FALLECE TITULAR:

BENEFICIARIOS:

----- C.C.No. ----- SAMR% ----- % FECHA: -----

----- C.C.No. ----- SAMR% ----- % FECHA: -----

CONCILIACION JUDICIAL

CONCILIACION PREJUDICIAL

Procuraduria 60 Judicial I para asuntos Administrativos de Cali /

FECHA: 18-02-2015

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Buga /

FECHA: 20-04-2015

FECHA DE PRESCRIPCION: 07-05-2009 / SE APLICA MAYOR VALOR INDEXADO

DEMANDO: TITULAR: BENEFICIARIO

SE DEBE LIQUIDAR:

REAJUSTAR LOS AÑOS: 1999 y 2002 /

PAGAR EL 75% INDEXACION DESDE 07-05-2009 /

CON PODER SIN PODER

APODERADO DEMANDANTE DOCTOR (A): ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO

CEDULA DE CIUDADANIA: 31885918 / TARJETA PROFESIONAL: 47123

RADICADOS: ID-104363 del 03-09-2015

CON FACULTAD DE RECIBIR, PODER SUSTITUIDO POR EL ABOGADO ANDRES ALBERTO VELEZ CRIOLLO CON LAS MISMAS FACULTADES A EL CONFERIDAS.

SUSTANCIO: LINA MARCELA MEDINA VANEGAS

REVISO: VANESSA LOZANO

FECHA DE REVISION: 18.11.2015

SINFAO.
SIF OK
25/11/15

SEÑORES:

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

CASUR

BOGOTA.

28 Folios
35

REF- CUENTA DE COBRO - FACULTADES PARA COBRAR Y RECIBIR.- PARA GESTIONAR PAGO IPC., RECONOCIDO MEDIANTE APROBACIÓN DE CONCILIACION EMITIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA, AUTO No. 272, DE FECHA ABRIL 20 DE 2015

ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, identificada con la C.C. No. 31.885.918 de Cali, abogada en ejercicio con T.P.- No. 47.123 del C.S. de la J., actuando con base en el PODER DE SUSTITUCION a mi conferido por el Dr. ANDRES ALBERTO VELEZ CRIOLLO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 12.981.173 de Pasto, con T.P. No. 86.302 del C.S. de la J., actuando con base en el poder otorgado por: ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ C.C. No. 6.508.743, por medio del presente documento, y con base en las facultades a mi conferidas mediante PODER DE SUSTITUCIÓN con todas las facultades a mi conferidas, incluidas expresamente las de COBRAR y RECIBIR, solicito el pago de las cifras reconocidas mediante la referencia, a favor del mandante sean consignadas en mi CUENTA DE AHORROS No. DE AHORROS No. 303-892470-07 BANCOLOMBIA.

ANEXO: CONSTANCIA DE APROBACIÓN CONCILIACIÓN EMITIDA POR JUZGADO ADMINISTRATIVO y PODERES VIGENTES.

Solicito se reconozca personería para actuar a mi favor de la Dra. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO.

Atentamente,


ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO
C.C. No. 31.885.918 de Cali

T.P.- No. 47.123 del C.S. de la J.

CARRERA 4 No. 12 - 41 OFICINA 604

EDIFICIO COLSEGUROS CALI VALLE

SEGUROS BOLIVAR (Cali-Valle)

TELEFONO 315 5678946

Mail: anacristinavelez@velezasesores.com

JEFE DE OFICINA ASESORA

De: ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ.
Para: CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ

Fecha de Radicación: 03-septiembre-2015 10:15:41
Fecha de Vencimiento: 09-diciembre-2015 10:15:41
Folios: 28 Anexos: 0

CASUR
IdControl: 104363
Radicado: R-00088-2015039031-CASUR

28414.

SEÑORES:

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

-CASUR

BOGOTA.

36

2

REF: PODER DE SUSTITUCIÓN – CUENTA DE COBRO – FACULTADES PARA COBRAR Y RECIBIR.- PARA GESTIONAR PAGO IPC., RECONOCIDO MEDIANTE APROBACIÓN DE CONCILIACION EMITIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA, AUTO No. 272, DE FECHA ABRIL 20 DE 2015

ANDRES ALBERTO VELEZ CRIOLLO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 12.981.173 de Pasto, con T.P. No. 86.302 del C.S. de la J., actuando con base en el poder a mi conferido por: ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ C.C. No. 6.508.743, por medio del presente documento, SUSTITUYO EL PODER A MI OTORGADO, con todas las facultades a mi conferidas, incluidas expresamente las de COBRAR y RECIBIR, a favor de la abogada ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, también mayor de edad, vecina de Cali, con C.C. No. 31.885.918 de Cali, y T.P. No. 47.123 del C.S. de la J., para que solicite el pago de las cifras reconocidas y le sean consignadas en su CUENTA DE AHORROS No. DE AHORROS No. 303-892470-07 BANCOLOMBIA.

Solicito se reconozca personería para actuar a favor de la Dra. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO.

Atentamente,


ANDRES ALBERTO VELEZ CRIOLLO
C.C. No. 12.981.173 de Pasto
T.P. No. 86.302 del C.S. de la J.

NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE CALI	
VIVIAN ARISTIZABAL CALERO	
PRESENTACION PERSONAL	
El anterior	Documento
Dirigido a:	Interesado
Fue presentado personalmente por	Andres
Alberto Velez Criollo, quien se identi-	
ficó con la C.C. No.	12.981.173 PASTO
Expedida en T.P.	86.302. C. Sujeto a
Suacrita Notaria Décima del Circulo de Cali	
hoy	02 SEP 2015

Acepto


ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO
C.C. No. 31.885.918 de Cali
T.P.- No. 47.123 del C.S. de la J.



CARRERA 4 No. 8 – 63 OFICINA 304 CALI

TELEFONO 312 811 6454

Mail: abogadoandresvelez@gmail.com

37

3

SEÑORES:
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
CASUR
DIRECCION PRESTACIONES SOCIALES
BOGOTA.

REF: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA GESTIONAR, COBRAR Y RECIBIR PAGO IPC., RECONOCIDO MEDIANTE APROBACIÓN DE CONCILIACION EMITIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA, AUTO No. 272, DE FECHA ABRIL 20 DE 2015.

Por medio del presente documento, CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a favor del Dr. ANDRES ALBERTO VELEZ CRIOLLO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 12.981.173 de Pasto y con T.P. No. 86.302 del C.S.de la J., para que en mi nombre y representación, RADIQUE, GESTIONE, PIDA y se le HAGA EFECTIVO el PAGO del los valores reconocidos a mi favor, con base en APROBACIÓN DE AUDIENCIA DE CONCILIACION DE LA REFERENCIA.

Mi apoderado queda expresamente facultado expresamente para gestionar y solicitar el pago, también lo faculto expresamente para COBRAR, RECIBIR, SUSTITUIR el presente poder con todas las facultades a él conferidas incluidas las de COBRAR, RECIBIR, gestionar el pago, radicar documentos, a favor de la Doctora ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la C.C. No. 31.885.918 de Cali, y T.P., No. 47.123 del C.S. de la J.; quién queda facultada desde ya para que el pago a mi reconocido sea depositado en su CUENTA DE AHORROS No. 303-892470-07 BANCOLOMBIA a nombre de ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO C.C. No. 31.885.918.

Solicito se reconozca personería a favor del Dr. ANDRES ALBERTO VELEZ CRIOLLO.

Atentamente,

ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ
C.C. No. 6.508.743

Acepto,

ANDRES ALBERTO VELEZ-CRIOLLO

C.C. No. 12.981.173 de Pasto
T.P. No. 86.302 del C.S. de la J.

Republica de Colombia
Notaria Trece de Cali

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

En Cali, el 02 SEP 2015 a las 11:32 AM
Ante el despacho de la Notaria Trece de Cali se presentó:

Arley Valderrama Gonzalez

quien se identificó con:

cc 6.508.743 Tulva

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen son las suyas.

Compareciente

LUCIA BELLINI AYALA
Notaria Trece del Circuito de Cali



	<p align="center">RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</p> <p align="center">JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA</p>	<p align="center">FORMATO CONFRONTACIÓN</p>
<p>Código: JAB-FT-02</p>	<p>Versión: 2</p>	<p>Fecha de Revisión: 14/01/2013</p>

38
7

C O N F R O N T A C I Ó N No 067

Las anteriores copias coinciden en todas y cada una de sus partes, con las originales que se han tenido a la vista, expedidas dentro del proceso por el medio de control CONCILIACION EXTRAJUDICIAL instaurado mediante Apoderado Judicial, **Dr. ANDRES ALBERTO VELEZ CRIOLLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.981.173 y portador de la Tarjeta Profesional No. 86.302 del C. S. de quien hasta el día treinta (30) de abril de 2015 , fecha en que venció la ejecutoria del Auto Interlocutorio No 272 de fecha veinte (20) de Abril de 2015, proferido por este despacho judicial, tenía vigente el poder otorgado por el señor **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ** en donde fue convocada la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR**, el cual se tramito en este Despacho radicado al No. **2015-00109-00**.

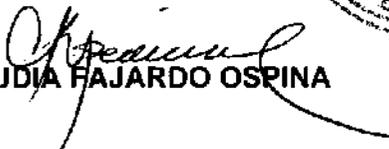
El Auto Interlocutorio No 272 de fecha veinte (20) de Abril de 2015 proferido en primera instancia por este Despacho, mediante la cual se **APROBO** el **ACUERDO CONCILIATORIO** celebrado entre las partes **CONVOCANTE** señor **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ** y en donde fue **CONVOCADA** la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICA NACIONAL – CASUR**, la cual fue debidamente notificada, quedando ejecutoriada el día **TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015)**, **A LA HORA DE LAS CINCO DE LA TARDE** y a la fecha se encuentra en firme.

En aplicación del art. 114 numeral 2º del C.G.P., se deja constancia que la presente confrontación es expedida a solicitud de la parte interesada, la cual se pretende utilizar como titulo ejecutivo.

Se anexa copia de lo enunciado, constante de seis (6) folios.

Buga, Agosto diez (10) de dos mil quince (2015).

LA SECRETARIA


CLAUDIA FAJARDO OSPINA



Elaboro ges.



SEÑORES:
PROCURADURIA DELEGADA ANTE
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS
BOGOTÁ



5
1
39

E.S.D.

REF: PODER PARA CONCILIACION EXTRAPROCESAL

ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ

_____, mayor de edad, domiciliado en TUTUA identificado tal y como aparece al pié de mi firma, actuando en mi propio nombre y representación, por medio del presente documento, CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, a favor del Dr. ANDRES ALBERTO VELEZ CRIOLLO, también mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.981.173 de Pasto, con tarjeta profesional No. 86.302 del C.S. de la J., para que radique, reclame, gestione y reciba, los montos dinerarios que por Ley me corresponden en lo concerniente a mis derechos conforme a los hechos que se narraran en la petición correspondiente y que se desprenden de la resolución No. 0651 _____ de fecha 9 de Marzo de 1998 atinentes a reclamar y lograr el reconocimiento y pago de:

el IPC DEL AÑO 1997 A 2004; Intereses de las sumas dejadas de pagar a la fecha, Indexacion, Retroactivo, Reeliquidacion y reajuste de la asignacion de retiro.

Mi apoderado queda facultado para que en mi nombre convoque a audiencia de conciliación a los siguientes entes:

CASUR = Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Queda facultado mi apoderado expresamente para CONCILIAR, proponer, aceptar, rechazar acuerdos conciliatorios, expresamente para recibir, retener, renunciar, sustituir, reasumir, anexar pruebas, notificarse, interponer y sustentar recursos de ley y en sí para todo aquello que tenga que ver con la defensa de mis intereses.

Solicito reconocer personería para actuar a favor del Dr. VELEZ CRIOLLO.

Atentamente,

C.C. No. ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ

CONVOCANTE 6508743 Tutua

Acepto,

ANDRES ALBERTO VELEZ C.

C.C. No. 12.981.173 de Pasto

T.P. No. 86.302 del C.S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Dirección Ejecutiva Seccional de
Administración Judicial
Tuluá - Valle del Cauca
Oficina de Servicios Acuerdo 240 / 98 C.S.J.

ALEY Valderrama
6508743 Talca Vd

Fecha: 12 JUL 2013

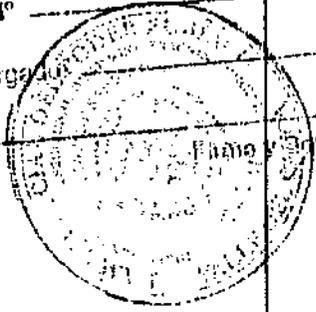
Presentado PERSONALMENTE por

Aley Valderrama

Con C. C. N° 6508743 de f.

T.P. N°

Encargado



[Signature]



PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	
REG-IN-CE-002	Página	1 de 17



20
6
41

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 60 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
 Radicación N° 447545 de 19 de Diciembre de 2014

Convocante (s): ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ

Convocado (s): CASUR

Pretensión: \$ 7.881.559

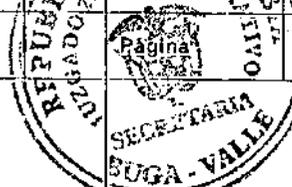
Fecha de Radicación: 19 de Diciembre de 2014

En Santiago de Cali, hoy dieciocho (18) de febrero de 2015, siendo las 10:30 a.m, procede el despacho de la Procuraduría 60 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparecen a la diligencia; el (la) doctor (a) **ANDRES ALBERTO VELEZ CRIOLLO**, identificado (a) con la C.C. Número 12.981.173 y portador (a) de la tarjeta profesional No 86.302 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte convocante, reconocido como tal mediante auto No 10.15 de 2014; el (la) doctor (a) **REYNEL POLANIA VARGAS**, identificado (a) con la C.C. Número 12.128.841 y portador (a) de la tarjeta profesional No 157.817 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la entidad convocada, de conformidad con el poder otorgado por el Representante Legal de dicha entidad. El procurador le reconoce personería al apoderado de la parte convocada en los términos indicados en el poder que aporta. Acto seguido el Procurador declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante quien manifiesta: 1) El convocante goza de asignación de retiro por parte de CASUR. 2) Durante el periodo comprendido entre los años 1997 y 2004 le fue incrementada su pensión de invalidez por debajo del IPC que fijó el gobierno nacional durante ese tiempo por lo cual se vulnera la Constitución Política (Art. 13,48 y 53), la ley 100 de 1993 (Art. 14 y 142), ley 238 de 1995 (Art. 1), lo cual deriva en una pérdida de capacidad adquisitiva a la parte convocante. 3) Se presentó derecho de petición a través del cual se solicitó el reajuste de la asignación de retiro conforme a lo fijado por el Gobierno Nacional. 4) CASUR contestó manifestando que era procedente presentar solicitud de audiencia de Conciliación ante la procuraduría General de la Nación. Que se pague al actor las sumas que se generen por concepto de honorarios de abogado y costas procesales. 5) Por lo anterior se solicita la celebración de la audiencia de conciliación a efectos de concretar una fórmula de arreglo frente a las pretensiones de la parte convocante las cuales estima en \$7.881.559. Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL -CASUR-, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada: El comité de conciliación de la CAJA DE

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 60 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------



PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
REG-IN-CE-002	Página	2 de 17



95
7
A2

SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL -CASUR mediante acta 01 de 15 de enero de 2015 recomendó conciliar el reajuste por concepto de Índice de Precio al Consumidor de las asignaciones mensuales de retiro, para los años 1997, 1999, 2001, 2002, 2003 y 2004, cuando sean favorables para el convocante, siempre que se haya retirado antes del 15 de diciembre del año 2004, aplicando la correspondiente prescripción cuatrienal de las mesadas no reclamadas de manera oportuna. La propuesta es pagar el 100% del capital y el 75% de la indexación. Para este caso la entidad revisó el expediente administrativo de la convocante y encontró que el año más favorable para la convocante es 1999 y 2002. La fecha para iniciar el pago después de aplicar la prescripción es el 7 de mayo de 2009. La liquidación quedó así: Valor capital 100%: \$2.892.152, valor indexación por el 75%: \$236.402, valor capital más 75% de indexación: \$3.069.454 menos los descuentos de ley efectuados por CASUR que corresponden a la suma de \$117.254 y los descuentos por sanidad que corresponden a la suma de \$106.750 para un valor total a pagar por índice de precio al consumidor de **\$2.845.450**. El anterior valor se cancelará dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación de la conciliación y una vez se allegue la respectiva providencia a la entidad convocada. Se resalta que la asignación mensual de retiro para el año 2015 se incrementará en \$38.392. Aporto certificación del comité de conciliación en (11) folios y liquidación en doce (12) folios, elaborada por la liquidadora de la Oficina de Negocios Judiciales Casur Ana María Prada Mora, Es todo. En traslado la anterior propuesta de conciliación al apoderado de la parte convocante para que manifieste lo que a bien tenga acepto la propuesta de conciliación presentada en los términos arriba indicados. Es todo. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:** Este despacho considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento¹ (siendo claro en relación con el concepto conciliado, cuantía y fecha para el pago) y reúne los siguientes requisitos: (i) la eventual acción contenciosa que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, ley 446 de 1998); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (art. 59, ley 23 de 1991, y 70, ley 446 de 1998); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo. Por lo anterior, en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la ley y no resulta lesivo para el patrimonio público por las siguientes razones. (art. 65 A, ley 23 de 1991 y art. 73, ley 446 de 1998)². En

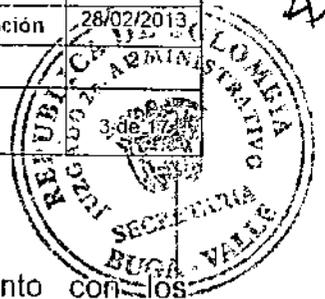
¹ Ver Fallo del CONSEJO DE ESTADO - SECCION TERCERA SUBSECCION C - Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, Bogotá, D.C., siete (7) de marzo de dos mil once (2011), Radicación número: 05001-23-31-000-2010-00169-01(39948) "[...]En ese orden, la ley procesal exige que el acto que presta mérito ejecutivo contenga una obligación clara, expresa y exigible, para que de ella pueda predicarse la calidad de título ejecutivo -art. 408 del Código de Procedimiento Civil-. En este sentido, ha dicho la Sala, en reiteradas oportunidades, que "Si es clara debe ser evidente; que en el título consta una obligación sin necesidad de acudir a otros medios para comprobarlo. Que sea expresa se refiere a su materialización en un documento en el que se declara su existencia. Y exigible cuando no esté sujeta a término o condición ni existan actuaciones pendientes por realizar y por ende pedirse su cumplimiento en ese instante [...]"

² Ver Sentencia C- 111 de 24 de febrero de 1999, Magistrado Ponente: Alfredo Beltrán Sierra: "[...]La intervención activa del Ministerio Público en los procesos contencioso administrativos, concretamente, en las conciliaciones extrajudiciales, no es producto de un capricho del legislador, o una manera de entorpecer un posible acuerdo al que llegaren las partes, sino que es una garantía para que en asuntos que revisten interés para el Estado, pues, corresponde a litigios en donde éste es parte, no queden sólo sometidos a lo que pueda disponer el servidor público, que en un momento dado, sea el que esté representando al Estado. Además, se garantiza, con la intervención del agente del Ministerio, que el acuerdo al que lleguen las partes, también sea beneficioso para el interés general.

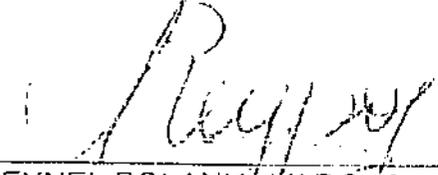
Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 60 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

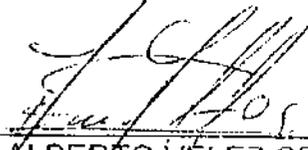
8
31
43

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	
	REG-IN-CE-002	Página	



consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo del Circuito de **Buga** para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por las mismas causas (art. 73 ley 446 de 1998 y 24 ley 640 de 2001). En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 10:40 a.m.


 REYNEL POLANIA VARGAS
 Apoderado de la parte convocada


 ANDRES ALBERTO VÉLEZ CRIOLLO
 Apoderado parte convocante


 EDUARDO SILVA OROZCO
 Procurador 60 Judicial I para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 60 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

 Código: JAB-FT-29	RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO INTERLOCUTORIO
	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013



9
34
AA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 272

FECHA: veinte (20) de abril de dos mil quince (2015)

PROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
 CONVOCANTE: ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ
 CONVOCADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL-CASUR
 RADICADO: 2015-00109

Procede el Despacho a resolver sobre la aprobación del acuerdo conciliatorio logrado en audiencia del dieciocho (18) de febrero de 2015, entre la entidad la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL y el convocante.

ANTECEDENTES

Ante el Despacho de la Procuraduría 60 Judicial I para asuntos administrativos, concurrió el convocante a través de apoderado, a fin de precaver la presentación del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho (Art. 138 CPACA).

ACUERDO CONCILIATORIO

En Audiencia de conciliación celebrada el dieciocho (18) de febrero de 2015 (Fl. 29-31), después de escuchar la pretensión del convocante, el apoderado judicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional -CASUR, pone en conocimiento la decisión tomada en el Comité de Conciliación y Defensa, en los siguientes términos:

COMITÉ DE CONCILIACIÓN ACTA 01 DE 2015

(...)
 La conciliación Judicial y Extrajudicial del reajuste del Índice de precios al consumidor (IPC), de los sueldos de la asignación de retiro correspondientes los años 1997, 2001, 2002, 2003 y 2004 cuando sea el caso. Para los reajustes, reconocimientos y pagos, se deberá aplicar la prescripción cuatrienal de las mesadas no reclamadas de manera oportuna.

(...)
 En este orden de ideas, el Comité de Conciliación de manera unánime recomienda **CONCILIAR JUDICIALMENTE Y EXTRAJUDICIALMENTE** el reconocimiento y pago del reajuste en la asignación mensual de retiro por concepto de I.P.C. a todo aquel personal retirado de la policía nacional que tenga derecho, en cumplimiento a los parámetros establecidos por el gobierno Nacional

(...)
 CONCILIACION EXTRAJUDICIAL DEL IPC. Se haría bajo los siguientes parámetros:

CONDICIONES

1. La conciliación extrajudicial del Índice de Precios al Consumidor IPC, se aplicará a los policiales retirados antes del 31 de diciembre de 2004.

¹ Folios 45-47

- 45
2. Quienes no hayan iniciado acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho y que no se haya recibido valor alguno por concepto de IPC.
 3. Petición de conciliación Extrajudicial ante CASUR y luego de común acuerdo se corre traslado ante la Procuraduría General de la Nación o copia radicada ante la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR
 4. Una vez aprobada la conciliación por el Despacho Judicial y radicada ante la entidad acompañada de los documentos legales y pertinentes se cancelará así.

Los últimos cuatro (4) años del capital, teniendo en cuenta la prescripción contenida en los Decretos Ley 1212 y 1213 de 1990.

Se reconocerá el 100% del capital, el 75% de indexación, siempre y cuando no haya iniciado proceso ante la Jurisdicción Contenciosa presentando un pre liquidación. Una vez se realice el control de legalidad por parte del Juez contencioso y el interesado allegue la respectiva providencia que haya aprobado la conciliación, la Entidad cancelará dentro de los seis (6) meses siguientes

Y luego presenta fórmula de conciliación atendiendo el caso particular, bajo los siguientes parámetros:

La propuesta de CASUR es pagar el 100 % del capital y el 75 % de la indexación. Para este caso la entidad convocada revisó el expediente administrativo y encontró que los años más favorables para el convocante ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ, son 1999 y 2002. La fecha para iniciar el pago después de aplicar la prescripción es el 7 de mayo de 2009. La liquidación quedó así: Valor Capital más 75% DE INDEXACIÓN \$ 3.069.454 menos los descuentos de ley por parte de CASUR que corresponden a la suma de \$117.254 menos descuentos por sanidad de \$106.750, para un total a pagar por Índice de Precios al consumidor es de Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$2.845.450) el anterior valor se cancelará dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación de la conciliación por parte de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y una vez el interesado allegue la respectiva providencia que haya aprobado la conciliación a la entidad convocada. Se resalta que la asignación mensual de retiro para el año 2015 se incrementara en \$ 38.392².

Escuchada la propuesta, el apoderado de la convocante acepta la misma en los términos allí indicados.

ACERVO PROBATORIO

El expediente remitido por el Procurador 60 Judicial I para Asuntos Administrativos, cuenta con las siguientes pruebas:

- Oficio No. 005 de febrero 24 de 2015 de la Procurador 60 Judicial I para asuntos administrativos (Fl. 34)
- Poder suscrito por el convocante al apoderado ANDRES ALBERTO VELEZ CRIOLLO (Fl. 1).
- Resolución No 0651 del 09 de marzo de 1998, por la cual se reconoce y ordena el pago de la asignación de retiro al G (R) GONZALEZ VALDERRAMA ARLEY
- Solicitud de conciliación extrajudicial presentada por el apoderado del convocante, dirigida a los procuradores delegados antes los jueces administrativos (Fl. 2-6).
- Memorial dirigido a la entidad convocada con solicitud de conciliación sobre el I.P.C.(Fl. 9)
- oficio numero SDP 5416 del 18 de junio de 2013 por medio del cual la entidad convocada da contestación a la petición radicada bajo el numero No. 2013033530 de mayo 07 de 2013 (Fl. 10)
- Liquidaciones anuales por aumento general de sueldo durante los años 1998 y 1999 (Fl. 11-13).
- Poder conferido por el Director de la entidad convocada al abogado Reinel Polania Vargas (Fl. 14)

² Fl 30



- Copia autentica de la certificación suscrita por el Coordinador del Grupo Talento Humano de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa (Fl. 15).
- Acta de posesión No. 0602-12 de fecha 14 de noviembre de 2012 (Fl. 16).
- Comité de Conciliación Acta 01 de 15 de enero de 2015 (Fl. 17-22)
- Hoja de pre-liquidación suscrita por la Oficina de negocios Judiciales del grupo de demandas de CASUR con indexación del índice de precios al consumidor que se debe cancelar al señor Arley Valderrama González (Fl. 23-28)



CONSIDERACIONES

Siendo este Despacho competente para pronunciarse sobre la aprobación o improbación del acuerdo conciliatorio, según lo dispone el artículo 24 de la ley 640 de 2001 en concordancia con lo establecido en el artículo 155 No 13 del CPACA, se procede a ello, previa las siguientes consideraciones:

De manera reiterada, el Consejo de Estado ha manifestado, que para aprobar el acuerdo, el Juez debe revisar todos los aspectos que son comunes a la conciliación, sea ésta prejudicial o judicial. En este orden de ideas, llevada a cabo una conciliación ante el Juez del proceso, debe éste verificar concretamente el cumplimiento de los siguientes requisitos³:

1. **Caducidad.** Que no haya operado el fenómeno procesal de la caducidad (art. 61 ley 23 de 1991, modificado por el art. 81 ley 446 de 1998).
2. **Derechos económicos.** Que el acuerdo conciliatorio verse sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (art. 59 ley 23 de 1991 y 70 ley 446 de 1998).
3. **Representación, capacidad y legitimación.** Que las partes estén debidamente representadas y que estos representantes tengan capacidad para conciliar.
4. **Pruebas, legalidad y no lesividad.** Que el acuerdo conciliatorio cuente con las pruebas necesarias, no sea violatorio de la ley o no resulte lesivo para el patrimonio público (art. 65 A ley 23 de 1991 y art. 73 ley 446 de 1998).

Igualmente ha manifestado el Consejo de Estado que la conciliación en materia contenciosa administrativa y su posterior aprobación, deben estar respaldadas con elementos probatorios idóneos y suficientes respecto del derecho objeto de controversia, por estar en juego el patrimonio estatal y el interés público, de manera que con el acervo probatorio allegado, no tenga duda alguna el funcionario, acerca de la existencia de la posible condena en contra de la administración y que por lo tanto la aprobación del acuerdo conciliatorio resultará provechoso para los intereses de las partes en conflicto.

En cuanto a los requisitos establecidos en los numerales 1, 2 y 3 los mismos se encuentran acreditados con las pruebas allegadas dentro del trámite de conciliación extrajudicial.

Ahora bien, en relación con el cuarto requisito, el despacho no encuentra reparo alguno acerca de la procedencia del reajuste solicitado con base en el IPC en la asignación de retiro de la convocante, y su incidencia a futuro en las

³ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO, sentencia del 28 de abril de dos mil cinco (2005). Ver, entre otras, las providencias radicadas bajo los números: 21.677, 22.557, 23.527, 23.534 y 24.420 de 2003. Requisitos reiterados en Sentencia de fecha tres (3) de marzo de dos mil diez (2010), CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Consejero ponente (E): MAURICIO FAJARDO GÓMEZ. Radicación número: 25000-23-26-000-2001-01583-01(30191). Actor: MERY SANCHEZ DE MELO Y OTROS. Demandado: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC- Y OTROS. Referencia: CONCILIACIÓN JUDICIAL.

mesadas posteriores al 1 de enero de 2005, como también con ocasión a la procedencia del pago de las diferencias producto del reajuste al IPC, pues dicha situación se cambió de posición con ocasión a la expedición de la sentencia de tutela de fecha 21 de octubre de 2013, publicada en el boletín número 136 del Consejo de Estado de fecha 30 de enero de 2014, Consejero Ponente, Doctor Gerardo Arenas Monsalve, por cuanto en dicha providencia expresamente se hace claridad en el tema y se establece que el hecho que a 31 de diciembre de 2004 haya implementado el sistema de oscilación para actualizar las pensiones y asignaciones de retiro de los miembros de la fuerza pública, no impide que como consecuencia de habersele reconocido el reajuste con base en el IPC para los años en que la prestación se incrementó por debajo de dicho índice, entre los años 1997 a 2004, se reconozca las diferencias de las sumas que debió haber recibido aplicando el término de prescripción de los 4 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud que para el efecto se entablo.

Expresamente se manifestó lo siguiente en la citada providencia:

(...)

En ese orden de ideas, el hecho de que al 31 de diciembre de 2004 haya vuelto implementarse el sistema de oscilación para actualizar las pensiones y asignaciones de retiro para los miembros de la Fuerza Pública, no impide que frente a la accionante como consecuencia de habersele reconocido el derecho al reajuste de la base de la asignación, reclame la diferencia de las sumas que debió haber recibido, aunque sólo puede reclamar éstas dentro de los 4 años anteriores a la solicitud que elevó, y a pesar que dicho plazo tenga lugar después del límite de actualización de dichas prestaciones con fundamento en el IPC.

Lo anterior se reitera, porque un asunto es que se haya previsto dicho límite para la actualización con fundamento en el IPC, y otro muy distinto, que en virtud de la prescripción cuatrienal sólo haya lugar a reconocer las diferencias de las acreencias causadas 4 años antes de la presentación la solicitud, y que deben ser reconocidas como consecuencia del reconocimiento del derecho al reajuste de la base de la mencionada prestación.

Por supuesto, lo hasta aquí expuesto no quiere decir que el hecho de que el reajuste de la asignación de retiro con fundamento en la variación porcentual del IPC incida directamente en la base de dicha prestación, significa que ésta siempre y en adelante deba ser actualizada de dicha forma, en tanto se desconocería que a partir del 31 de diciembre de 2004 la actualización debe efectuarse con fundamento en el principio de oscilación, por disposición de los artículos 3.13 de la Ley 923 de 2004 y 42 del Decreto 4433 del mismo año.

(...)

Asimismo se destaca que un asunto es el reajuste de la base de la asignación con fundamento en el IPC, y otro que con el Decreto 4433 de 2004, los incrementos a las mesadas deban realizarse en virtud del principio de oscilación, distinción que permite predicar que se si se ordena la reliquidación de la base de la prestación, la misma debe aplicarse al momento en que dicha prestación deba actualizarse con fundamento en el principio de oscilación⁴.

Dicho de otro modo, si se reconoció que la peticionaria tiene derecho al reajuste de la base de su asignación de retiro, porque antes del año de 2005 está debió actualizarse con fundamento en el IPC, se está indicando que al año 2005, cuando la actualización de las mesadas debe efectuarse con el principio de la oscilación, la base a tener en cuenta para ese momento debía incluir los reajustes anteriores por concepto de IPC, motivo por el cual como en el caso de la peticionaria tal actualización al parecer no se realizó, al reconocerse judicialmente la misma surge para ésta el derecho a percibir la diferencia entre lo que efectivamente recibió y lo que debía recibir, por lo menos dentro del término de prescripción.

⁴ Ver nota al pie N° 30.



En efecto, si se reconoce judicialmente que antes del 2005 la asignación a favor de la demandante no estaba actualizada con fundamento en el IPC y que este resultaba más favorable, se está indicando que la misma recibió una mesada con un valor inferior al que le correspondía, y por ende que dicho valor que no estaba debidamente actualizado después del año 2005 se continuó ajustando con fundamento en el principio de oscilación, de manera tal que aún después del 2005 la peticionaria recibió una mesada con valor menor al que tenía derecho, se reitera porque la base de su prestación antes del año antes señalado no estaba debidamente reajustada. Por lo tanto, en criterio de la Sala si surge el derecho para la accionante de recibir la diferencia entre lo que recibió y debió recibir, pero limitado al término de prescripción cuatrienal, en su caso teniendo en cuenta que el reajuste sólo fue reclamado hasta el 14 de julio de 2010, por lo que no tiene derecho a las diferencias causadas antes del 14 de julio de 2006, pero sí a las causadas con posterioridad, sin que sea impedimento para ello que al 2005 ya operara el principio de oscilación, pues dicha circunstancia no le resta validez al hecho de que la beneficiaria ha recibido una mesada en un valor menor al que le corresponde porque su base no se actualizó en debida forma durante el tiempo en que debió actualizarse con fundamento en el IPC (durante los años 1997 a 2004), y que dicha circunstancia no se ha subsanado porque dicha prestación desde el 2005 se haya actualizado con el principio de oscilación, pues la irregularidad que se busca corregir judicialmente tiene origen con anterioridad."

Así las cosas, este despacho en acatamiento a la sentencia proferida en sede de tutela, donde se acoge una interpretación más favorable sobre la procedencia de la devolución de diferencias con ocasión al reajuste con base en el IPC, cambiara la posición hasta este momento adoptada, la cual se reitera fue producto de las interpretaciones que el mismo Consejo de Estado, Sección Segunda, venía realizando al respecto.

Por lo anterior, se procederá a analizar con fundamento en la nueva tesis adoptada por el despacho, contenida en la sentencia de tutela de fecha 21 de octubre de 2013, si el acuerdo logrado en esta etapa no resulta violatorio de la Ley o lesivo para el patrimonio público.

En el caso concreto, se encuentra acreditado que al convocante, AG (r) Valderrama González Arley, le fue reconocida asignación de retiro a partir del 19 de abril de 1998 mediante resolución número 0651 de 09 de marzo de 1998 efectiva a partir del 19 de abril de 1998 (Fl. 7-8).

El convocante, debía reajustársele la sustitución de la asignación de retiro para los años, 1999, 2002, 2003 y 2004, periodos en los cuales el incremento de la prestación fue inferior al IPC, como puede concluirse de la comparación hecha entre el referido índice y las normas que en materia salarial se expidieron a favor de dicho personal.

Al respecto, observa el despacho del acuerdo logrado que se reconoció el reajuste con fundamento en el IPC para los años referidos (Fl. 29-31).

Igualmente, evidencia el despacho que se está reconociendo por parte de la entidad convocada las diferencias con ocasión al reajuste de la asignación de retiro para los años en los cuales el incremento fue inferior al IPC (1999, , 2002) a partir del 7 de mayo de 2009 (Fl. 30), periodo de tiempo que corresponde al lapso de prescripción cuatrienal interrumpido por parte del convocante con ocasión a la petición inicial que se radicara de fecha 07 de mayo de 2014 (Fl. 1) hasta el 18 de febrero de 2015, por el valor de Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$2.845.450).

Así mismo, dentro de la propuesta realizada con base a lo establecido en el acta No. 01 de 2015 del Comité de conciliación de la entidad demandada, se está reconociendo el 75% de la indexación por las sumas reconocidas por diferencias con ocasión al reajuste por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 236.402); así mismo, del valor reconocido se le realizan los descuentos por CASUR por valor de \$117.254 y Sanidad por \$ 106.750, para consolidar la propuesta de conciliación en la suma de

49

DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.845.450.00), los cuales se compromete la parte convocada serán cancelados dentro de los 6 meses siguientes a la aprobación de la conciliación y una vez se allegue la respectiva providencia a la entidad convocada.

Resaltando igualmente la entidad convocada que la sustitución de la asignación de retiro de la que goza el convocante para el presente año se incrementara en la suma de \$ 38.392.

Por lo anterior, este Sede evidencia que se cumplen los requisitos y condiciones establecidas por la Ley y la jurisprudencia del Consejo de Estado a efectos de aprobar el acuerdo celebrado entre las partes en la audiencia que para el efecto se llevó a instancias del Procurador 60 Judicial I para asuntos administrativos el día 18 de febrero de 2015.

Es menester indicar que la conciliación que se aprueba dentro de este medio de control hace tránsito a cosa juzgada por los valores en ella reconocidos.

CONCLUSIÓN,

Teniendo en cuenta el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley y la Jurisprudencia del Consejo de Estado, relacionados con la representación y capacidad de las partes, la no caducidad de la acción, y la no afectación del patrimonio público y no encontrándose causal que vicie de nulidad absoluta el acuerdo, pues su objeto y causa están conforme con la Ley, ni se evidencia vicios del consentimiento, el Despacho procederá a impartir aprobación a la conciliación extrajudicial lograda entre las partes.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA,**

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6508743 de Tuluá (V) Y **LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR**, en la audiencia que para el efecto se llevó a cabo el día 18 de febrero de 2015, a instancias de la Procuraduría 60 Judicial I delegado para asuntos Administrativos, consistente en el reajuste de la asignación de retiro con fundamento en el IPC para los años 1999, 2002, su incidencia en las mesadas futuras y el pago de la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.845.450.00)**, por concepto de diferencias resultantes de la aplicación del reajuste con base en el IPC, junto con la respectiva indexación, que serán cancelados dentro de los 6 meses siguientes a la aprobación de la conciliación y una vez se allegue respectiva providencia a la entidad convocada, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente providencia al señor Agente del Ministerio Público encargado de este acuerdo, conforme lo dispuesto en el Artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del C.G.P.

TERCERO.- En firme ésta decisión, expídanse copias de esta providencia, con destino a las partes (**Arley Valderrama Gonzalez y La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR**), haciendo precisión que resultan idóneas para hacer efectivos los derechos reconocidos, conforme lo establece el artículo 112 numeral 2° C.G. del P.

CUARTO.- Una vez en firme esta providencia, procédase al archivo del expediente, dejando las anotaciones de rigor.



NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

MARIA ALEIDA GARCIA BEJARANO
JUEZ (E)



1237
9

Proyectó: CLACH

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado No 020., el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 21 de abril de 2015, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

La Secretaria, *Claudia Fajardo Ospina*
Claudia Fajardo Ospina

Retransmitido: Notificación auto conciliación Rad: 2015-00109

ELIMINAR RESPONDER RESPONDER A...



Microsoft Outlook

lun 27/04/2015 8:57 a.m.



Para: procjudadm60@procuraduria.gov.co;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

procjudadm60@procuraduria.gov.co (procjudadm60@procuraduria.gov.co)

Asunto: Notificación auto conciliación Rad: 2015-00109

	<p align="center"><u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u></p> <p align="center">JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA</p>	<p align="center">FORMATO OFICIO</p>
<p>Código: JAB-FT-18</p>	<p align="center">Versión:2</p>	<p align="center">Fecha de aprobación: 14/01/2013</p>

74
52

Fecha : Guadalajara de Buga, Agosto 10 de 2015
 Consecutivo : 725
 Radicación : 2015-00109-00

SEÑORES
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL CASUR
CARRERA 7 # 12 B -58
BOGOTA D.C.

REFERENCIA : REMISION EJECUTORIA
 MEDIO DE CONTROL : CONCILIACION
 DEMANDANTE : ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ
 DEMANDADO : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA
 POLICIA NACIONAL CASUR

Reciba Cordial Saludo,

Me permito remitir constancia de ejecutoria del Auto No 272 de fecha veinte (20) de Abril de 2015, proferido en primera instancia por este Despacho, el cual quedo ejecutoriado el día **TREINTA (30) DE ABRIL DE 2015 A LA HORA DE LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 PM)**, actuaciones realizadas dentro del proceso de la referencia.

Anexo lo enunciado en seis (6) folios.

Atentamente,


CLAUDIA FAJARDO OSPINA
SECRETARIA



Elaboro: GES

SEÑORES:
A - PROCURADURIA DELEGADA ANTE



JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

E.S.D.

REF: PODER PARA CONCILIACION EXTRAPROCESAL

ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ

_____, mayor de edad, domiciliado en TULUA identificado tal y como aparece al pié de mi firma, actuando en mi propio nombre y representación, por medio del presente documento, CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, a favor del Dr. ANDRES ALBERTO VELEZ CRIOLLO, también mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.981.173 de Pasto, con tarjeta profesional No. 86.302 del C.S. de la J., para que radique, reclame, gestione y reciba, los montos dinerarios que por Ley me corresponden en lo concerniente a mis derechos conforme a los hechos que se narraran en la petición correspondiente y que se desprenden de la resolución No. 0651 de fecha 9 de Marzo de 1998 atinentes a reclamar y lograr el reconocimiento y pago de: el IFC DEL AÑO 1997 A 2004; Intereses de las sumas dejadas de pagar a la fecha, Indexacion, Retroactivo, Reeliquidacion y reajuste de la asignacion de retiro.

Mi apoderado queda facultado para que en mi nombre convoque a audiencia de conciliación a los siguientes entes:

CASUR = Caja de Sueldos de Retiro de la Policia Nacional.

Queda facultado mi apoderado expresamente para CONCILIAR, proponer, aceptar, rechazar acuerdos conciliatorios, expresamente para recibir, retener, renunciar, sustituir, reasumir, anexar pruebas, notificarse, interponer y sustentar recursos de ley y en si para todo aquello que tenga que ver con la defensa de mis intereses.

Solicito reconocer personería para actuar a favor del Dr. VELEZ CRIOLLO.

Atentamente,

C.C. No. ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ

CONVOCANTE 6508743 Tulua

Acepto,
ANDRES ALBERTO VELEZ C.

C.C. No. 12.981.173 de Pasto

T.P. No. 86.302 del C.S. de la J.

5



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Dirección Ejecutiva Seccional de
Administración Judicial
Toluá - Valle del Cauca
Oficina de Servicios Registro 240 / 98 C.S.J.

ALEY Valderrama
6508743 Toluá Vd

Fecha, _____

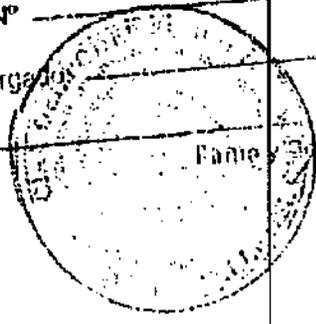
Presenta lo PERSONALMENTE por

Aley Valderrama

Con C. C. N° 6508743 de f

T. P. N° _____

Encargado _____



[Signature]

2. Concepto **1 3** Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14190646234



(415)7707212489984(8020) 0000014190646234

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):
 3 1 8 8 5 9 1 8 - 6

6. DV: 6

12. Dirección seccional
 Impuestos de Cali

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida **2**
 25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía **1 3**
 26. Número de identificación: **3 1 8 8 5 9 1 8**
 27. Fecha expedición: **1 9 8 0 1 1 2 0**

Lugar de expedición **28. País:** COLOMBIA **1 6 9**
29. Departamento: Valle del Cauca **7 6**
30. Ciudad/Municipio: Cali **0 0 1**

31. Primer apellido: VELEZ
32. Segundo apellido: CRIOLLO
33. Primer nombre: ANA
34. Otros nombres: CRISTINA

35. Razón social:

36. Nombre comercial:
37. Sigla:

LUBICACION

38. País: COLOMBIA **1 6 9**
39. Departamento: Valle del Cauca **7 6**
40. Ciudad/Municipio: Cali **0 0 1**

41. Dirección principal: CR 4 12 41 AP 604 ED SEGUROS BOLIVAR

42. Correo electrónico: velezasesores@velezasesores.com
43. Apartado aéreo:
44. Teléfono 1: 8 8 9 4 9 3 9
45. Teléfono 2: 8 8 8 9 0 2 2

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	51. Código	
6,9,1,0	2 0 0 1 0 7 1 8			1 2	2 4 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	1	2	5	2	2													

12-Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

54. Código:

1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57. Modo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		58. CPC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios:

61. Fecha:

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
 Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
 Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
 Firma autorizada:

984. Nombre: MORENO RODRIGUEZ FLOR ALBA
 985. Cargo: Gestor II

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Santiago de Cali, 02 de Septiembre de 2015

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ciudad

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8. Se permite **informar ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO CC 31.885.918** a la fecha de expedición de esta certificación tiene con el banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No Producto	Fecha Apertura	Estado del producto
CUENTA AHORROS	303-892470-07	1994/05/27	ACTIVA

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 4850559 Ext. 141 de Cali, o en nuestra sucursal La Ermita ubicada en la Carrera 3 No. 11 - 69.

Atentamente,

BANCOLOMBIA
Cali - Of. 758 La Ermita
Subgerente No 300
Cédula No
Jhon Jairo Bustamante z
Director de servicio
Sucursal 758 La Ermita

La Notaria Trece de Cali certifica
que corresponde a la ORIGINAL
que ha tenido a la vista.
Cali, 02 SET. 2015
LICIA ESTELINDA AVALA
Notaria Trece de Cali

* Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente

77

182914 REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

47123-01 89/02/28 86/12/19
 Tarjeta No. Fecha de Expedición Fecha de Graduación

ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO
 31885918
 Cédula DEL VALLE
 Consejo Seccional

SANTIAGO DE CALI
 Universidad

[Signature]
 Presidente Consejo Superior de la Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.885.918
 VELEZ CRIOLLO

APELLIDOS ANA CRISTINA
 NOMBRES

[Signature]
 FIRMA



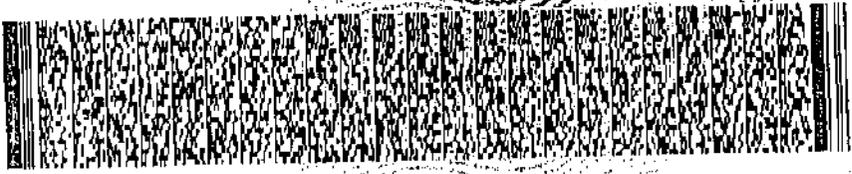
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-AGO-1962
 PASTO (NARIÑO)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+ F
 ESTATURA G.S. RH SEXO

20-NOV-1980 CALI
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-3100100-00156140-F-0031885918-20090513 0011445112A 1 9923552717

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

28 50

NUMERO 12.981.173
VELEZ CRIOLLO

APELLIDOS
ANDRES ALBERTO

NOMBRES

[Handwritten signature]

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-ABR-1964

PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66
ESTATURA

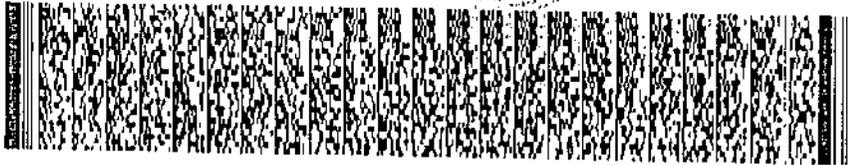
O+
G.S. RH

M
SEXO

30-SEP-1982 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANIBAL SAH TIJZ TORRES



A-3100150-00305023-M-0012981173-20110531 0027107319A 1 2021285744

114932 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

86302 Tarjeta No.
97/07/01 Fecha de Expedicion
95/03/24 Fecha de Grado

ANDRES ALBERTO
VELEZ CRIOLLO
12981173 Cedula

VALLE
Consejo Seccional

SANTIAGO DE CALI
Universidad

[Handwritten signature]
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



[Handwritten signature]



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICIA NACIONAL



TODOS POR UN
NUEVO PAIS

VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY

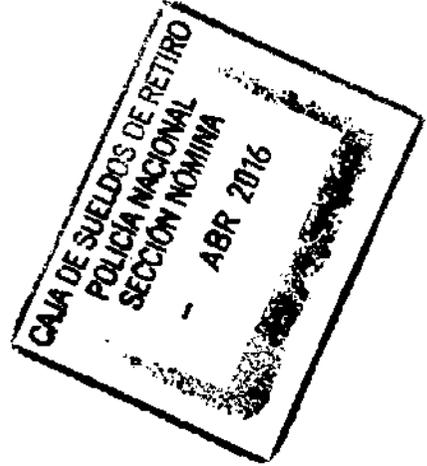
6.508.743

ANO	IPC
1996	21,63%
1997	17,68%
1998	16,70%
1999	9,23%
2000	8,75%
2001	7,85%
2002	6,99%
2003	6,49%
2004	5,50%
2005	4,85%
2006	4,48%
2007	5,68%
2008	7,87%
2009	2,00%

ANO	IPC
2010	3,17%
2011	3,73%
2012	2,44%
2013	1,94%
2014	3,66%
2015	4,66%

AG	ASIGNACION TOTAL PAGADA	Incremento Salarial Total	% IPC	Asignación Básica acorde al IPC	DEJADO DE RECIBIR
2015	1.280.170	4,66%	3,66%	1.320.349	40.179

43.302 ✓



99



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUBSIDIOS DE RETIRO
DE LA FUERZA NACIONAL



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
EN UNIDAD AVANZAMOS

VAIDERRAMA GONZALEZ ARLEY

6.508.743

AÑO	IPC
1986	21,63%
1997	17,68%
1998	16,70%
1999	9,23%
2000	8,75%
2001	7,85%
2002	6,99%
2003	6,49%
2004	5,50%
2005	4,85%
2006	4,48%
2007	5,89%
2008	7,57%
2009	2,00%

AÑO	IPC
2010	8,17%
2011	3,73%
2012	2,44%
2013	1,94%
2014	3,66%

AG	ASIGNACION TOTAL PAGADA	Incremento Salarial Total	% IPC	Asignación Básica acorde al IPC	DEJADO DE RECIBIR
1988	477.592	17,98%	17,68%	477.592	-
1999	548.802	14,91%	16,70%	557.350	8.548
2000	599.457	9,23%	9,23%	608.794	9.337
2001	853.409	9,00%	8,75%	853.586	10.177
2002	692.613	6,00%	7,65%	714.350	21.737
2003	741.088	7,00%	6,99%	764.359	23.261
2004	789.195	6,49%	6,49%	813.966	24.771
2005	832.600	5,50%	5,50%	858.733	26.133
2006	874.230	5,00%	4,85%	901.969	27.439
2007	913.570	4,50%	4,48%	942.244	28.674
2008	965.553	5,69%	5,69%	995.858	30.305
2009	1.039.612	7,87%	7,87%	1.072.240	32.628
2010	1.080.403	2,00%	2,00%	1.093.684	33.281
2011	1.094.018	3,17%	3,17%	1.128.354	34.336
2012	1.148.720	5,00%	3,73%	1.184.773	36.053
2013	1.188.235	3,44%	2,44%	1.225.529	37.293
2014	1.223.168	2,94%	1,94%	1.261.560	38.392
2015	1.223.168	0,00%	3,66%	1.261.560	38.392

59
60

PAGO CON SISTEMA DEL OSCILACION

1988		1989		2000	
BASICAS		BASICAS		BASICAS	
Sueldo Básico	\$ 347.361,00	Sueldo Básico	\$ 399.153,00	Sueldo Básico	\$ 435.995,00
Antigüedad	20,00% \$ 69.472,20	Antigüedad	20,00% \$ 79.890,80	Antigüedad	20,00% \$ 87.186,00
Actividad	20,00% \$ 69.472,20	Actividad	20,00% \$ 79.890,80	Actividad	20,00% \$ 87.186,00
Subsidio Familiar	39,00% \$ 135.470,79	Subsidio Familiar	39,00% \$ 153.669,67	Subsidio Familiar	39,00% \$ 170.038,05
Academia sup / Otros	0,00% \$ -	Academia sup / Otros	0,00% \$ -	Academia sup / Otros	0,00% \$ -
Bonif Especial	0,00% \$ -	Bonif Especial	0,00% \$ -	Bonif Especial	0,00% \$ -
Vuelo	0,00% \$ -	Vuelo	0,00% \$ -	Vuelo	0,00% \$ -
Especialista	0,00% \$ -	Especialista	0,00% \$ -	Especialista	0,00% \$ -
Riesgo	0,00% \$ -	Riesgo	0,00% \$ -	Riesgo	0,00% \$ -
Bonificación Especial	1/2 \$ 60.498,71	Bonificación Especial	1/2 \$ 69.519,15	Bonificación Especial	1/2 \$ 75.835,80
Técnica	-	Técnica	-	Técnica	-
ADICIONALES		ADICIONALES		ADICIONALES	
Orden Público	0,00% \$ -	Orden Público	0,00% \$ -	Orden Público	0,00% \$ -
Clima	0,00% \$ -	Clima	0,00% \$ -	Clima	0,00% \$ -
Actividad	30,00% \$ 104.208,30	Actividad	30,00% \$ 119.745,90	Actividad	30,00% \$ 130.799,50
Subsidio Familiar	0,00% \$ -	Subsidio Familiar	0,00% \$ -	Subsidio Familiar	0,00% \$ -
Subsidio Alimentación	0,00% \$ -	Subsidio Alimentación	0,00% \$ -	Subsidio Alimentación	0,00% \$ -
Subsidio Transporte	0,00% \$ -	Subsidio Transporte	0,00% \$ -	Subsidio Transporte	0,00% \$ -
Especialista	0,00% \$ -	Especialista	0,00% \$ -	Especialista	0,00% \$ -
Riesgo	0,00% \$ -	Riesgo	0,00% \$ -	Riesgo	0,00% \$ -
Bonificación Especial	0,00% \$ -	Bonificación Especial	0,00% \$ -	Bonificación Especial	0,00% \$ -
Técnica	0,00% \$ -	Técnica	0,00% \$ -	Técnica	0,00% \$ -
SUBTOTAL	\$ 682.274,90	SUBTOTAL	\$ 784.003,02	SUBTOTAL	\$ 856.366,85
EL	70% DE	EL	70% DE	EL	70% DE
	477.592,00		548.802,00		599.457,00

REALISTE ORDENADO POR EL DESPACHO JUDICIAL

1988		1989		2000	
BASICAS		BASICAS		BASICAS	
Sueldo Básico	\$ 347.361,00	Sueldo Básico	\$ 465.370,00	Sueldo Básico	\$ 442.799,00
Antigüedad	20,00% \$ 69.472,20	Antigüedad	20,00% \$ 81.074,00	Antigüedad	20,00% \$ 88.557,20
Actividad	20,00% \$ 69.472,20	Actividad	20,00% \$ 81.074,00	Actividad	20,00% \$ 88.557,20
Subsidio Familiar	39,00% \$ 135.470,79	Subsidio Familiar	39,00% \$ 158.094,30	Subsidio Familiar	39,00% \$ 172.696,54
Academia sup / Otros	0,00% \$ -	Academia sup / Otros	0,00% \$ -	Academia sup / Otros	0,00% \$ -
Bonif Especial	0,00% \$ -	Bonif Especial	0,00% \$ -	Bonif Especial	0,00% \$ -
Vuelo	0,00% \$ -	Vuelo	0,00% \$ -	Vuelo	0,00% \$ -
Especialista	0,00% \$ -	Especialista	0,00% \$ -	Especialista	0,00% \$ -
Riesgo	0,00% \$ -	Riesgo	0,00% \$ -	Riesgo	0,00% \$ -
Bonificación Especial	1/2 \$ 60.498,71	Bonificación Especial	1/2 \$ 70.601,94	Bonificación Especial	1/2 \$ 77.118,58
Técnica	-	Técnica	-	Técnica	-
ADICIONALES		ADICIONALES		ADICIONALES	
Orden Público	0,00% \$ -	Orden Público	0,00% \$ -	Orden Público	0,00% \$ -
Clima	0,00% \$ -	Clima	0,00% \$ -	Clima	0,00% \$ -
Actividad	30,00% \$ 104.208,30	Actividad	30,00% \$ 121.611,00	Actividad	30,00% \$ 132.835,80
Subsidio Familiar	0,00% \$ -	Subsidio Familiar	0,00% \$ -	Subsidio Familiar	0,00% \$ -
Subsidio Alimentación	0,00% \$ -	Subsidio Alimentación	0,00% \$ -	Subsidio Alimentación	0,00% \$ -
Subsidio Transporte	0,00% \$ -	Subsidio Transporte	0,00% \$ -	Subsidio Transporte	0,00% \$ -
Especialista	0,00% \$ -	Especialista	0,00% \$ -	Especialista	0,00% \$ -
Riesgo	0,00% \$ -	Riesgo	0,00% \$ -	Riesgo	0,00% \$ -
Bonificación Especial	0,00% \$ -	Bonificación Especial	0,00% \$ -	Bonificación Especial	0,00% \$ -
Técnica	0,00% \$ -	Técnica	0,00% \$ -	Técnica	0,00% \$ -
SUBTOTAL	\$ 682.274,90	SUBTOTAL	\$ 796.214,24	SUBTOTAL	\$ 869.705,50
EL	70% DE	EL	70% DE	EL	70% DE
	477.592,00		557.350,00		608.794,00

67

29

PAGO CON SISTEMA DEL OSCILACION

REAJUSTE ORDENADO POR EL DESPACHO JUDICIAL

BASICAS		ADICIONALES		2001		2003	
Sueldo Básico	\$ 475,235.00	0.00%	\$ -	Orden Publico	0.00%	\$ -	
Antigüedad	\$ 85,047.00	0.00%	\$ -	Clima	0.00%	\$ -	
Actividad	\$ 35,047.00	30.00%	\$ 142,570.50	Actividad	30.00%	\$ 142,570.50	
Subsidio Familiar	\$ 195,341.65	0.00%	\$ -	Subsidio Familiar	0.00%	\$ -	
Academia sup / Otros	\$ -	0.00%	\$ -	Subsidio Alimentación	0.00%	\$ -	
Bonif Especial	\$ -	0.00%	\$ -	Subsidio Transporte	0.00%	\$ -	
Vuelo	\$ -	0.00%	\$ -	Especialista	0.00%	\$ -	
Actualización	\$ 82,770.10	0.00%	\$ -	Riesgo	0.00%	\$ -	
Prima de Navidad	\$ -	0.00%	\$ -	Bonificación Especial	0.00%	\$ -	
				Técnica	0.00%	\$ -	
SUBTOTAL	\$ 933,440.75		=			653,405.00	
EL	70%	DE		933,440.75			

BASICAS		ADICIONALES		2001		2003	
Sueldo Básico	\$ 492,697.00	0.00%	\$ -	Orden Publico	0.00%	\$ -	
Antigüedad	\$ 96,527.40	0.00%	\$ -	Clima	0.00%	\$ -	
Actividad	\$ 56,527.40	30.00%	\$ 144,791.10	Actividad	30.00%	\$ 144,791.10	
Subsidio Familiar	\$ 198,228.43	0.00%	\$ -	Subsidio Familiar	0.00%	\$ -	
Academia sup / Otros	\$ -	0.00%	\$ -	Subsidio Alimentación	0.00%	\$ -	
Bonif Especial	\$ -	0.00%	\$ -	Subsidio Transporte	0.00%	\$ -	
Vuelo	\$ -	0.00%	\$ -	Especialista	0.00%	\$ -	
Actualización	\$ 84,058.28	0.00%	\$ -	Riesgo	0.00%	\$ -	
Prima de Navidad	\$ -	0.00%	\$ -	Bonificación Especial	0.00%	\$ -	
				Técnica	0.00%	\$ -	
SUBTOTAL	\$ 947,979.51		=			663,486.00	
EL	70%	DE		947,979.51			

BASICAS		ADICIONALES		2001		2003	
Sueldo Básico	\$ 539,013.00	0.00%	\$ -	Orden Publico	0.00%	\$ -	
Antigüedad	\$ 107,802.50	0.00%	\$ -	Clima	0.00%	\$ -	
Actividad	\$ 107,802.50	30.00%	\$ 161,703.50	Actividad	30.00%	\$ 161,703.50	
Subsidio Familiar	\$ 210,215.07	0.00%	\$ -	Subsidio Familiar	0.00%	\$ -	
Academia sup / Otros	\$ -	0.00%	\$ -	Subsidio Alimentación	0.00%	\$ -	
Bonif Especial	\$ -	0.00%	\$ -	Subsidio Transporte	0.00%	\$ -	
Vuelo	\$ -	0.00%	\$ -	Especialista	0.00%	\$ -	
Actualización	\$ 93,878.10	0.00%	\$ -	Riesgo	0.00%	\$ -	
Prima de Navidad	\$ -	0.00%	\$ -	Bonificación Especial	0.00%	\$ -	
				Técnica	0.00%	\$ -	
SUBTOTAL	\$ 1,058,711.37		=			741,098.00	
EL	70%	DE		1,058,711.37			

BASICAS		ADICIONALES		2001		2003	
Sueldo Básico	\$ 555,931.00	0.00%	\$ -	Orden Publico	0.00%	\$ -	
Antigüedad	\$ 111,186.20	0.00%	\$ -	Clima	0.00%	\$ -	
Actividad	\$ 111,186.20	30.00%	\$ 168,779.30	Actividad	30.00%	\$ 168,779.30	
Subsidio Familiar	\$ 218,813.09	0.00%	\$ -	Subsidio Familiar	0.00%	\$ -	
Academia sup / Otros	\$ -	0.00%	\$ -	Subsidio Alimentación	0.00%	\$ -	
Bonif Especial	\$ -	0.00%	\$ -	Subsidio Transporte	0.00%	\$ -	
Vuelo	\$ -	0.00%	\$ -	Especialista	0.00%	\$ -	
Actualización	\$ 89,824.65	0.00%	\$ -	Riesgo	0.00%	\$ -	
Prima de Navidad	\$ -	0.00%	\$ -	Bonificación Especial	0.00%	\$ -	
				Técnica	0.00%	\$ -	
SUBTOTAL	\$ 1,091,941.14		=			754,359.00	
EL	70%	DE		1,091,941.14			

PAGO CON SISTEMA DEL OSCILACION

2004		2005		2006	
BASICAS	ADICIONALES	BASICAS	ADICIONALES	BASICAS	ADICIONALES
Sueldo Básico \$ 573.865,00	0,00% \$ -	Sueldo Básico \$ 605.554,00	0,00% \$ -	Sueldo Básico \$ 635.842,00	0,00% \$ -
Antigüedad 20,00% \$ 114.789,00	0,00% \$ -	Antigüedad 20,00% \$ 121.112,80	0,00% \$ -	Antigüedad 20,00% \$ 127.188,40	0,00% \$ -
Actividad 20,00% \$ 114.789,00	30,00% \$ 172.198,50	Actividad 20,00% \$ 121.112,80	30,00% \$ 181.689,20	Actividad 20,00% \$ 127.188,40	30,00% \$ 190.782,00
Subsidio Familiar 39,00% \$ 223.858,05	0,00% \$ -	Subsidio Familiar 39,00% \$ 236.189,36	0,00% \$ -	Subsidio Familiar 39,00% \$ 247.878,36	0,00% \$ -
Academia sup / Otros 0,00% \$ -	0,00% \$ -	Academia sup / Otros 0,00% \$ -	0,00% \$ -	Academia sup / Otros 0,00% \$ -	0,00% \$ -
Bonif Especial 0,00% \$ -	0,00% \$ -	Bonif Especial 0,00% \$ -	0,00% \$ -	Bonif Especial 0,00% \$ -	0,00% \$ -
Vuelo 0,00% \$ -	0,00% \$ -	Vuelo 0,00% \$ -	0,00% \$ -	Vuelo 0,00% \$ -	0,00% \$ -
Actualización 0,00% \$ -	0,00% \$ -	Actualización 0,00% \$ -	0,00% \$ -	Actualización 0,00% \$ -	0,00% \$ -
Prima de Navidad 1/2 \$ 66.870,80	0,00% \$ -	Prima de Navidad 1/2 \$ 66.870,80	0,00% \$ -	Prima de Navidad 1/2 \$ 110.742,48	0,00% \$ -
SUBTOTAL \$ 1.127.421,85		SUBTOTAL \$ 1.189.428,62		SUBTOTAL \$ 1.248.899,66	
EL 70% DE = 789.196,00		EL 70% DE = 832.600,00		EL 70% DE = 874.230,00	

REAJUSTE ORDENADO POR EL DESPACHO JUDICIAL

2004		2005		2006	
BASICAS	ADICIONALES	BASICAS	ADICIONALES	BASICAS	ADICIONALES
Sueldo Básico \$ 562.011,00	0,00% \$ -	Sueldo Básico \$ 624.571,00	0,00% \$ -	Sueldo Básico \$ 655.799,00	0,00% \$ -
Antigüedad 20,00% \$ 118.402,20	0,00% \$ -	Antigüedad 20,00% \$ 124.914,20	0,00% \$ -	Antigüedad 20,00% \$ 131.159,80	0,00% \$ -
Actividad 20,00% \$ 118.402,20	30,00% \$ 177.803,30	Actividad 20,00% \$ 124.914,20	30,00% \$ 187.371,30	Actividad 20,00% \$ 131.159,80	30,00% \$ 196.739,70
Subsidio Familiar 39,00% \$ 230.884,28	0,00% \$ -	Subsidio Familiar 39,00% \$ 243.582,89	0,00% \$ -	Subsidio Familiar 39,00% \$ 255.751,51	0,00% \$ -
Academia sup / Otros 0,00% \$ -	0,00% \$ -	Academia sup / Otros 0,00% \$ -	0,00% \$ -	Academia sup / Otros 0,00% \$ -	0,00% \$ -
Bonif Especial 0,00% \$ -	0,00% \$ -	Bonif Especial 0,00% \$ -	0,00% \$ -	Bonif Especial 0,00% \$ -	0,00% \$ -
Vuelo 0,00% \$ -	0,00% \$ -	Vuelo 0,00% \$ -	0,00% \$ -	Vuelo 0,00% \$ -	0,00% \$ -
Actualización 0,00% \$ -	0,00% \$ -	Actualización 0,00% \$ -	0,00% \$ -	Actualización 0,00% \$ -	0,00% \$ -
Prima de Navidad 1/2 \$ 103.108,58	0,00% \$ -	Prima de Navidad 1/2 \$ 108.779,45	0,00% \$ -	Prima de Navidad 1/2 \$ 114.218,33	0,00% \$ -
SUBTOTAL \$ 1.182.808,27		SUBTOTAL \$ 1.226.781,54		SUBTOTAL \$ 1.288.098,54	
EL 70% DE = 813.968,00		EL 70% DE = 858.733,00		EL 70% DE = 901.668,00	

63
62

29

PAGO CON SISTEMA DEL OSCILACION

REAJUSTE ORDENADO POR EL DESPACHO JUDICIAL

2007		2008	
BASICAS		ADICIONALES	
Sueldo Basico	\$ 694,455.00	Orden Publico	0.00%
Antigüedad	\$ 132,891.00	Clima	0.00%
Actividad	\$ 132,891.00	Actividad	20.00%
Subsidio Familiar	\$ 259,137.45	Subsidio Familiar	0.00%
Academia sup / Otros	0.00%	Subsidio Alimentación	0.00%
Bonif Especial	0.00%	Subsidio Transporte	0.00%
Vuelo	0.00%	Especialista	0.00%
Actualización	0.00%	Riesgo	0.00%
Prima de Navidad	1/2 \$ 115,725.91	Bonificación Especial	0.00%
		Técnica	0.00%
SUBTOTAL	\$ 1,305,100.36		
EL	70%	DE	1,305,100.36
		=	913,570.00
BASICAS		ADICIONALES	
Sueldo Basico	\$ 707,263.00	Orden Publico	0.00%
Antigüedad	\$ 140,452.80	Clima	0.00%
Actividad	\$ 140,452.80	Actividad	30.00%
Subsidio Familiar	\$ 273,892.57	Subsidio Familiar	0.00%
Academia sup / Otros	0.00%	Subsidio Alimentación	0.00%
Bonif Especial	0.00%	Subsidio Transporte	0.00%
Vuelo	0.00%	Especialista	0.00%
Actualización	0.00%	Riesgo	0.00%
Prima de Navidad	1/2 \$ 122,310.87	Bonificación Especial	0.00%
		Técnica	0.00%
SUBTOTAL	\$ 1,379,361.98		
EL	70%	DE	1,379,361.98
		=	965,553.00
BASICAS		ADICIONALES	
Sueldo Basico	\$ 750,127.00	Orden Publico	0.00%
Antigüedad	\$ 151,225.40	Clima	0.00%
Actividad	\$ 151,225.40	Actividad	30.00%
Subsidio Familiar	\$ 294,898.53	Subsidio Familiar	0.00%
Academia sup / Otros	0.00%	Subsidio Alimentación	0.00%
Bonif Especial	0.00%	Subsidio Transporte	0.00%
Vuelo	0.00%	Especialista	0.00%
Actualización	0.00%	Riesgo	0.00%
Prima de Navidad	1/2 \$ 131,992.12	Bonificación Especial	0.00%
		Técnica	0.00%
SUBTOTAL	\$ 1,485,159.45		
EL	70%	DE	1,485,159.45
		=	1,039,612.00

2007		2008	
BASICAS		ADICIONALES	
Sueldo Basico	\$ 685,310.00	Orden Publico	0.00%
Antigüedad	\$ 137,062.00	Clima	0.00%
Actividad	\$ 137,062.00	Actividad	30.00%
Subsidio Familiar	\$ 297,270.90	Subsidio Familiar	0.00%
Academia sup / Otros	0.00%	Subsidio Alimentación	0.00%
Bonif Especial	0.00%	Subsidio Transporte	0.00%
Vuelo	0.00%	Especialista	0.00%
Actualización	0.00%	Riesgo	0.00%
Prima de Navidad	1/2 \$ 119,358.16	Bonificación Especial	0.00%
		Técnica	0.00%
SUBTOTAL	\$ 1,346,063.06		
EL	70%	DE	1,346,063.06
		=	942,244.00
BASICAS		ADICIONALES	
Sueldo Basico	\$ 724,304.00	Orden Publico	0.00%
Antigüedad	\$ 144,860.80	Clima	0.00%
Actividad	\$ 144,860.80	Actividad	30.00%
Subsidio Familiar	\$ 282,478.56	Subsidio Familiar	0.00%
Academia sup / Otros	0.00%	Subsidio Alimentación	0.00%
Bonif Especial	0.00%	Subsidio Transporte	0.00%
Vuelo	0.00%	Especialista	0.00%
Actualización	0.00%	Riesgo	0.00%
Prima de Navidad	1/2 \$ 128,146.61	Bonificación Especial	0.00%
		Técnica	0.00%
SUBTOTAL	\$ 1,422,653.77		
EL	70%	DE	1,422,653.77
		=	995,858.00
BASICAS		ADICIONALES	
Sueldo Basico	\$ 779,858.00	Orden Publico	0.00%
Antigüedad	\$ 155,871.60	Clima	0.00%
Actividad	\$ 155,871.60	Actividad	30.00%
Subsidio Familiar	\$ 304,144.62	Subsidio Familiar	0.00%
Academia sup / Otros	0.00%	Subsidio Alimentación	0.00%
Bonif Especial	0.00%	Subsidio Transporte	0.00%
Vuelo	0.00%	Especialista	0.00%
Actualización	0.00%	Riesgo	0.00%
Prima de Navidad	1/2 \$ 185,826.27	Bonificación Especial	0.00%
		Técnica	0.00%
SUBTOTAL	\$ 1,531,771.09		
EL	70%	DE	1,531,771.09
		=	1,072,240.00

65-6A

PAGO CON SISTEMA DEL OSCILACION

2010		2011		2012	
BASICAS	ADICIONALES	BASICAS	ADICIONALES	BASICAS	ADICIONALES
Sueldo Básico \$ 771.249,00	0,00% \$ -	Sueldo Básico \$ 795.688,00	0,00% \$ -	Sueldo Básico \$ 835.483,00	0,00% \$ -
Antigüedad 20,00% \$ 154.248,80	0,00% \$ -	Antigüedad 20,00% \$ 159.138,60	0,00% \$ -	Antigüedad 20,00% \$ 167.096,60	0,00% \$ -
Actividad 20,00% \$ 154.248,80	30,00% \$ 231.374,70	Actividad 20,00% \$ 159.138,60	30,00% \$ 238.709,40	Actividad 20,00% \$ 167.096,60	30,00% \$ 250.644,90
Subsidio Familiar 39,00% \$ 300.787,11	0,00% \$ -	Subsidio Familiar 39,00% \$ 310.322,22	0,00% \$ -	Subsidio Familiar 39,00% \$ 325.839,37	0,00% \$ -
Academia sup / Otros 0,00% \$ -	0,00% \$ -	Academia sup / Otros 0,00% \$ -	0,00% \$ -	Academia sup / Otros 0,00% \$ -	0,00% \$ -
Bonif Especial 0,00% \$ -	0,00% \$ -	Bonif Especial 0,00% \$ -	0,00% \$ -	Bonif Especial 0,00% \$ -	0,00% \$ -
Vuelo 0,00% \$ -	0,00% \$ -	Vuelo 0,00% \$ -	0,00% \$ -	Vuelo 0,00% \$ -	0,00% \$ -
Actualización 0,00% \$ -	0,00% \$ -	Actualización 0,00% \$ -	0,00% \$ -	Actualización 0,00% \$ -	0,00% \$ -
Prima de Navidad 1/2 \$ 134.325,07	0,00% \$ -	Prima de Navidad 1/2 \$ 138.584,07	0,00% \$ -	Prima de Navidad 1/2 \$ 145.513,28	0,00% \$ -
SUBTOTAL \$ 1.514.851,58	=	SUBTOTAL \$ 1.562.883,49	=	SUBTOTAL \$ 1.641.027,86	=
EL 70% DE 1.060.403,00		EL 70% DE 1.094.018,00		EL 70% DE 1.148.720,00	

REAJUSTE ORDENADO POR EL DESPACHO JUDICIAL

2010		2011		2012	
BASICAS	ADICIONALES	BASICAS	ADICIONALES	BASICAS	ADICIONALES
Sueldo Básico \$ 785.455,00	0,00% \$ -	Sueldo Básico \$ 820.671,00	0,00% \$ -	Sueldo Básico \$ 861.765,00	0,00% \$ -
Antigüedad 20,00% \$ 159.091,00	0,00% \$ -	Antigüedad 20,00% \$ 164.134,20	0,00% \$ -	Antigüedad 20,00% \$ 172.341,00	0,00% \$ -
Actividad 20,00% \$ 159.091,00	30,00% \$ 238.636,50	Actividad 20,00% \$ 164.134,20	30,00% \$ 248.201,30	Actividad 20,00% \$ 172.341,00	30,00% \$ 258.511,50
Subsidio Familiar 39,00% \$ 310.227,45	0,00% \$ -	Subsidio Familiar 39,00% \$ 320.091,89	0,00% \$ -	Subsidio Familiar 39,00% \$ 336.064,95	0,00% \$ -
Academia sup / Otros 0,00% \$ -	0,00% \$ -	Academia sup / Otros 0,00% \$ -	0,00% \$ -	Academia sup / Otros 0,00% \$ -	0,00% \$ -
Bonif Especial 0,00% \$ -	0,00% \$ -	Bonif Especial 0,00% \$ -	0,00% \$ -	Bonif Especial 0,00% \$ -	0,00% \$ -
Vuelo 0,00% \$ -	0,00% \$ -	Vuelo 0,00% \$ -	0,00% \$ -	Vuelo 0,00% \$ -	0,00% \$ -
Actualización 0,00% \$ -	0,00% \$ -	Actualización 0,00% \$ -	0,00% \$ -	Actualización 0,00% \$ -	0,00% \$ -
Prima de Navidad 1/2 \$ 138.541,75	0,00% \$ -	Prima de Navidad 1/2 \$ 142.933,53	0,00% \$ -	Prima de Navidad 1/2 \$ 150.080,29	0,00% \$ -
SUBTOTAL \$ 1.582.405,20	=	SUBTOTAL \$ 1.611.934,62	=	SUBTOTAL \$ 1.692.532,24	=
EL 70% DE 1.093.684,00		EL 70% DE 1.128.354,00		EL 70% DE 1.184.773,00	

99
59

PAGO CON SISTEMA DEL OSCILACION

RESUMTE ORDENADO POR EL DESPACHO JUDICIAL

2013		2014	
BASICAS		ADICIONALES	
Sueldo Básico	\$ 664.224,00	Orden Público	0,00% \$ -
Antigüedad	20,00% \$ 172.844,80	Clima	0,00% \$ -
Actividad	20,00% \$ 172.844,80	Actividad	30,00% \$ 299.287,20
Subsidio Familiar	39,00% \$ 397.047,35	Subsidio Familiar	0,00% \$ -
Academia sup / Otros	0,00% \$ -	Subsidio Alimentación	0,00% \$ -
Bonif Especial	0,00% \$ -	Subsidio Transporte	0,00% \$ -
Vuelo	0,00% \$ -	Especialista	0,00% \$ -
Actualización	0,00% \$ -	Riesgo	0,00% \$ -
Prima de Navidad	1/2 \$ 150.519,01	Bonificación Especial Técnica	0,00% \$ -
SUBTOTAL	\$ 1.697.479,97	SUBTOTAL	\$ 1.188.238,00
EL 70%	DE 1.188.238,00	EL 70%	DE 1.188.238,00

2013		2014	
BASICAS		ADICIONALES	
Sueldo Básico	\$ 891.348,00	Orden Público	0,00% \$ -
Antigüedad	20,00% \$ 178.268,60	Clima	0,00% \$ -
Actividad	20,00% \$ 178.268,60	Actividad	30,00% \$ 267.404,40
Subsidio Familiar	39,00% \$ 347.825,72	Subsidio Familiar	0,00% \$ -
Academia sup / Otros	0,00% \$ -	Subsidio Alimentación	0,00% \$ -
Bonif Especial	0,00% \$ -	Subsidio Transporte	0,00% \$ -
Vuelo	0,00% \$ -	Especialista	0,00% \$ -
Actualización	0,00% \$ -	Riesgo	0,00% \$ -
Prima de Navidad	1/2 \$ 156.243,11	Bonificación Especial Técnica	0,00% \$ -
SUBTOTAL	\$ 1.750.756,03	SUBTOTAL	\$ 1.226.529,00
EL 70%	DE 1.226.529,00	EL 70%	DE 1.226.529,00

2.294%

2.294%

PAGO CON SISTEMA DEL OSCILACION

REAJUSTE ORDENADO POR EL DESPACHO JUDICIAL

2016		ADICIONALES	
BASICAS			
Sueldo Básico	\$ 831.089,00	Orden Público	0,00% \$
Antigüedad	\$ 186.217,80	Clima	0,00% \$
Actividad	\$ 186.217,80	Actividad	30,00% \$ 279.326,70
Subsidio Familiar	\$ 363.124,71	Subsidio Familiar	0,00% \$
Academia sup / Otrc	\$ -	Subsidio Alimentación	0,00% \$
Bonif Especial	\$ -	Subsidio Transporte	0,00% \$
Vuelo	\$ -	Especialista	0,00% \$
Actualización	\$ -	Riesgo	0,00% \$
Prima de Navidad	\$ 182.164,67	Bonificación Especial	0,00% \$
		Técnica	0,00% \$
SUBTOTAL	\$ 1.828.814		
EL	70%	DE	1.280.170,00

2016
 + \$ 1.379.638 =

2015		ADICIONALES	
BASICAS			
Sueldo Básico	\$ 660.312,00	Orden Público	0,00% \$
Antigüedad	\$ 192.062,40	Clima	0,00% \$
Actividad	\$ 192.062,40	Actividad	30,00% \$ 288.093,80
Subsidio Familiar	\$ 374.521,69	Subsidio Familiar	0,00% \$
Academia sup / Otros	\$ -	Subsidio Alimentación	0,00% \$
Bonif Especial	\$ -	Subsidio Transporte	0,00% \$
Vuelo	\$ -	Especialista	0,00% \$
Actualización	\$ -	Riesgo	0,00% \$
Prima de Navidad	\$ 187.254,34	Bonificación Especial	0,00% \$
		Técnica	0,00% \$
SUBTOTAL	\$ 1.866.213		
EL	70%	DE	1.320.349,00

2016
 + \$ 1.422.940 =



67
~~66~~



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICIA NACIONAL



INDEXACION DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE SE DEBE CANCELAR AL SEÑOR

AG VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY C.C No. 6.508.743
PROCURADURIA 60 DE CALI

Porcentaje de asignación 70%
INDICE INICIAL (FECHA INICIO PAGO 07-may-08
Certificación Indices del IPC DANE
INDICE FINAL (FECHA AUDIENCIA) 16-feb-15
INDICE FINAL 118,91289

LIQUIDACIÓN

AÑO	MES	meses	CALCULO VALORES A CANCELAR				DEDUCCIONES				
			VALOR INICIAL	INDICE MES	INDICE INDEXACION	VALOR INDEXADO	VALOR INICIAL	VALOR INDEXADO	VALOR INICIAL	VALOR INDEXADO	
2008	Mayo	DESDE 07	26.102	102,28	1,16283	30.347	261	303	1044	1.214	
	Junio	1	32.628	102,22	1,16328	37.856	326	380	1305	1.518	
	MESADA	1	32.628	102,22	1,16328	37.856	326	380	1305	1.519	
	Julio	1	32.628	102,18	1,16374	37.870	326	380	1305	1.518	
	Agosto	1	32.628	102,23	1,16322	37.854	326	380	1305	1.520	
	Septiembre	1	32.628	102,12	1,16450	37.995	326	380	1305	1.522	
	Octubre	1	32.628	101,98	1,16586	38.044	326	380	1305	1.523	
	Noviembre	1	32.628	101,92	1,16675	38.069	326	381	1305	1.521	
	PRIMA	1	32.628	101,92	1,16675	38.069	326	380	1305	1.521	
	Diciembre	1	32.628	102,00	1,16578	38.037	326	380	1305	1.521	
	AUMENTO	ART 63 1213			102,28	1,16283		10.876	12.645		
	SUBTOTAL			319.764			372.397	43.421	15.608	10.180	11.855

68

89.69



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
 DE LA POLICIA NACIONAL



INDEXACION DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE SE DEBE CANCELAR AL SEÑOR

AG VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY C.C No. 6.608.743

PROCURADURIA 60 DE CALI

Porcentaje de asignación 70%

INDICE INICIAL (FECHA INICIO PAGO 07-may-09

Certificación Índice del IPC DANE

INDICE FINAL (FECHA AUDIENCIA) 18-feb-15

INDICE FINAL 118.91289

		LIQUIDACION								
2010	ENERO	1	33,281	102,70	1,15785	36,534	333	385	1331	1,541
	FEBRERO	1	33,281	103,55	1,14834	36,218	333	382	1331	1,528
	MARZO	1	33,281	103,81	1,14846	36,122	333	381	1331	1,525
	ABRIL	1	33,281	104,29	1,14021	37,947	333	379	1331	1,518
	MAYO	1	33,281	104,40	1,13903	37,908	333	379	1331	1,516
	JUNIO	1	33,281	104,52	1,13774	37,855	333	379	1331	1,515
	JULIO	1	33,281	104,62	1,13774	37,865	333	379	1331	1,515
	AGOSTO	1	33,281	104,47	1,13822	37,881	333	379	1331	1,515
	SEPTIEMBRE	1	33,281	104,59	1,13894	37,839	333	378	1331	1,514
	OCTUBRE	1	33,281	104,45	1,13848	37,890	333	379	1331	1,516
	NOVIEMBRE	1	33,281	104,36	1,13949	37,923	333	379	1331	1,517
	PRIMA	1	33,281	104,56	1,13728	37,850	333	379	1331	1,514
DECEMBRE	1	33,281	105,24	1,13725	37,850	333	376	1331	1,504	
INCREMENTO				102,70	1,15785	37,806	11,094	12,845		
SUBTOTAL			466,834			531,398	15,487	17,401	15,975	18,223
2011	ENERO	1	34,336	106,19	1,11978	36,449	343	384	1373	1,538
	FEBRERO	1	34,336	106,83	1,11306	36,219	343	382	1373	1,528
	MARZO	1	34,336	107,12	1,11009	36,118	343	381	1373	1,525
	ABRIL	1	34,336	107,25	1,10876	36,071	343	381	1373	1,523
	MAYO	1	34,336	107,55	1,10582	37,882	343	380	1373	1,518
	JUNIO	1	34,336	107,90	1,10211	37,842	343	378	1373	1,514
	JULIO	1	34,336	107,80	1,10211	37,842	343	378	1373	1,514
	AGOSTO	1	34,336	108,05	1,10058	37,790	343	378	1373	1,512
	SEPTIEMBRE	1	34,336	108,01	1,10058	37,801	343	378	1373	1,512
	OCTUBRE	1	34,336	108,35	1,09754	37,685	343	377	1373	1,507
	NOVIEMBRE	1	34,336	108,55	1,09546	37,614	343	376	1373	1,505
	PRIMA	1	34,336	108,70	1,09383	37,561	343	376	1373	1,502
DECEMBRE	1	34,336	108,70	1,09383	37,561	343	374	1373	1,496	
INCREMENTO				106,19	1,11979	37,405	11,445	12,816		
SUBTOTAL			480,704			529,918	15,586	17,361	16,481	18,181



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICIA NACIONAL



INDEXACION DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE SE DEBE CANCELAR AL SEÑOR

AG VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY C.C No. 6.508.743

PROCURADURIA 60 DE CALI

Porcentaje de asignación 70%

INDICE INICIAL (FECHA INICIO PAGO 07-may-09

Certificación Índice del IPC DANE

INDICE FINAL (FECHA AUDIENCIA) 18-feb-15

INDICE FINAL 118.91289

		LIQUIDACIÓN									
2012	Enero	38.053	109,96	1.08147	38.890	361	390	1442	1.560		
	Febrero	36.053	110,63	1.07490	38.753	361	388	1442	1.550		
	Marzo	36.053	110,78	1.07356	38.706	361	387	1442	1.548		
	Abril	36.053	110,92	1.07205	38.650	361	387	1442	1.545		
	Mayo	36.053	111,25	1.06884	38.535	361	385	1442	1.541		
	Junio	36.053	111,35	1.06795	38.503	361	385	1442	1.540		
	MESADA	36.053	111,35	1.06795	38.503	361	385	1442	1.540		
	Julio	36.053	111,32	1.06818	38.511	361	385	1442	1.540		
	Agosto	36.053	111,37	1.06775	38.495	361	385	1442	1.540		
	Septiembre	36.053	111,99	1.06470	38.386	361	384	1442	1.535		
	Octubre	36.053	111,97	1.06296	38.323	361	383	1442	1.533		
	Noviembre	36.053	111,72	1.06442	38.375	361	384	1442	1.535		
PRIMA	36.053	111,72	1.06442	38.375	361	384	1442	1.535			
Diciembre	36.053	111,82	1.06347	38.341	361	383	1442	1.534			
AUMENTO	ART 63 1213		109,96	1.08147	38.341	12.018	12.967	1442	1.534		
SUBTOTAL		504,742		639,448	16,344	17,622	17,305	18,503			
2013	Enero	37.293	112,15	1.06001	39.542	373	365	1492	1.582		
	Febrero	37.293	112,65	1.05552	39.367	373	394	1492	1.575		
	Marzo	37.293	112,88	1.05346	39.287	373	393	1492	1.571		
	Abril	37.293	113,16	1.05080	39.187	373	392	1492	1.567		
	Mayo	37.293	113,48	1.04789	39.079	373	381	1492	1.563		
	Junio	37.293	113,75	1.04542	38.987	373	390	1492	1.559		
	MESADA	37.293	113,75	1.04542	38.987	373	390	1492	1.559		
	Julio	37.293	113,80	1.04495	38.987	373	390	1492	1.559		
	Agosto	37.293	113,89	1.04408	38.937	373	389	1492	1.557		
	Septiembre	37.293	114,23	1.04100	38.823	373	388	1492	1.553		
	Octubre	37.293	113,93	1.04374	38.924	373	389	1492	1.557		
	Noviembre	37.293	113,88	1.04600	39.009	373	390	1492	1.560		
PRIMA	37.293	113,88	1.04600	39.009	373	390	1492	1.560			
Diciembre	37.293	113,98	1.04326	38.905	373	389	1492	1.556			
AUMENTO	ART 63 1213		112,15	1.06001	38.905	12.431	13.181	1492	1.556		
SUBTOTAL		522,102		547,013	16,906	17,871	17,901	18,761			

89
20



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 CAJA DE SUBSIDIO DE RETIRO
 DE LA POLICIA NACIONAL



TODOS POR UN
 NUEVO PAÍS
 PIZ Equidad Educación

INDEXACION DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE SE DEBE CANCELAR AL SEÑOR

AG VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY

C C No. 8.608.743

PROCURADURIA 80 DE CALI

Porcentaje de asignación

70%

INDICE INICIAL (FECHA INICIO PAGO

07-may-09

Certificación Índice del IPC DANE

INDICE FINAL (FECHA AUDIENCIA)

18-feb-15

INDICE FINAL

118.91289

		LIQUIDACIÓN											
2014	ENERO	1	38.392	114,54	1,03821	38.858	384	389	1536	1594			
	FEBRERO	1	38.392	115,26	1,03170	38.809	384	386	1536	1594			
	MARZO	1	38.392	115,71	1,02765	38.453	384	385	1536	1578			
	ABRIL	1	38.392	118,24	1,02297	39.274	384	393	1536	1571			
	MAYO	1	38.392	118,81	1,01804	39.085	384	381	1536	1563			
	JUNIO	1	38.392	118,81	1,01798	39.048	384	390	1536	1582			
	MESADA	1	38.392	116,91	1,01709	39.046	384	390	1536	1582			
	JULIO	1	38.392	117,09	1,01556	38.889	384	390	1536	1580			
	AGOSTO	1	38.392	117,33	1,01360	38.910	384	388	1536	1585			
	SEPTIEMBRE	1	38.392	117,49	1,01212	38.857	384	389	1536	1584			
	OCTUBRE	1	38.392	117,68	1,01046	38.793	384	388	1536	1582			
	NOVIEMBRE	1	38.392	117,84	1,00913	38.742	384	387	1536	1550			
PRIMA	1	38.392	117,84	1,00913	38.742	384	387	1536	1550				
DICIEMBRE	1	38.392	118,15	1,00844	38.639	384	386	1536	1546				
ALIMENTO	1	38.392	114,54	1,03821	38.639	384	386	1536	1546				
SUBTOTAL			537.488		647.051	17.404	17.979	18.428	18.770				
2015	ENERO	1	38.392	118,91	1,00000	38.392	384	384	1536	1538			
	FEBRERO	1	23.035	118,91	1,00000	23.035	230	230	821	921			
SUBTOTAL			61.427		61.427	13.412	13.412	2.457	2.457				
TOTAL			2.892.152		3.128.564	108.140	117.254	98.727	106.730				

72

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL Fecha de Radicación: 27/11/2015 07:36:09 a.m.
IdControl: 118462
Radicado: 1-000111-2015008472-CASUR
Folios: 99
Anejos: 0

M-023 42/45



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICIA NACIONAL

INDEXACION DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE SE DEBE CANCELAR AL SEÑOR

VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY C.C No. 6.508.743

PROCURADURIA 80 DE CALI

19/09/1998

Porcentaje de asignación 70%
INDICE INICIAL (FECHA INICIO PAGO) 07-may-08
Certificación Índice del IPC DANE
INDICE FINAL (FECHA AUDIENCIA) 18-feb-16
INDICE FINAL 118,91289

LIQUIDACIÓN

VALOR TOTAL A PAGAR POR INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

CONCILIACION	
Valor de Capital Indexado	3.128.554
Valor Capital 100%	2.892.152
Valor Indexación	236.402
Valor Indexación por el (75%)	-177.302
Valor Capital más (75%) de la Indexación	3.069.454
Menos descuento CASUR	-117.254
Menos descuento Sanidad	-106.750
VALOR A PAGAR	2.845.450

3.38.392,00

INCREMENTO MENSUAL DE SU ASIGNACION DE RETIRO

Sustanciación: MICHEL SILVA

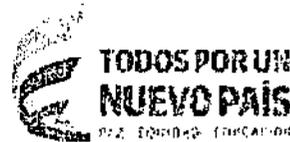
Elaboró liquidación: ANA MARIA PRADA MORA

Abogado Externo CASUR: REYNEL POLANIA

05-oct-15

Ana María Prada Mora
ANA MARIA PRADA MORA
Oficina Negocios Judiciales

De: JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON, DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA DEL SECTOR DEFENSA
Para: ADRIAN CAMILO DIAZ BARRERO, AUXILIAR DE SERVICIOS
Número Expediente:

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICIA NACIONAL

(Página 1 de 3)

RESOLUCIÓN:

Por la cual se da cumplimiento al Acuerdo Conciliatorio del 18-02-2015, celebrado en la audiencia de conciliación en la Procuraduría 60 Judicial I para asuntos Administrativos de Cali, aprobado por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Bugá, se reajusta la asignación mensual de retiro por concepto de Índice de Precios al Consumidor (IPC) y se ordena el pago de valores, con fundamento en el expediente del señor AG (r) VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.508.743.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE
RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas en el Estatuto Interno según Acuerdo 008 de 19/10/2001

CONSIDERANDO:

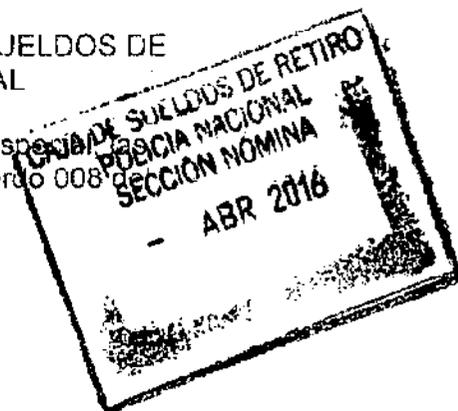
Que el señor AG (r) VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY, devenga asignación mensual de retiro por cuenta de esta entidad a partir del 19-04-1998, en cuantía equivalente al 70% del sueldo básico y partidas legalmente computables para el grado.

Que mediante solicitud radicada en esta Entidad bajo el No. ID 104363 del 03-09-2015, se aportó el Acuerdo Conciliatorio del 18-02-2015, celebrado en la audiencia de conciliación en la Procuraduría 60 Judicial I para asuntos Administrativos de Cali, aprobado por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Bugá, que en aplicación a las Leyes 640 de 2001 y 1437 de 2011, artículo 180 numeral 8º, Acuerdo aprobado, durante la diligencia mencionada y en consecuencia, se reajusta la asignación de retiro del señor AG (r), con el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) para los años 1999 y 2002, aplicando la prescripción cuatrienal de mesadas e indexar el 75% de los valores a pagar, de conformidad con los parámetros establecido en la respectiva Acta del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la Entidad.

Que revisados los aumentos anuales de ley de la prestación, conforme la escala salarial porcentual especial para los miembros de la Fuerza Pública, en relación con el incremento establecido para las pensiones, de acuerdo a los índices de precios al consumidor I.P.C. (artículo 14 Ley 100 de 1993) norma de carácter general, se detecta que para los años 1999 y 2002, los incrementos decretados para los miembros de la Policía en el grado del demandante, fueron menores al I.P.C.

Que asimismo, se declaran prescritas las mesadas causadas con anterioridad al 07-05-2009/teniendo en cuenta la petición de agotamiento de la vía gubernativa, ante la entidad.

Que la suma reconocida por concepto de Índice de Precios al Consumidor es de TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 (\$3.069.454,00) MONEDA CORRIENTE, valor sobre el cual se realizan los descuentos de ley de conformidad al Artículo 38 del Decreto 4433 de 2004, Artículo 98 del Decreto 1212 de 1990 y/o Artículo 63 del Decreto 1213 de 1990, y demás normas vigentes que regulan la materia, para un neto a pagar de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 (\$2.845.450,00) MONEDA CORRIENTE, de



73

04

Continuación de la Resolución Por la cual se da cumplimiento al Acuerdo Conciliatorio de fecha 18-02-2015, celebrado en audiencia de conciliación en la Procuraduría 60 Judicial I para asuntos Administrativos de Cali, aprobado por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Buga, se incrementa la asignación mensual de retiro con el I.P.C y se ordena el pago de valores, con fundamento en el expediente del señor AG (r) VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY, con cédula de ciudadanía No. 6.508.743.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICIA NACIONAL

(Página 2 de 3)

conformidad con la liquidación y aprobación del acuerdo conciliatorio ordenado por el despacho judicial.

Que por lo expuesto y en cumplimiento al Acuerdo Conciliatorio del 18-02-2015, celebrado en la audiencia de conciliación en la Procuraduría 60 Judicial I para asuntos Administrativos de Cali, aprobado por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Buga, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), Ley 4 de 1992, Acta del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la Entidad y demás normas que regulan la materia, se debe reconocer por cuenta, al señor AG (r) VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY, previas deducciones de ley, la suma neta de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 (\$2.845.450,00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de la diferencia resultante entre la liquidación ordenada y las sumas canceladas, por el período comprendido entre el 07-05-2009 al 13-02-2015, con indexación, según liquidación que obra dentro del expediente administrativo.

Que se debe cancelar por intermedio del doctor (a) ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, quien tiene la facultad expresa de recibir según poder adjunto, otorgado por el señor AG (r) VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY, previas deducciones de ley la suma neta de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 (\$2.845.450,00) MONEDA CORRIENTE valores de reajuste de asignación mensual de retiro, por concepto de Índice de Precios al Consumidor (IPC), a partir del 07-05-2009 hasta 13-02-2015, con indexación, según liquidación anexa.

Que se debe incluir en nómina de pagos de la entidad, a partir del 19-02-2015, el reajuste de la asignación mensual de retiro, resultante de aplicar el incremento anual, con base en el índice de precios al consumidor (IPC) según liquidación que obra dentro del expediente.

Que por lo expuesto la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al Acuerdo Conciliatorio del 18-02-2015, aprobado durante la diligencia mencionada en la Procuraduría 60 Judicial I para asuntos Administrativos de Cali, aprobado por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Buga y como consecuencia reconocer por cuenta, al señor AG (r) VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.508.743, el valor bruto TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 (\$3.069.454,00) MONEDA CORRIENTE, valor sobre el cual se realizan los descuentos de ley de conformidad al Artículo 38 del Decreto 4433 de 2004, Artículo 93 del Decreto 1212 de 1990 y/o Artículo 63 del Decreto 1213 de 1990, y demás normas vigentes que regulan la materia, para un valor neto a pagar de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 (\$2.845.450,00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de la diferencia resultante entre la liquidación ordenada y las sumas canceladas, por el período comprendido entre el 07-05-2009 hasta 13-02-2015, con indexación, conforme a la liquidación que obra dentro del expediente administrativo, según lo considerado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar cancelar por intermedio del Doctor (a) ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31.885.918 y Tarjeta Profesional No. 47.123 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad expresa de recibir según poder adjunto, otorgado por el señor AG (r)

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL Fecha de Radicación: 27/11/2015 07:36:09 a.m.
 Radicación: 000111-2015009472-CASUR
 Folios: 39
 Anexos: 0
 De: JORGE ALBERTO SERRA ESPINAZANON, DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ASOCIADA DEL SECTOR SEREN
 Para: ADRIAN CANALLO DIAZ BARRERO, AUXILIAR DE SERVICIOS
 Número Expediente:

Continuación de la Resolución Por la cual se da cumplimiento al Acuerdo Conciliatorio de fecha 18-02-2015, celebrado en audiencia de conciliación en la Procuraduría 60 Judicial I para asuntos Administrativos de Cali, aprobado por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Buga, se incrementa la asignación mensual de retiro con el I.P.C y se ordena el pago de valores, con fundamento en el expediente del señor AG (r) VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY, con cédula de ciudadanía No. 6.509.743.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

(Página 3 de 3)

VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY, previas deducciones de ley la suma neta de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 (\$2.845.450,00)** MONEDA CORRIENTE valores de reajuste de asignación mensual de retiro, de Índice de Precios al Consumidor (IPC).

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar incluir en nómina de pagos de la entidad, a partir del 19-02-2015/ el reajuste de la asignación mensual de retiro, resultante de aplicar el incremento anual, con base en el índice de precios al consumidor (IPC), según liquidación que obra dentro del expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Que los valores a pagar se establecen conforme a la liquidación adjunta que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de la presente resolución a los Grupos de Tesorería y Nóminas y Embargos, y agregar otra al expediente Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Declarar que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

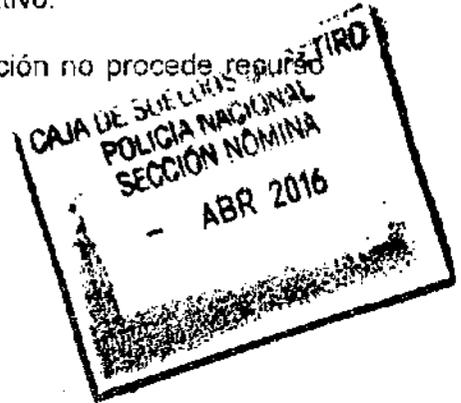
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C

[Handwritten signature]

Brigadier General (RA) JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN
Director general

[Handwritten signature]
Doctora CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ
Jefe de Oficina Jurídica



Elaboró: Auxiliar de Apoyo y Defensa, Olga Lucia Villarreal *[Signature]*
Revisó: Abogado (a) *[Signature]*
Aprobó: Reyzon Alexander Hernández *[Signature]*

SIIF II							
RUBRO	REC	SOL CDP	CDP	COMPROMISO	CXP	OBLIGACION	PAGO
1-3617	70	65975	65015	293775	13069.459	823515	825015

FIRMAS RESPONSABLES					
SOL CDP	CDP	COMPROMISO	ACXP	OBLIGACION	PAGO
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

SINFAD		
CXP	OBLIGACION	PAGO
1542(6.506.743)	97465	

FIRMAS RESPONSABLES		
CXP	OBLIGACION	PAGO
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL Fecha de Radicación: 27/11/2015 07:36:09 a.m.
 Radicado: 1-050111-2015008472-CASUR
 Folios: 99 Anexos: 0
 De: JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON, DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA, ASOCIADA DEL SECTOR DEFIEN
 Para: ADRIAN CARULLO DIAZ BARRERO, AUXILIAR DE SERVICIOS
 Número Expediente:



MINDEFENSA



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

76

GNT.128.16

Bogotá, D.C. Enero 29 de 2016

Doctor (a)
ANA CRISTINA VELEZ GRIOLLO
Carrera 4 Nro. 12-41 Oficina 604
Seguros Bolivar
Cali-Valle del Cauca

ASUNTO: COMUNICACIÓN

Comedidamente, me permito comunicarle que la Dirección de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía nacional, ha dictado la Resolución No.9634,9476,9611,9443,9445 y 9447 del 2015, por la cual se da cumplimiento a providencia, aprobada por Juzgados Administrativo de , se reajusta la asignación mensual de retiro por concepto de Índice de Precios al Consumidor (IPC.) y se ordena el pago de valores con fundamento en los expedientes de los señores: GUEVARA TORRES LIBARDO ANTONIO, MEJIA HENAO LUIS CARLOS, VELASQUEZ JOSUE, VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY, REYES TOBAR LEONEL y MONTAÑO ARNOLDO .

Cordialmente,

Abogada LEONOR HERRERA ECHEVERRIA
Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: copia resolución
Elaboró y revisó: PD Leonor Herrera Echeverría



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa

www.gsed.org.co

www.casur.gov.co
Carrera 7 No. 12B 58, PBX 286 0911
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073
Bogotá, D. C.



77

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

GRUPO DE NOMINAS Y EMBARGOS

*** MODIFICACIONES ***

LIQUIDACIÓN RESTROSPECTIVO NÚMERO: 23568

Tramite Nro.: 28414

Tipo Retrospectivo: Modificaciones SENTENCIAS IPC ✓ Mes nómina: 04/2016

Titular: CC 6508743 VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY ✓

Beneficiario: CC NA

Calidad del Beneficiario: N/A

Fecha de Terminó:

Grado: 30 AGENTE

Sexo: M

Estado Civil: CA

Fecha de Nacimi.: 01/08/1957

Representante:

APODERADO:

Disposición : 0651 Fecha Disposición: 09/03/1998

Nro. Res. Modif.: 9443 Fecha Res. Modif.: 27/11/2015

% Asignación : 70% ✓ Fecha Fiscal: 19/04/1998

% Sustitución : .00%

Unidad de Pago: 30 ✓ BANCO POPULAR CONSIGNACIONES

Forma de Pago: TRANSFERENCIA BANCO POPULAR

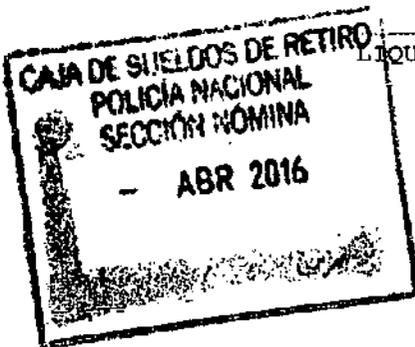
Condicion= 1

Fecha Inicial	Fecha Final	Vr. AMR o Sustit.	Diferencia	Tipo Adicional	Valor Adicional	Dias Liqui.
19/02/2015	31/12/2015	1,320,349	40,179	Adicionales	417,862	312
19/02/2015	31/12/2015	1,320,349	40,179	Prima Mitad de Año	40,179	30
19/02/2015	31/12/2015	1,320,349	40,179	Prima Fin de Año	40,179	30
01/01/2016	31/03/2016	1,422,940	43,302	Adicionales	129,906	90
Total					628,126	

DESCUENTOS	VALOR	PERIODO	NRO. CUOT.
DE007 CASUR AUMENTO REPORTADO ASIGNACION/PENSION	1,041	04/2016	1

Totales: A= 547,768 K= 40,179 M= 40,179 Dias: 402 ✓

OBSERVACIONES:



Luisa Guevara

LIQUIDADORA Luisa Fernanda Guevara Hinestr

DIGITALIZADO

Tuluá – Valle

Señor Brigadier General

JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON

Director Caja de sueldos de retiro Policía Nacional

Carrera 7 No. 12b – 58

Bogotá D.C

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
Radicado: 20202000002922 Id: 527932 Fecha: 2020-01-08 11:30:25
De: LC 6509743 ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ
Oficio: POR SOLICITUDES FOLIO: 16
Destino: SUSTITUCIONES

REF: Solicitud reconocimiento sustitución de asignación de retiro.

FANNY DOMINGUEZ SOLIS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.202.566 expedida en Tuluá, muy comedidamente me permito solicitar al señor Director de la Caja de sueldos de retiro de la Policía Nacional se digne ordenar el pago de la sustitución mensual de retiro por ser la **COMPAÑERA PERMANENTE**, del extinto **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ**, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 6.508.743 expedida en Tuluá, fallecido el día 21 de Diciembre de 2019.

Cualquier información sobre el particular puede ser dirigida a la Cra 25 No. 22 – 36 Barrio Tomas Uribe de Tuluá, teléfono 225 29 84 y celular 313 677 14 98

Atentamente,

Fanny Dominguez Solis
FANNY DOMINGUEZ SOLIS

C.C. No. 31.202.566 de Tuluá



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09875437



Datos de la oficina de registro						
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría 23	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código D W B
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía						
COLOMBIA VALLE CALI						

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 6.508.743	MASCULINO

Datos de la defunción		
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía		
COLOMBIA VALLE CALI		
Fecha de la defunción		Hora
Año	2019	11:15
Mes	D I C	
Día	21	
Número de certificado de defunción		
72291008-1		
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia
		Año Mes Día
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial <input type="checkbox"/>	MEDICO: MANUEL ALEJANDRO HURTADO RIVERA	
Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	R.M. 76766613.	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
JORGE ISAAC RAMIREZ	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 94.551.169	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	2019	BERAIN YARGAS MENA	
Mes	D I C		
Día	23		

ESPACIO PARA NOTAS	
REPÚBLICA DE COLOMBIA Depto. del Valle del Cauca Notaría 23 del Circulo de Cali COPIA DE FOLIO DE REGISTRO CIVIL Art. 115 Dec. 1260 de 1970	

03 ENE 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Depto. del Valle del Cauca
 Notaría 23 del Circulo de Cali
 COPIA DE FOLIO DE REGISTRO CIVIL
 Art. 115 Dec. 1260 de 1970

EL SUSCRITO NOTARIO 23 CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL FOLIO ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARÍA Y SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

RAMIRO CALLE-CAVID
 Notario 23 de Cali

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Notaría 23 del Circulo de Cali
EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **6.508.743**
VALDERRAMA GONZALEZ

APELLIDOS
ARLEY

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-AGO-1957**

TULUA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

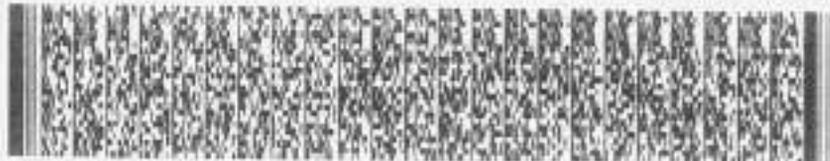
O+
G.S. - RH

M
SEXO

04-SEP-1978 TULUA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARLEY SANCHEZ TORRES



A-3109405-00360856-M-0006508743-20120213

0029194043A 1

38855511



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULUA-VALLE

INSTRUMENTO PÚBLICO: TRESCIENTOS NUEVE (309)

FECHA DE OTORGAMIENTO: NUEVE (09) DE FEBRERO DE (2017)

CLASE DE ACTO: CONSTITUCION UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.-

FANNY DOMINGUEZ SOLIS CC. 31.202.566

ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ C. 6.508.743

En la ciudad de Tuluá, Cabecera del Circulo del mismo nombre, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017) ante mí, ROSA ADIELA CASTRO PRADO, Notaria Primera Pública de este círculo, comparecieron FANNY DOMINGUEZ SOLIS Y ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ, Mayores de edad, vecinos de este Municipio, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 31.202.566 y 6.508.743 expedidas ambas en Tuluá (V), de estados civiles solteros con unión marital de hecho entre sí, personas capaces para otorgar y obligarse, expusieron: PRIMERO: Que los comparecientes BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, Manifiestan que desde el día 15 de septiembre de 2012 conviven bajo el mismo techo. SEGUNDO: Que expuesto lo anterior, los exponentes, por medio del presente instrumento Público y por mutuo consentimiento, de Acuerdo a la Ley 54 de 1990, Artículo Primero (1º) y Ley 1564 de 2012, y su Decreto Reglamentario 1664 del 20/08/2015, elevan a escritura Pública la CONSTITUCION LEGAL DE LA UNION MARITAL DE HECHO, entre ellos formada por la convivencia bajo un mismo techo y permanente por espacio de más de cuatros (4) años. TERCERO: Declaran los comparecientes que de dicha unión procreado dos hijos, ya mayores de edad. CUARTO: Se aplica así el régimen de protección entre parejas sin ningún impedimento legal para constituir la Unión Marital de Hecho, ya que viven juntos bajo un mismo techo. QUINTO: Se presume la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes cuando existe unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años, sin impedimento legal por parte de uno o ambos compañeros permanentes. Por lo tanto se tiene en cuenta que además de la existencia de la unión marital de hecho, entre los comparecientes, también se...

República de Colombia

Imprenta... Notaria...



09/02/2017

Notaria...



presume la existencia de la sociedad patrimonial.- SEXTO: Que de conformidad con la norma, la Notaria Primera del Circulo de Tuluá Valle, en ejercicio de sus funciones y debidamente facultada por la Ley, **DECLARA LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, conformada por los señores **FANNY DOMINGUEZ SOLIS Y ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ**, desde el 12 de septiembre de 2012, por cumplirse los requisitos de la Ley literal 2ª de la Ley 54 de 1.990 y Ley 1564 de 2012, y su Decreto Reglamentario 1664 del 20/08/2015.- Leído el presente instrumento público a los(las) exponentes, lo aprueban, aceptan y firman con la Notaria que de lo expuesto de fe. Se tomó la huella dactilar del índice derecho a las (os) otorgantes. (Dos Actos) Derechos Notariales \$110.600.00 Original \$3.500.00 Copias: \$35.000.00 Biométrico: \$ 5.800.00 Iva: \$29.431.00 Superintendencia \$5.550.00 Fondo Nacional \$5.550.00 La presente escritura se extendió en la hoja útil número Aa023624939.

Fanny Dominguez

FANNY DOMINGUEZ SOLIS

CC. 31.202.566

DIR Y TEL: *Cra 25 #22-36 2252984*

Actividad Económica: *ama de casa*
Correo electrónico

Arley Valderrama Gonzalez

ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ

C.C. 6.508.743

DIR Y TEL: *Cra 25 #22-36*

Actividad Económica: *Pensionado*
Correo Electrónico:

ROSA ADIELA CASTRO PRADO

NOTARIA PRIMERA





SOLICITUD DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO



Dóctora
ROSA ADIELA CASTRO PRADO
NOTARIA PRIMERA

Los suscritos, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, acudimos a usted con el fin de informarle que, por no tener ningún impedimento, es nuestra libre y espontánea voluntad declarar de común acuerdo la existencia de la unión marital de hecho entre nosotros.

1.- DE LA CONYUGE:

NOMBRES y APELLIDOS:	FANNY DOMINGUEZ SOLIS
CEDULA DE CIUDADANIA:	31.202.566 DE Tuluá (V)
OCUPACION:	Ama de Casa
DIRECCION Y TELEFONO:	Carrera 25 No 22-36 B/Tomas Uribe la. Tel. 2252984
CIUDAD DE DOMICILIO:	TULUA, (V)

2.- DEL CONYUGE:

NOMBRES y APELLIDOS:	ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ
CEDULA DE CIUDADANIA:	6.508.743 de Tuluá, V.
OCUPACION:	Pensionado
DIRECCION Y TELEFONO:	Carrera 25 No 22-36 B/Tomas Uribe la. Tel. 2252984
CIUDAD DE DOMICILIO:	TULUA (V)-

Se firma en la ciudad de Tuluá el 09 de febrero de 2017.

Atentamente,

Fanny Dominguez

FANNY DOMINGUEZ SOLIS
CC. 31.202.566

ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ
CC. 6.508.743

República de Colombia

Ca345008071



Costosa - 10-09-18



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



10097

En la ciudad de Tuluá, Departamento de Valle, República de Colombia, el nueve (09) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Tuluá, compareció:

ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0006508743.

Arley Valderrama Gonzalez



5npsah7gv5ul
09/02/2017 - 16:10:33

----- Firma autógrafa -----

FANNY DOMINGUEZ SOLIS, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0031202566.

Fanny Dominguez Solis



2utmcordbvn9
09/02/2017 - 16:11:19

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información topográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se asocia al contrato de UNION MARITAL, con número de referencia 309 del día 09 de febrero de 2017.

Rosa Adiels Castro Prado



ROSA ADIELA CASTRO PRADO
Notaria primera (1) del Círculo de Tuluá

CERTIFICACIÓN

Es fiel SIMPLE copia de su original. Expedida en DOS (2) hojas de papel útil, con destino INTERESADO.

A: RAO

Fecha: 23 DIC 2017

Rosa Adiels Castro Prado
Notaria Primera de Tuluá (V)



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31.202.566**
DOMINGUEZ SOLIS

APELLIDOS
FANNY

NOMBRES

Fanny Dominguez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-ENE-1964**

TULUA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

30-SEP-1982 TULUA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3110600-00040281-F-0031202566-20060813

0002040557A 1

3030511394

NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE TULUA

DECLARACION BAJO JURAMENTO PARA FINES EXTRAPROCESALES. (DECRETOS 1557 Y 2202 DE 1989).

Acta No 008

En Tuluá, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los 07 días del mes de Enero del año Dos Mil Veinte (2020), al despacho de la Notaria Tercera de Tuluá, a cargo de la Doctora **BERTHA ELENA HENAO SUAREZ** Notaria encargada, compareció: **FANNY DOMINGUEZ SOLIS** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.202.566 expedida en Tuluá Valle, de estado civil Soltera, de ocupación Ama de Casa, residente en la Carrera 25 número 22 - 36 Barrio Tomas Uribe del Municipio de Tuluá Valle, teléfono 3136771498 y manifestó que es su voluntad por medio del presente documento declarar bajo juramento, lo siguiente.

PRIMERO.- Manifiesta la compareciente que sostuvo una relación sentimental por espacio de 22 años y convivió **EN UNION LIBRE desde el mes de Septiembre del año 2012 de manera permanente y estable compartiendo lecho, techo y mesa de manera ininterrumpida hasta la Fecha del fallecimiento el 21 de Diciembre de 2019** con el señor **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 6.508.743 expedida en Tuluá Valle y quien falleció por muerte Natural en Cali Valle día 21 de Diciembre del año 2019.

SEGUNDO.- Manifiesto que de nuestra unión procreamos dos Hijos, actualmente, vivos, mayores de edad e independientes.

TERCERO.- Igualmente manifiesto que siempre me he dedicado a las labores del hogar, no recibo pensión de ninguna entidad, en toda la convivencia yo dependía económicamente de los ingresos de mi compañero permanente **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (Q.E.P.D)** puesto que fue él quien en vida me suministró alimentación, medicamentos, vestuario, vivienda, y en fin todo lo indispensable para la subsistencia en virtud de que convivíamos bajo el mismo techo en la Carrera 25 número 22 - 36 Barrio Tomas Uribe del Municipio de Tuluá Valle, compartiendo lecho y mesa de manera ininterrumpida hasta su fallecimiento el día 21 de Diciembre del año 2019.

CUARTO.- El objeto de la presente declaración es hacerla valer como prueba sumaria ante **LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE**.

Recibidas las anteriores declaraciones y encontrando su contenido acorde con la realidad lo firma en un solo acto el notario que de todo lo expuesto da fe.

El suscrito Notario deja expresa constancia que el presente acto se autoriza por solicitud del compareciente, quien fue enterado de lo dispuesto en el Decreto 0019 de 2012.

Derechos de ley, Iva ley 6a. de 1.992, RESOLUCION 0691 DEL 2019.

Derechos 13.100, Iva 2.489

LA DECLARANTE

Fanny Dominguez Solis
FANNY DOMINGUEZ SOLIS

Bertha Elena Henao Suarez
DRA. BERTHA ELENA HENAO SUAREZ
NOTARIA TERCERA ENCARGADA
RESOLUCIÓN 16843 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2019
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO



Handwritten signature or initials.

NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE TULUA

DECLARACION BAJO JURAMENTO PARA FINES EXTRAPROCESALES. (DECRETOS 1557 Y 2202 DE 1989).

Acta No 007

En Tuluá, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los 07 días del mes de Enero del año Dos Mil Veinte (2020), al despacho de la Notaria Tercera de Tuluá, a cargo de la Doctora **BERTHA ELENA HENAO SUAREZ** Notaria encargada, comparecieron: **ANGELA MARIA NUÑEZ TORRES** mayor de edad. Identificada con la cédula de ciudadanía número 66.716.333 expedida en Tuluá Valle, de estado civil unión libre, de ocupación Empleada, residente en La Carrera 25 número 22 - 17 Barrio Tomas Uribe del Municipio de Tuluá Valle, teléfono 3185951062 y **HENRY GOMEZ CAICEDO** mayor de edad, Identificado con la cédula de ciudadanía número 8.660.615 expedida en Barranquilla, de estado civil libre, de ocupación Servidor Público, residente en La Carrera 25 número 22 - 17 Barrio Tomas Uribe del Municipio de Tuluá Valle, teléfono 3215422070 y manifestaron que es su voluntad por medio del presente documento declarar bajo juramento, lo siguiente. . .

PRIMERO.- Manifiestan los comparecientes que conocen de vista, trato y comunicación directa desde hace 25 y 7 años, respectivamente en razón de ser amigos y vecinos, a la Señora **FANNY DOMINGUEZ SOLIS** Identificada con la cédula de ciudadanía número 31.202.566 expedida en Tuluá Valle, residente en la Carrera 25 número 22 - 36 Barrio Tomas Uribe del Municipio de Tuluá Valle, teléfono 3136771498.

SEGUNDO.- Manifiestan que por tal conocimiento saben y les consta que la Señora **FANNY DOMINGUEZ SOLIS** sostuvo una relación sentimental por espacio de 22 años y convivió **EN UNION LIBRE** desde el mes de Septiembre del año 2012 de manera permanente y estable compartiendo lecho, techo y mesa de manera ininterrumpida hasta la Fecha del fallecimiento el 21 de Diciembre de 2019 con el señor **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 6.508.743 expedida en Tuluá Valle y quien falleció por muerte Natural en Cali Valle día 21 de Diciembre del año 2019.

TERCERO.- Saben y les consta que de esa unión procrearon dos Hijos, actualmente, vivos, mayores de edad e independientes. Igualmente manifiestan que la señora **FANNY DOMINGUEZ SOLIS** dependía económicamente de los ingresos de su compañero permanente **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (Q.E.P.D)**, puesto que fue el quien en vida le suministraba alimentación, salud, medicamentos, vestuario, vivienda, en fin todo lo indispensable para la subsistencia en virtud de que convivieron bajo un mismo techo, compartiendo lecho y mesa de manera ininterrumpida hasta la hora de su deceso el 21 de Diciembre del año 2019.

CUARTO.- El objeto de la presente declaración es hacerla valer como prueba sumaria ante **LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE**.

Recibidas las anteriores declaraciones y encontrando su contenido acorde con la realidad lo firma en un solo acto el notario que todo lo expuesto da fe

El suscrito Notario deja expresa constancia que el presente acto se autoriza por solicitud del compareciente, quien fue enterado de lo dispuesto en el Decreto 0019 de 2012.

Derechos de ley, Iva ley 6a. de 1.992, RESOLUCION 0691 DEL 2019.

Derechos 13.100, Iva 2.489

LOS DECLARANTES

Angela Maria Nuñez T.
ANGELA MARIA NUÑEZ TORRES

Henry Gomez Caicedo
HENRY GOMEZ CAICEDO

Bertha Elena Henao Suarez
DRA. BERTHA ELENA HENAO SUAREZ
NOTARIA TERCERA ENCARGADA

RESOLUCION 16843 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2019
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO



sub

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 66.716.333

NUÑEZ TORRES

APELLIDOS

ANGELA MARIA

NOMBRES

Angela Maria Nuñez

FIRMA



INDICE DOR (24)

FECHA DE NACIMIENTO 27-SEP-1970

TULUA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

B+
CL. RH

F
SEXO

15-DIC-1988 TULUA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Abel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-3162548-00178246-F-0001716333-20090917

0016212500A 1

3200104129

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO **8660615**
GOMEZ CAICEDO
 APELLIDOS
HENRY
 NOMBRES

 FIRMA

 REPUBLICA DE COLOMBIA
 HENRY


 INDICE DERECHO
 FECHA DE NACIMIENTO **22-MAY-1954**
BUGA
(VALLE)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 **A+** **M**
 ESTATURA G.B. RH SEXO
16-JUL-1975 BARRANQUILLA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

 REGISTRADOR NACIONAL
 IVAN DUQUE ESCOBAR

 A-3102200-65083164-M-0006660615-20001003 1607200276A 01 090405841

CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO

Ciudad,
TULUA

El Banco Popular, hace constar que el cliente **FANNY DOMINGUEZ SOLIS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **31.202.566**, actualmente posee el siguiente producto radicado en la oficina **600 Tulua** con las siguientes características:

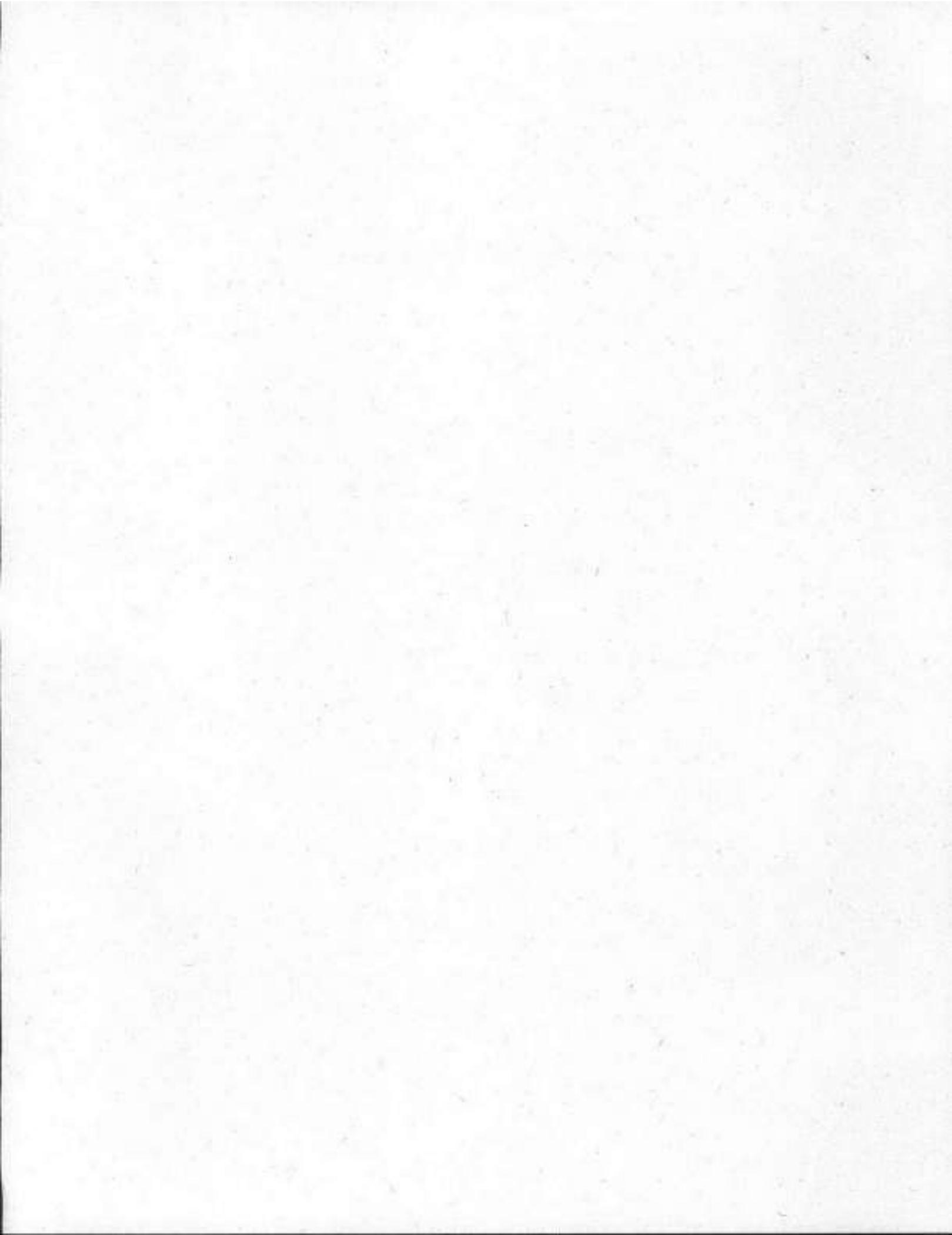
Tipo de Producto:	582 - Diamante
Número:	500-800-24181-9
Fecha de Apertura:	2020/01/07
Nombre Cuenta	FANNY DOMINGUEZ SOLIS
Estado	ACTIVA

Esta constancia se expide con destino a **CASUR**
Elaborada en la oficina **600 TULUA** el día **07** del mes **01** del año **2020**

Atentamente,

Sin firma autografa art. 10 decreto 836 de 1991.

BANCO POPULAR





NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE TULUA

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL CIENTO CINCUENTA (3.150)

FECHA: DICIEMBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL TRECE (2.013)

"SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO"

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONA QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

ABOGADA YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR C.C 1.116.238.905 T.P 129.437 del C.S.J como apoderada de ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ y LUZ MARINA CRUZ TORRES

En la ciudad de Tuluá, cabecera del Circuito de Notaria del mismo nombre, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los Veintisiete (27) días del mes de Diciembre de dos mil trece (2.013) ante mi, ROSA ADIELA CASTRO PRADO Notaria Primera de este círculo, compareció: la abogada YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR Mayor de edad, vecina de este municipio identificada con la cédula de ciudadanía número 1.116.238.905 expedida en Tuluá (Valle) con Tarjeta Profesional Numero 233.794 del C.S.J en su condición de apoderada de los cónyuges ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ y LUZ MARINA CRUZ TORRES identificados con las cédulas de ciudadanía números 6.508.743 y 29.886.617 expedidas ambas en Tuluá (Valle) respectivamente calidad que se acredita con la presentación del poder, autenticado el cual se agrega al presente instrumento público para su protocolización ante lo cual manifestó: PRIMERO: Que comparece a otorgar el presente instrumento público contenido del CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de sus poderdantes, en virtud de lo previsto para el efecto por el Art.34 de la Ley 962 de 2005, reglamentada por el decreto 4436 del 28 de noviembre de 2005, y de conformidad con lo previsto para el efecto por el Código Civil y por la Ley 1ª de 1976. SEGUNDO: SOLICITUD: Que el día (13) de Diciembre de 2.013 se presentó ante esta Notaria la apoderada YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR de los papeles notariales para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de notarios públicos, auxiliares y licenciados en ciencias jurídicas.

República de Colombia



Vertical text on the left margin: CA345007282, 07282, and other small markings.

Vertical text on the right margin: Notario, 02-11-2, and other small markings.

cónyuges **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ** y **LUZ MARINA CRUZ TORRES** presentó ante esta Notaría la solicitud el trámite por mutuo acuerdo de la **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO** y **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** anexando para ello el acuerdo suscrito por los cónyuges donde se plasma la manifestación de voluntad de divorciarse, el estado en que se encuentra su sociedad conyugal, el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias entre ellos y la manifestación expresa que existen hijos (Mayores de edad), se anexa a este instrumento público los respectivos registros civiles de nacimiento y matrimonio de los cónyuges. **TERCERO: EXISTENCIA y DEMOSTRACIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL:** Que los señores **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ** y **LUZ MARINA CRUZ TORRES** contrajeron matrimonio por los Ritos Católicos el día (07) de Junio de 1980 en la Parroquia San José de Corozal de la Ciudad de Corozal (Sucre) el cual fue protocolizado mediante registro civil de matrimonio al serial numero 5717043 de la Notaria Única de la Corozal (Sucre); el cual se protocoliza con el presente instrumento. **CUARTO: ACUERDO:** Que según la solicitud de trámite allegada a esta Notaria los cónyuges presentaron el acuerdo en los siguientes términos después de manifestar de manera libre y de común acuerdo su voluntad de divorciarse y en consecuencia declarar la Cesación de los efectos civiles y liquidación de la sociedad conyugal entre los señores **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ** y **LUZ MARINA CRUZ TORRES** ordenar la residencia separada de ambos cónyuges, y que no tendrán obligaciones alimentarias el uno para el otro. **QUINTO:** Durante el desarrollo del vínculo matrimonial los cónyuges procrearon hijos quienes ya son mayores de edad. **SEXTO: ESTADO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:** los cónyuges en el acuerdo suscrito manifiestan que su sociedad conyugal no se encuentra liquidada, por lo tanto, por medio del presente instrumento público la declaran disuelta y en estado de liquidación. (ARTICULO 25 ORDINAL 5º DE LA LEY 1ª DE 1976). Que durante el matrimonio no adquirieron ninguna clase de bienes tanto muebles como inmuebles, en cabeza de la sociedad conyugal por lo tanto esta liquidación queda en **CERO (\$0) PESOS**. **PARAGRAFO:** Manifiestan los comparecientes que conocen y aceptan la forma en que se efectuó la presente Liquidación de la Sociedad Conyugal, por lo tanto renuncian a cualquier reclamación posterior a dicha liquidación. (ARTICULO 25 ORDINAL 5º DE LA Ley 1ª DE 1976). **SEPTIMO ACEPTACIÓN:** **YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR** apoderada de los señores **ARLEY**

República de Colombia



27



VALDE RAMA GONZALEZ y LUZ MARINA CRUZ TORRES, en virtud de
contenido del presente instrumento público por encontrarse ajustado a la ley y a las
pretensiones de sus mandantes, procede a su otorgamiento en señal de aceptación.

OCTAVO: INSCRIPCIÓN y REGISTRO: Una vez inscrita la escritura pública de la
Cesación de los efectos civiles de matrimonio católico y liquidación de la Sociedad
Conyugal en el Libro de Registros de Varios, La Notaria Comunicará la inscripción al
funcionario competente, del registro de estado civil, quien hará las anotaciones del
caso de acuerdo con lo señalado en el art 6º del decreto 4436 de noviembre de 2005.

PARÁGRAFO: el compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente sus
Nombres completos, número de cédula y demás datos. Declara Que todas las
informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y asume la
responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. Se advierte
que la Notaria responde de la regularidad del instrumento que autoriza, pero no de la
veracidad de las declaraciones de los otorgantes. La presente escritura con los datos
suministrados por las partes. Leída que le fue al apoderado la presente escritura la
aprueba, acepta y firma con la Notaria que de lo expuesto da fe. **DERECHOS**

NOTARIALES: \$92.800 **ORIGINAL:** \$5.800 **COPIAS:** \$40.600 **IVA:** \$22.272
FONDO NACIONAL: \$4.400 **Superintendencia:** \$4.400. LA PRESENTE ESCRITURA
SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS. Aa007846463,
Aa007846464.

SE TOMO LA HUELLA DACTILAR DEL ÍNDICE DERECHO AL APODERADO.

LA APODERADA

[Handwritten signature]

MARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
C.C. 1116 238905
T.P No. 233794

Papel notarial para uso exclusivo de origen de escritura pública, autógrafo y autentica la misma notarial

República de Colombia



1825004200
C-Contaduría de la Superintendencia 10-08-18
C-2345007201

NOTARIA PR

1
ROSA ADIELA CASTRO PRADO
NOTARIA PRIMERA



W
C

V
E
E
De
-
R
el
kle
Be
oto
07
reg
mat
TEE
seg
(VA
cuac
titulo
metr
Zape

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
ABOGADA

Abogada:
ROSA ADIELA CASTRO
NOTARIA PRIMERA
Tuluá-Valle
E.D.S.

REF: **TRAMITE NOTARIAL DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL DE MUTUO ACUERDO.**

Cónyuges: **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ Y LUZ MARINA CRUZ TORRES.**

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.238.905 de Tuluá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 233794 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ Y LUZ MARINA CRUZ TORRES**, conforme a la sustitución de poder otorgada por el abogado **ALONSO MONTERO PARDO**, respetuosamente me permito impetrar ante su despacho solicitud de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: el señor **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ** y la señora **LUZ MARINA CRUZ TORRES**, contrajeron matrimonio católico en la parroquia San José de Corozal-Sucre, el 07 de junio de 1980.

SEGUNDO: dentro de este matrimonio se procrearon hijos los cuales ya son mayores de edad.

TERCERO: En el haber de la sociedad conyugal no se adquirieron activos ni pasivos para liquidar.

CUARTO: de mutuo acuerdo los cónyuges han decidido cesar los efectos civiles de su matrimonio, así como la liquidación de esta sociedad conyugal, para la cual me han otorgado poder amplio y suficiente.

PETICIONES

Con fundamento en los anteriores hechos, le solicito aprobar respetuosamente el siguiente acuerdo pactado entre las partes:

1. Declarar la cesación de efectos civiles de matrimonio católico y liquidación de la sociedad conyugal entre el señor **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ**



CA345007250



YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR

ABOGADA



NOTARIA P.R.V.
TULUA

y la señora **LUZ MARINA CRUZ TORRES**, respecto al matrimonio católico, celebrado en la parroquia San José de Corozal-Sucre, el 07 de junio de 1980.

2. Que cada uno de los cónyuges velara cada uno en adelante por su manutención y cuidado, sin que se deban alimentos entre ellos; así mismo los cónyuges en adelante no podrán reclamarse entre ellos seguridad social en salud, pensión ni cuota alimentaria.
3. Que cada uno de los cónyuges vivirán en domicilios separados,

ANEXOS

- Poder y sustitución de poder.
- copia de la tarjeta profesional y documento de identidad.
- Copia de las cédulas de mis poderdantes
- Registro civil de matrimonio.
- Registros civiles de nacimiento de los cónyuges.
- Minutas de liquidación de la sociedad conyugal.

De la señora Notaria,

Atentamente:


YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
CC. 1.116.238.905 de Tuluá Valle
TP. 233794 del C.S. de la Judicatura

Alonso Montero Pardo

Abogado



Señores:
NOTARIAS DEL CÍRCULO
Tuluá - Valle

REF: PODER ESPECIAL

ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ y LUZ MARINA CRUZ TORRES, mayores de edad, plenamente capaz, con domicilio en la ciudad de Tuluá e identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. **6.508.743** y **29.886.617** expedidas en Tuluá - Valle respectivamente, comedidamente manifestamos a su despacho que por este escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente Abogado **ALONSO MONTERO PARDO**, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 94.151.181 de Tuluá (V), Abogado en Ejercicio, portador de la Tarjeta profesional No. 228775 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación tramite notarial para **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE MUTUO ACUERDO**, respecto al matrimonio celebrado en la Parroquia San José de Corozal - Sucre el 07 de junio de 1980.

Mi apoderado, además de las facultades inherentes al presente mandato, tiene las de realizar el acuerdo conciliatorio respecto a domicilios de los cónyuges, liquidación de la sociedad conyugal; aclarar, sustituir, reasumir, conciliar, firmar y recibir las correspondientes escrituras, y las demás facultades consagradas en el artículo 70 del C. de P. C. sin que al momento alguno se pueda argumentar, falta de poder suficiente.

Atentamente.



ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ
C.C. 6.508.743 de Tuluá - Valle



LUZ MARINA CRUZ TORRES
C.C. 29.886.617 de Tuluá - Valle

ACEPTO



ALONSO MONTERO PARDO
C.C. 94.151.181 de Tuluá
T.P. 228775 del C.S. de la J.

República de Colombia



ALLEN
CIRCULO
88-18

CA345007279



NOTARIA PRIMERA DE TULUA VALLE
DELEGACION DE REPRESENTACION PERSONAL
Y FIDUCIARIA

NOTARIA PRIMERA TULUA
AUTENTICACION

NOTARIA PRIMERA TULUA
AUTENTICACION



Fecha: 26/04/2012
ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ
Doc No. 8508749

LUZ MARINA CRUZ TORRES
Doc No. 2886617

Y de anterior documento que la
Guita en el aparcamiento

[Signature]
Luz Marina Cruz Torres



[Signature]
Declarante



Rosa Adela Castro Prado
Notaria Primera de Tulua V.V.



NOTARIA
TULUA

ESTRUC

de la oficina

la Oficina:

COLOMBIA

del municipio

COLOMBIA

198

del municipio

del municipio

del municipio

VALIDE

G.O.M

de la contr

CRUZ

G.O.M

del denun

VALE

G.O.

G.O.

20

Lugar



Alonso Montero Pardo

Abogado



Señores:
NOTARIAS DEL CÍRCULO
Tuluá - Valle

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

CONYUGUES: ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ Y LUZ MARINA CRUZ TORRES

APODERADO: ALONSO MONTERO PARDO

ALONSO MONTERO PARDO, mayor de edad, ciudadano colombiano, con domicilio en el municipio de Tuluá e identificado con cédula 94.151.181 expedida en Tuluá, abogado y actualmente funcionario público con tarjeta profesional 228.775 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de los mencionados conyugues, para adelantar **TRAMITE NOTARIAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE MUTUO ACUERDO**, por medio del presente escrito me permito sustituir el poder a mi conferido a la abogada YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR, persona igualmente mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía 1.116.238.905 de Tuluá, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No.233794 Consejo Superior de la Judicatura, la apoderada sustituta tiene las mismas facultades a mi conferidas, entre ellas de recibir y firmar las escrituras.

Atentamente:

ALONSO MONTERO PARDO
CC.94.151.181 de Tuluá
T.P.228775 C. S. de la J.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO
Ante la Notaría Segunda del Circuito de Tuluá - Valle, el Sr. Alonso Montero Pardo se presentó personalmente y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que el contenido de este es cierto y verdadero. Quedó en claro y se firmó el presente escrito en Tuluá, Valle, el día 19 de Agosto de 2013.

Firma:

Acepto:

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
CC.1.116.238.905 de Tuluá
T.P. 233794 C.S. de la J.





Ce345007278



República de Colombia

Para certificar por este extracto de copias de documentos públicos, certificaciones y documentos del archivo nacional.

CERTIFICACION

Es fiel SIMPLE copia de su original Expedida en

CINCO (5) hojas de papel útil con destino

INTERESADO

A _____

Fecha: 30 DIC. 2019

[Signature]



Ce345007278

10-09-19

10-09-19



Por la cual se reconoce sustitución de asignación mensual de retiro, con fundamento en el expediente a nombre del extinto AG (r) VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY, identificado con cédula de ciudadanía No. 6506743.

(Página 2 de 2)

ARTICULO SEGUNDO. Pagar por intermedio de la Subdirección Financiera, los valores que se encuentren constituidos en Acreedores Varios, previa las deducciones de Ley, a las personas que cumplan con los requisitos legales para acceder a ellos.

ARTICULO TERCERO. Descontar los valores que el causante le haya quedado adeudando a la Entidad.

ARTICULO CUARTO. Suspender el pago de la prestación excluir de nómina y/o extinguir la misma, en el evento que se presenten a reclamar otros beneficiarios con mejor o igual derecho, por controversia en la reclamación, conforme al artículo 146 del Decreto 1213 de 1990 y si hay lugar se redistribuye la misma.

ARTICULO QUINTO. Extinguir la prestación en el evento de incurrir la beneficiaria en alguna de las causales de Ley.

ARTICULO SEXTO. Descontar el 5% mensual de la prestación y las diferencias por aumentos en el primer mes que éstos ocurran, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO SEPTIMO. Enviar copia de la presente resolución a la Subdirección Financiera, y agregar otra al expediente administrativo.

ARTICULO OCTAVO. Declarar que contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición, ante esta Dirección, el cual deberá ser presentado personalmente, debidamente sustentado, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

Brigadier General (R) JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN
Director General

JOSE ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA
Subdirector de Prestaciones Sociales.

Elaboró: ~~Rodrigo~~ Castro
Revisó: ~~Diego~~ José Alirio Choconta Choconta.





554714

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Al contestar cite Radicado 202023000081291 Id: 554714
Folios: 1 Fecha: 2020-03-19 09:31:35
Anexos: 0
Remitente: NOTIFICACIONES
Destinatario: ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ

Bogotá,

Señora
FANNY DOMINGUEZ SOLIS
Carrera 25 N° 22 -36 B/ Tomas Uribe
Teléfono: 2252984 – 313 6771498
Tuluá Valle del Cauca

ASUNTO: Citación notificación personal

Comedidamente, me permito comunicarle que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, ha proferido la resolución No. 1304 de 13/03/2020, con la cual se reconoce sustitución de asignación mensual de retiro, con fundamento en el expediente administrativo del extinto AG (F) VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY, según copia anexa.

De acuerdo con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se solicita su presencia en el Grupo de Notificaciones de la Entidad, situada en la Carrera 7 No. 12 B - 52, Primer Piso, de la ciudad de Bogotá, D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente citación, con el fin de notificarle personalmente el contenido del citado acto administrativo.

Si no se surte la notificación personal, ésta se realizará por medio de aviso, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


NANCY MIREYA GARCIA VIRGUEZ
Coordinadora del Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Resolución.

Elaboró: Eddy Marleny Paez Muñoz
Fecha elaboración: 18-03-2020

Nota: Mayor información respecto de la notificación, favor llamar a los teléfonos: 2435627, 2860911 extensiones 244 - 245 - 302 - 303, y 310 o al correo electrónico notificaciones@casur.gov.co, atención al público de lunes a viernes de las 07:30 a las 16:30 horas.



Brigadier General (R)
JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON
DIRECTOR CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
BOGOTA, D.C.

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
Radicado: 20202000056712 Id: 526816 Fecha: 2020-02-08 09:33:34
De: CC 25495-1 ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ
Para: CC 25495-1 ACT. VALDERRAMA GONZALEZ
Código: 00000000000000000000000000000000
Código de Sustitución:

ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Tuluá, calle 9a. No. 28-B-58 Barrio Santa Rita del Rio, segunda Etapa, Municipio de Tuluá, teléfono 3136969386, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42'207143, expedida en Corozal Sucre, con el debido respeto acudo ante su despacho en solicitud de que se defiera la Pensión de Sobrevivientes de mi compañero permanente, Agente con Asignación de Retiro ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (q.e.p.d.), identificado con la cédula de ciudadanía No. 6'508.743 expedida en Tuluá, quien falleció el día 21 de diciembre de 2019.

Me permito fundamentar mi respetuosa petición e, así:

1. Convivi con mi compañero permanente desde el 28 de julio de 1.985, bajo el mismo techo en la ciudad de Tuluá. Es decir que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 797 de 2.003 cumplo con los requisitos por haber convivido con mi compañero permanente más de los cinco años que consagra la ley.
2. Durante la vigencia de la Unión marital procreamos un hijo ARLEY VALDERRAMA QUIROZ quien nació el 1º de junio de 1.988, siendo así como en la actualidad es mayor de edad y se halla independizado, laborando para el Ejército Nacional.
3. Debe aclarar ante mi General que mi fallecido compañero permanente era la persona que en vida me suministró lo necesario, así como la educación para nuestro hijo.



Para probar lo pretendido, respetuosamente me permito allegar los siguientes documentos:

NOTARIA PRIMERA
TULUA VALLE

- Registro Civil de defunción expedido por la Notaría 23 de Cali
- Registro civil de nacimiento de mi hijo ARLEY VALDERRAMA QUIROZ, Notaría 1ª de Tulua
- Dos declaraciones extraproceso evacuadas en la Notaría Primera de Tulua.

Con todo respeto y atención,

Odalis Quiroz
ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ
C.C. 42207143 de Corozal Sucre

04 FEB 2020

República de Colombia
NOTARIA PRIMERA DE TULUA VALLE
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

La Notaría Primera de Tulua Valle hace constar, que el escrito presentado se presentó personalmente por:

01 NOTARIA PRIMERA DE TULUA 12012
AUTENTICACION

DEL CIRCULO

ACTA: 482/2020 ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ
Doc No 42207143

14:38

Odalis Quiroz



NOTARIA PRIMERA
TULUA - VALLE

NOTARIA PRIMERA
TULUA - VALLE
DEL CIRCULO



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09875437



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina	Registraduría	Notaría 23	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	D	V	B
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía									
COLOMBIA VALLE CALI									

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY

Documento de identificación (Clase y número)
C.C. 6.508.743

Sexo (en letras)
MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA VALLE CALI

Fecha de la defunción

Año	2	0	1	9	Mes	D	I	C	Día	2	1	Hora	11:15	Número de certificado de defunción	72291008-1
-----	---	---	---	---	-----	---	---	---	-----	---	---	------	-------	------------------------------------	------------

Presunción de muerte

Lugar y fecha de la sentencia

Documento presentado

Autorización judicial Certificado Médico **X**

Nombre y cargo del funcionario
MEDICO: MANUEL ALEJANDRO HURTADO RIVERA R.M. 76766613.

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
JORGE ISAAC RAMIREZ

Documento de identificación (Clase y número)
C.C. 94.551.169

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año	2	0	1	9	Mes	D	I	C	Día	2	3
-----	---	---	---	---	-----	---	---	---	-----	---	---

Nombre y firma del funcionario que autoriza
EFRAIN VARGAS MENA

ESPACIO PARA NOTAS

28 ENE 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
Notaría 23 del Circuito de Cali

COPIA DE SOLIO DE REGISTRO CIVIL
Art. 115. Dec. 1260 de 1970

EL SUSCRITO NOTARIO 23 CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL SOLIO ORIGINAL QUE EXISTE EN LA NOTARÍA Y SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

Efraín Vargas Mena
Notario 23 de Cali Encargado

23 de

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Notaría 25 del Círculo de Cali

EN BLANCO

Dr. Luis Emelio Ruzo R

República de Colombia
 LA NOTARIA PRIMERA DE TULUÁ
 CERTIFICA
 que la presente partida es fiel y autentica copia
 de su original, que reposa en esta Notaría obra
 al libro 248 folio 24487974 que el suscrito
 ha tenido a la vista.
 VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. Ley 2a de 1978
 Tuluá, 29 ENE 2020
 Rosa Adela Castro Prado
 Notaria Primera de Tuluá



ENERO 01 FEBRERO 02 MARZO 03 ABRIL 04 MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08 SEPT 09 OCTUBRE 10 NOV 11 DIC 12	REPUBLICA DE COLOMBIA OFICINA CIVIL		IDENTIFICACION No. 1 Parte básica: 88 0 6 0 1 2 Parte cargo:	
REGISTRO DE NACIMIENTO		3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría, Estado) NOTARIA PRIMERA		4 Municipio y Departamento TULUA VALLEDELCAUCA
SECCION GENERAL				
6 Primer apellido VALDERRAMA		7 Segundo apellido QUIROZ		8 Nombre ARLEY
9 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO Masculino		10 Fecha de nacimiento 01 Junio		11 Año 1.988
12 País Colombia		13 Departamento valle del cauca		14 Municipio tuluá
SECCION ESPECIFICA				
15 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Hospital Regional Tomas Uribe Uribe				16 Hora 8:30 a.m.
17 Documento presentado - Antecedente (Cert. médica, Acta par. etc.) Declaraciones de testigos				18 Nombre del profesional que certificó el nacimiento 19 No. licencia 20
21 Apellidos (de su tía) QUIROZ MARTINEZ		22 Nombre ODALIS RAQUEL		23 Edad (en años) 28
24 Identificación (clase y número) c.c.No 42. 207. 143 de Corozal (Sucre)		25 Nacionalidad Colombiana		26 Profesión u oficio hogar
27 Apellidos VALDERRAMA GONZALEZ		28 Nombre ARLEY		29 Edad (en años) 31
30 Identificación (clase y número) c.c.No 6. 508. 743 de Tres Esquinas Tuluá		31 Nacionalidad Colombiana		32 Profesión u oficio Policial
33 Identificación (clase y número) c.c.No 6. 508. 743 de Tres Esquinas Tuluá		34 Firma (autógrafa) ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ		
35 Dirección postal Tres Esquinas, Corregimiento de tuluá		35 Nombre ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ		
36 Identificación (clase y número)		36 Firma (autógrafa)		
37 Domicilio (Municipal)		37 Nombre		
38 Identificación (clase y número)		38 Firma (autógrafa)		
39 Domicilio (Municipal)		39 Nombre		
40 Identificación (clase y número)		40 Firma (autógrafa)		
41 Domicilio (Municipal)		41 Nombre		
FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO				
42 Día 25		43 Mes Julio		44 Año 1.996
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL				



RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconocido a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial en cuya constancia firmo. A los 25 días del mes de Julio de 1996

Firma del Padre
 Nro. Documento de Identidad
 6. 508. 743 de Tres Esquinas Tulus.

Nombre Completo del Padre
 ARLEY VALDEERRAMA GONZALEZ

Dirección Residencia
 Tres Esquinas Cgto. de Tulus.

Nombre del Funcionario que preside el acto de reconocimiento
 DR. ALBERTO ISAZA B. TERRO

Firma de la Madre
 Nro. Documento de Identidad
 42. 207. 143 de Corozal (Sucre)

Nombre Completo de la Madre
 ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ

Dirección Residencia
 Cra. 28B No. 15-29 de Tulus.

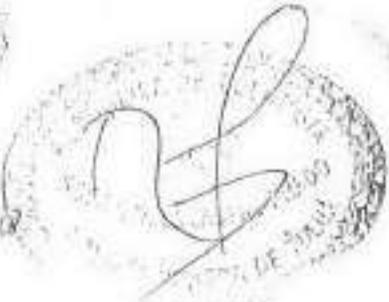
Firma del funcionario que preside el acto de reconocimiento
 DR. ALBERTO ISAZA B. TERRO

NOTAS Este folio reemplaza al Indicativo No. 17323776, que ha sido solicitada hecha ante el Notario, el señor ARLEY VALDEERRAMA GONZALEZ con c.c.No. 6. 508. 743 de Tres Esquinas, reconoce como a su hijo extramatrimonial al menor a quien se refiere la presente acta. Tulus, Julio 25 de 1.996. DR. ALBERTO ISAZA B. TERRO

*Nota con fecho de la firma
 Cruz en esta acta tipica el
 Cede Debe del don escat
 El 2802 con Angie Lorena
 Valdeerrama para registrarla
 en esta notaria Secc 5030336
 Debe 28/2015.*

*200.000 por escritura
 Publica # 030004
 14 enero 2016 de la
 notaria 29 de Tulus
 se frente el otorgante
 y sig. soc. conyugal
 con Angie Lorena Valdeerrama
 Creado 21/2016*

*Mediante esta acta
 de 2852 NNU
 2018 de esta acta
 para el caso
 caso la Declaración
 conyugal
 en Digna y Digna
 y cede 2000
 39 folio 2021
 25-10-2018*



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CIVIL
 487975
 Clase (Notaria, Civil, Inspección, etc)
 NOTARIA PRO
 Primer apellido
 CRUZ - - -
 ESCRITURA MASCULINA
 Masculino.
 País
 Colombia.
 Clínica, hospital, etc
 Hospital R
 Documento presente
 Declaración
 Apellidos (de soltera)
 RIOS - -
 Identificación (clase)
 No presento
 Apellidos
 CRUZ - - -
 Identificación (clase)
 x.c No. 14.
 Identificación (clase)
 c.c. No. 14.
 Dirección postal
 Ceylan B/gr
 Identificación (clase)
 c.c. No. 6. 5
 Domicilio (Municipal)
 Tulus. -
 Identificación (clase)
 c.c. No. 6.
 Domicilio (Municipal)
 Tulus. -
 FECHA EN DU
 25 Julio.



NOTARIA PRIMERA DE TULUA VALLE.-



ACTA N°

DECLARACION EXTRAJUICIO RENDIDA ANTE NOTARIO POR UN (01) TESTIGOS.-

DECRETO 1557 14 DE JULIO DE 1989, ARTICULO 1-

En la ciudad de Tuluá, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los tres (03) días del mes de febrero del año 2020, ante mí ROSA ADIELA CASTRO PRADO Notaria Primera del círculo del Tuluá Valle, compareció: **SILDA TORRES HURTADO**, con cedula de ciudadanía número 66.722.440 expedida en Tuluá valle, de estado civil Unión Libre, ocupación Ama de Casa, residente en la Calle 9 No 28B-57 B/ Santa Rita del Rio Segunda Etapa, Tuluá Valle, Teléfono: 3186875313.- A quien se le advirtió que la presente declaración es bajo la gravedad de juramento y las implicaciones penales que acarrea jurar en falso, acto seguido expresa la compareciente que no tienen impedimento legal para rendir esta declaración juramentada y manifestó: Es mi voluntad por medio del presente documento y bajo la gravedad del juramento declarar lo siguiente:

PRIMERO: Que el objeto de esta declaración es hacerla valer como prueba sumaria ante: LAS AUTORIDADES COMPETENTES: TRAMITE PARA TODO EFECTO LEGAL, DEL CAUSANTE **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (QEPD)**, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 6.508.743 de Tuluá Valle, quien falleció por muerte en Natural, en la ciudad de Cali Valle, el día 21 de Diciembre de 2019, de estado civil Unión Libre.

SEGUNDO: Declaro: Que como amiga que soy conocí de trato vista y comunicación directa desde hace más de 23 años, al señor **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (QEPD)** y sé que estuvo conviviendo en unión libre, desde el 20 de Julio de 1985, con la señora **ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ**, con cedula de ciudadanía número 42.207.143 expedida en Corozal Sucre, viviendo de manera permanente y exclusiva, bajo el mismo techo y compartiendo mesa lecho y techo, prodigándose Socorro y ayuda mutua, hasta la fecha de su fallecimiento el 21 de Diciembre de 2019, viviendo juntos en la Calle 9 No 28B-56 B/ Santa Rita del Rio Segunda Etapa, Tuluá Valle.-

TERCERO: Declaro: Que de dicha unión procrearon un hijo, el señor **ARLEY VALDERRAMA QUIROZ**, quien nació el 01 de Junio de 1988, y en

NOTARIA PRIMERA DE TULUA VALLE.-

la actualidad es mayor de edad y se encuentra vinculado al Ejercito Nacional.-

CUARTO: DEPENDENCIA ECONOMICA: Declaro: Que era el causante el señor **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (QEPD)**, era quien velaba económicamente por su compañera permanente la señora **ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ**, suministrándole todo lo necesario para su subsistencia diaria en el hogar como medicamentos, alimentación, vestuario, etc, EN VIRTUD DE QUE CONVIVIERON JUNTOS BAJO EL MISMO TECHO Y COMPARTIERON MESA TECHO Y LECHO HASTA LA FECHA DE SU FALLECIMIENTO.

QUINTO: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, Declaro: Que No conozco la existencia de otros herederos o beneficiarios, que no dejo hijos extramatrimoniales, ni dejo hijos por reconocer, ni adoptivos, ni en proceso de adopción y que no existen otra persona con mejor o igual derecho para realizar algún tipo de reclamo, diferente al que poseen la de arriba enunciada.-

Recibida la anterior declaración y encontrando su contenido acorde con la realidad, la firmo en un solo acto con el Notario que de todo lo expuesto doy fé.-

Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido por el artículo 7 del Decreto 0019 del 10 de Enero de 2012, que dice: "Prohibiciones de las Declaraciones Extrajudiciales. El artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, modificado por la Ley 962 de 2005, quedará así: Artículo 10. Prohibición de las declaraciones extra juicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extrajudiciales ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtiría bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento. **"Esta declaración se autoricen a insistencia del interesado. Así lo dijeron, otorgan y firman. Se le advirtió al compareciente sobre la responsabilidad del juramento. DERECHOS NOTARIALES: \$13.100 +IVA: \$2.480. - RESOLUCIÓN 0691 del 24 de Enero de 2019.**

DECLARANTE

Silda Torres
SILDA TORRES HURTADO
CC. No. 66.728.440

ROSA ADIELA CASTRO PRADO
NOTARIA.
Jfo.



NOTARIA PRIMERA DE TULUA VALLE.-



ACTA N°

DECLARACION EXTRAJUICIO RENDIDA ANTE NOTARIO POR UN (01) TESTIGOS.-

DECRETO 1557 14 DE JULIO DE 1989, ARTICULO 1-

En la ciudad de Tuluá, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los tres (03) días del mes de Febrero del año 2020, ante mi ROSA ADIELA CASTRO PRADO Notaria Primera del círculo del Tuluá Valle, compareció: **MARIA LUCENIA DAVILA GALINDO**, con cedula de ciudadanía número 42.202.826 expedida en Corozal Sucre, de estado civil Soltera, ocupación Ama de Casa, residente en la Calle 10B No 27C-45 B/ Peñaranda, Tuluá Valle, Teléfono: 3173299434.- A quien se le advirtió que la presente declaración es bajo la gravedad de juramento y las implicaciones penales que acarrea jurar en falso, acto seguido expresa la compareciente que no tienen impedimento legal para rendir esta declaración juramentada y manifestó: Es mi voluntad por medio del presente documento y bajo la gravedad del juramento declarar lo siguiente:

PRIMERO: Que el objeto de esta declaración es hacerla valer como prueba sumaria ante: LAS AUTORIDADES COMPETENTES: TRAMITE PARA TODO EFECTO LEGAL, DEL CAUSANTE **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (QEPD)**, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 6.508.743 de Tuluá Valle, quien falleció por muerte en Natural, en la ciudad de Cali Valle, el día 21 de Diciembre de 2019, de estado civil Unión Libre.

SEGUNDO: Declaro: Que como amiga que soy conocí de trato vista y comunicación directa desde hace más de 39 años, al señor **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (QEPD)** y sé que estuvo conviviendo en unión libre, desde el 20 de Julio de 1985, con la señora **ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ**, con cedula de ciudadanía número 42.207.143 expedida en Corozal Sucre, viviendo de manera permanente y exclusiva, bajo el mismo techo y compartiendo mesa lecho y techo, prodigándose Socorro y ayuda mutua, hasta la fecha de su fallecimiento el 21 de Diciembre de 2019, viviendo juntos en la Calle 9 No 28B-56 B/ Santa Rita del Rio Segunda Etapa, Tuluá Valle.-

TERCERO: Declaro: Que de dicha unión procrearon un hijo, el señor **ARLEY VALDERRAMA QUIROZ**, quien nació el 01 de Junio de 1988, y en

NOTARIA PRIMERA DE TULUA VALLE.-

la actualidad es mayor de edad y se encuentra vinculado al Ejército Nacional.-

CUARTO: DEPENDENCIA ECONOMICA: Declaro: Que era el causante el señor **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (QEPD)**, era quien velaba económicamente por su compañera permanente la señora **ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ**, suministrándole todo lo necesario para su subsistencia diaria en el hogar como medicamentos, alimentación, vestuario, etc, EN VIRTUD DE QUE CONVIVIERON JUNTOS BAJO EL MISMO TECHO Y COMPARTIERON MESA TECHO Y LECHO HASTA LA FECHA DE SU FALLECIMIENTO.

QUINTO: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, Declaro: Que No conozco la existencia de otros herederos o beneficiarios, que no dejo hijos extramatrimoniales, ni dejo hijos por reconocer, ni adoptivos, ni en proceso de adopción y que no existen otra persona con mejor o igual derecho para realizar algún tipo de reclamo, diferente al que poseen la de arriba enunciada.-

Recibida la anterior declaración y encontrando su contenido acorde con la realidad, la firmo en un solo acto con el Notario que de todo lo expuesto doy fé.-

Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecida por el Artículo 7 del Decreto 0019 del 10 de Enero de 2012, que dice: "Prohibiciones de las Declaraciones Extrajudiciales. El artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, modificado por la Ley 962 de 2005, quedará así: Artículo 10. Prohibición de las declaraciones extra juicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extrajudiciales ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento. **Esta declaración no autoriza a insistencia del interesado.** Así lo dijimos, otorgamos y firmamos. Se le advirtió al compareciente sobre la responsabilidad del juramento. DERECHOS NOTARIALES: \$13.100 +IVA: \$2.489. RESOLUCIÓN 0693 del 24 de Enero de 2019.

DECLARANTE

M^{ra} Lucenia Davila G

MARIA LUCENIA DAVILA GALINDO

CC. No. 42.202.826

ROSA ADIELA CASTRO PRADO
NOTARIA.
Jfo.



NOTARIA PRIMERA DE TULUA VALLE.-

la actualidad es mayor de edad y se encuentra vinculado al Ejercito Nacional.-

CUARTO: DEPENDENCIA ECONOMICA: Declaro: Que era el causante el señor **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (QEPD)**, era quien velaba económicamente por su compañera permanente la señora **ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ**, suministrándole todo lo necesario para su subsistencia diaria en el hogar como medicamentos, alimentación, vestuario, etc, EN VIRTUD DE QUE CONVIVIERON JUNTOS BAJO EL MISMO TECHO Y COMPARTIERON MESA TECHO Y LECHO HASTA LA FECHA DE SU FALLECIMIENTO.

QUINTO: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, Declaro: Que No conozco la existencia de otros herederos o beneficiarios, que no dejo hijos extramatrimoniales, ni dejo hijos por reconocer, ni adoptivos, ni en proceso de adopción y que no existen otra persona con mejor o igual derecho para realizar algún tipo de reclamo, diferente al que poseen la de arriba enunciada.-

Recibida la anterior declaración y encontrando su contenido acorde con la realidad, la firmo en un solo acto con el Notario que de todo lo expuesto doy fé.-

Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido por el Artículo 7 del Decreto 0019 del 10 de Enero de 2012, que dice: "Prohibiciones de las Declaraciones Extrajudiciales. El artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, modificado por la Ley 962 de 2005, quedará así: Artículo 10. Prohibición de las declaraciones extra juicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extrajudiciales ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtir la fuerza la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento. **Esta declaración se autoriza a insistencia del interesado.** Así lo dijeron, otorgan y firman. Se le advirtió al compareciente sobre la responsabilidad del juramento. DERECHOS NOTARIALES: \$13.100 (+IVA: \$2.480.) RESOLUCIÓN 0691 del 24 de Enero de 2019.

DECLARANTE

Silda Torres
SILDA TORRES HURTADO
CC. No. 66.722.440

ROSA ADIELA CASTRO PRADO
NOTARIA.
Jfo.



NOTARIA PRIMERA DE TULUA VALLE.-



ACTA N°

DECLARACION EXTRAJUICIO RENDIDA ANTE NOTARIO POR UN (01) TESTIGOS.-

DECRETO 1557 14 DE JULIO DE 1989, ARTICULO 1-

En la ciudad de Tuluá, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los tres (03) días del mes de febrero del año 2020, ante mí ROSA ADIELA CASTRO PRADO Notaria Primera del círculo del Tuluá Valle, compareció: **SILDA TORRES HURTADO**, con cedula de ciudadanía número 66.722.440 expedida en Tuluá valle, de estado civil Unión Libre, ocupación Ama de Casa, residente en la Calle 9 No 28B-57 B/ Santa Rita del Rio Segunda Etapa, Tuluá Valle, Teléfono: 3186875313.- A quien se le advirtió que la presente declaración es bajo la gravedad de juramento y las implicaciones penales que acarrea jurar en falso, acto seguido expresa la compareciente que no tienen impedimento legal para rendir esta declaración juramentada y manifestó: Es mi voluntad por medio del presente documento y bajo la gravedad del juramento declarar lo siguiente:

PRIMERO: Que el objeto de esta declaración es hacerla valer como prueba sumaria ante: LAS AUTORIDADES COMPETENTES: TRAMITE PARA TODO EFECTO LEGAL, DEL CAUSANTE **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (QEPD)**, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 6.508.743 de Tuluá Valle, quien falleció por muerte en Natural, en la ciudad de Cali Valle, el día 21 de Diciembre de 2019, de estado civil Unión Libre.

SEGUNDO: Declaro: Que como amiga que soy conocí de trato vista y comunicación directa desde hace más de 23 años, al señor **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (QEPD)** y sé que estuvo conviviendo en unión libre, desde el 20 de Julio de 1985, con la señora **ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ**, con cedula de ciudadanía número 42.207.143 expedida en Corozal Sucre, viviendo de manera permanente y exclusiva, bajo el mismo techo y compartiendo mesa lecho y techo, prodigándose Socorro y ayuda mutua, hasta la fecha de su fallecimiento el 21 de Diciembre de 2019, viviendo juntos en la Calle 9 No 28B-56 B/ Santa Rita del Rio Segunda Etapa, Tuluá Valle.-

TERCERO: Declaro: Que de dicha unión procrearon un hijo, el señor **ARLEY VALDERRAMA QUIROZ**, quien nació el 01 de Junio de 1988, y en

NOTARIA PRIMERA DE TULUA VALLE.-

la actualidad es mayor de edad y se encuentra vinculado al Ejercito Nacional.-

CUARTO: DEPENDENCIA ECONOMICA: Declaro: Que era el causante el señor **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (QEPD)**, era quien velaba económicamente por su compañera permanente la señora **ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ**, suministrándole todo lo necesario para su subsistencia diaria en el hogar como medicamentos, alimentación, vestuario, etc, EN VIRTUD DE QUE CONVIVIERON JUNTOS BAJO EL MISMO TECHO Y COMPARTIERON MESA TECHO Y LECHO HASTA LA FECHA DE SU FALLECIMIENTO.

QUINTO: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, Declaro: Que No conozco la existencia de otros herederos o beneficiarios, que no dejo hijos extramatrimoniales, ni dejo hijos por reconocer, ni adoptivos, ni en proceso de adopción y que no existen otra persona con mejor o igual derecho para realizar algún tipo de reclamo, diferente al que poseen la de arriba enunciada.-

Recibida la anterior declaración y encontrando su contenido acorde con la realidad, la firmo en un solo acto con el Notario que de todo lo expuesto doy fé.-

Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido por el Artículo 7 del Decreto 0019 del 10 de Enero de 2012, que dice: "Prohibiciones de las Declaraciones Extrajudiciales. El artículo 10 del Decreto 2190 de 1995, modificado por la Ley 962 de 2005, quedará así: Artículo 10. Prohibición de las declaraciones extra juicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extrajudiciales ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento. "Esta declaración se autoriza a inasistencia del interesado. Así lo dijeron, otorgan y firman. Se le advirtió al compareciente sobre la responsabilidad del juramento. DERECHOS NOTARIALES: \$13.100 +IVA: \$3.489.- RESOLUCIÓN 0691 del 24 de Enero de 2019.

DECLARANTE

Mrs Lucenia Davila S

MARIA LUCENIA DAVILA GALINDO

CC. No. 42.202.826

ROSA ADIELA CASTRO PRADO

NOTARIA.

Jfo.



NOTARIA PRIMERA DE TULUA VALLE.-



ACTA N°

DECLARACION EXTRAJUICIO RENDIDA ANTE NOTARIO POR UN (01)
TESTIGOS.-

DECRETO 1557 14 DE JULIO DE 1989, ARTICULO 1-

En la ciudad de Tuluá, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los tres (03) días del mes de Febrero del año 2020, ante mi ROSA ADIELA CASTRO PRADO Notaria Primera del círculo del Tuluá Valle, compareció: **MARIA LUCENIA DAVILA GALINDO**, con cedula de ciudadanía número 42.202.826 expedida en Corozal Sucre, de estado civil Soltera, ocupación Ama de Casa, residente en la Calle 10B No 27C-45 B/ Peñaranda, Tuluá Valle, Teléfono: 3173299434.- A quien se le advirtió que la presente declaración es bajo la gravedad de juramento y las implicaciones penales que acarrea jurar en falso, acto seguido expresa la compareciente que no tienen impedimento legal para rendir esta declaración juramentada y manifestó: Es mi voluntad por medio del presente documento y bajo la gravedad del juramento declarar lo siguiente:

PRIMERO: Que el objeto de esta declaración es hacerla valer como prueba sumaria ante: LAS AUTORIDADES COMPETENTES: TRAMITE PARA TODO EFECTO LEGAL, DEL CAUSANTE **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (QEPD)**, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 6.508.743 de Tuluá Valle, quien falleció por muerte en Natural, en la ciudad de Cali Valle, el día 21 de Diciembre de 2019, de estado civil Unión Libre.

SEGUNDO: Declaró: Que como amiga que soy conocí de trato vista y comunicación directa desde hace más de 39 años, al señor **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (QEPD)** y sé que estuvo conviviendo en unión libre, desde el 20 de Julio de 1985, con la señora **ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ**, con cedula de ciudadanía número 42.207.143 expedida en Corozal Sucre, viviendo de manera permanente y exclusiva, bajo el mismo techo y compartiendo mesa lecho y techo, prodigándose Socorro y ayuda mutua, hasta la fecha de su fallecimiento el 21 de Diciembre de 2019, viviendo juntos en la Calle 9 No 28B-56 B/ Santa Rita del Rio Segunda Etapa, Tuluá Valle.-

TERCERO: Declaró: Que de dicha unión procrearon un hijo, el señor **ARLEY VALDERRAMA QUIROZ**, quien nació el 01 de Junio de 1988, y en



Brigadier General (R)
JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON
DIRECTOR CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
BOGOTA, D.C.

ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Tuluá, calle 9a. No. 28-B-56 Barrio Santa Rita del Rio , segunda Etapa, Municipio de Tuluá, teléfono 3138969386, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42'207143 , expedida en Corozal Sucre, con el debido respeto acudo ante su despacho en solicitud de que se defiera la Pensión de Sobrevivientes de mi compañero permanente , Agente con Asignación de Retiro ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (q.e.p.d.), identificado con la cédula de ciudadanía No. 6'508.743 expedida en Tuluá, quien falleció el día 21 de diciembre de 2019.

Me permito fundamentar mi respetuosa petición e, así:

1. Convivi con mi compañero permanente desde el 20 de julio de 1.985, bajo el mismo techo en la ciudad de Tuluá. Es decir que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 797 de 2.003 cumplo con los requisitos por haber convivido con mi compañero permanente más de los cinco años que consagra la ley.
2. Durante la vigencia de la Unión marital procreamos un hijo ARLEY VALDERRAMA QUIROZ quien nació el 1º de junio de 1.988, siendo así como en la actualidad es mayor de edad y se halla independizados, laborando para el Ejército Nacional.
3. Debo aclarar ante mi General que mi fallecido compañero permanente era la persona que en vida me suministró lo necesario, así como la educación para nuestro hijo.

NOTAR
TULUA.
DEL CIR.

Dr. Luis Ernesto Russer B



República de Colombia
LA NOTARIA PRIMERA DE TULUÁ
CERTIFICA

que la presente partida es fiel y autentica copia de su original, que reposa en esta Notaria obra al libro 248 folios 24487974 que el suscrito ha tenido a la vista.

VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. Ley 2a de 1978
Tuluá,

29 ENE 2020

Rosa Adela Castro Prado
Notaria Primera de Tuluá (V)



ENERO	01	FEBRERO	02	MARZO	03	ABRIL	04
MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO	08
SEPT	09	OCTUBRE	10	NOV	11	DIC	12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No

1 Parte básica	2 Parte complementaria
88 0 6 0 1	

24487974

Clase (Notaria, Consulado, Registraduría Estado)
NOTARIA PRIMERA

Municipio y Departamento
TULUA VALLEDELCAUCA

Código
6911

SECCION GENERAL

6 Primer apellido VALDERRAMA	7 Segundo apellido QUIROZ	8 Nombre ARLEY
9 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO Masculino		10 Fecha de nacimiento 01 Junio 1.988
11 País Colom'ia	12 Departamento valle delcauca	13 Municipio tulua

SECCION ESPECIFICA

14 Clínica, hospital, Dirección de la casa, vivienda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Hospital Regional Tomas Uribe Uribe	15 Hora 8.30 a.m.
16 Documento presentado - Antecedentes (Cart. médico, Acta partera, etc.) Declaraciones de testigos	17 Nombre del profesional que certificó el nacimiento ODALIS RAQUEL
18 Apellidos (los anteriores) QUIROZ MARTINEZ	19 Nacionalidad Colom'iana
20 Profesión u oficio hogar	21 No. de identificación 28
22 Apellidos VALDERRAMA GONZALEZ	23 Nacionalidad Colom'iana
24 Profesión u oficio Polinal	25 No. de identificación 31
26 Identificación (clase y número) c.c.No 6. 508. 743 de Tres Esquinas Tuluá	27 Firma (autógrafa) ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ
28 Dirección postal Tres Esquinas, Corregimiento de tuluá	29 Nombre
29 Identificación (clase y número)	30 Firma (autógrafa)
30 Domicilio (Municipal)	31 Testimio
31 Identificación (clase y número)	32 Firma (autógrafa)
32 Domicilio (Municipal)	33 Testimio
33 Identificación (clase y número)	34 Firma (autógrafa)
34 Domicilio (Municipal)	35 Testimio

FECHA EN QUE SE DIENTA ESTE REGISTRO
Día 25 Mes Julio Año 1.996



OFICINA PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial en cuya constancia firmo. A los 25 días del mes de julio 1996

Firma del Padre: *[Signature]*
No. Documento de Identidad: 6. 508. 743 de Tres Esquinas Tulus.

Nombre Completo del Padre: ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ

Dirección Residencia: Tres Esquinas Cpto. de Tulus.

Nombre del Funcionario que hace el reconocimiento: DR. ALBERTO ISAZA B-TERO

Firma de la Madre: *[Signature]*

No. Documento de Identidad: 42. 207. 143 de Corozal (Sucre)
Nombre Completo de la Madre: ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ

Dirección Residencia: krs. 28B No. 15-29 de Tulus.

Firma del Funcionario que hace el reconocimiento: DR. ALBERTO ISAZA B-TERO

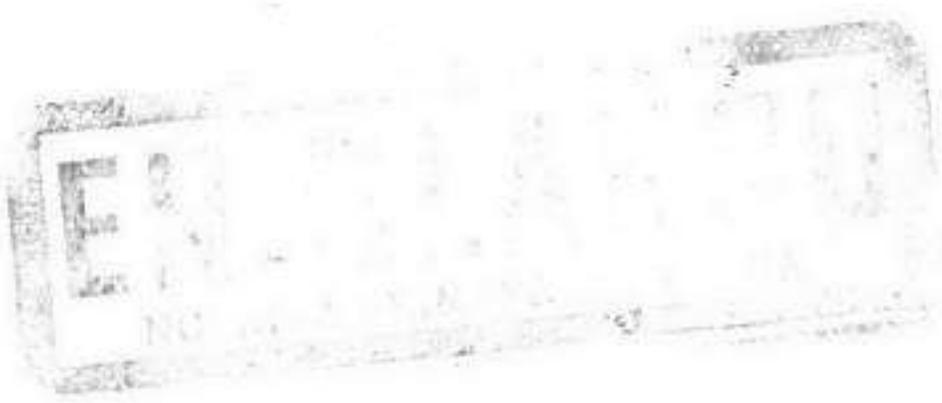
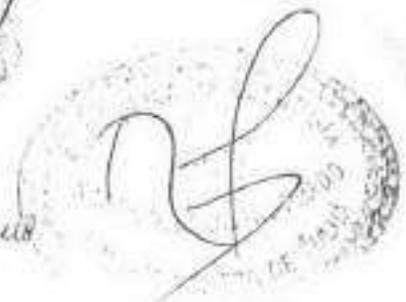
NOTAS: Este folio reemplaza al Indicativo Nol 17323776, que ha sido solicitada hecha ante el Notario, el señor ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ con c.c.No. 6. 508. 743 de Tres Esquinas reconocio como a su hijo extramatrimonial al menor a quien se refiere la presente acta. Tulus. Julio 25 de 1996. DR. ALBERTO ISAZA B-TERO

Med note Esc. pub. 2852 No. 11 de esta av. Tulus se llevó a cabo la declaracion marital con Dña. Odalis Quiroz Robledo. Folio 203. 205-10/2018

NOTARIO lo.

Nota confidencial. Firmo en esta acta el Sr. De Debe del 2011 Esc. 2802 con Angie Lorena Valderrama para registrarse en esta notaria Secc. 5030336 Debe 28/2015.

Nota: por escritura Publica # 03000 14. mayo 2016 de la notaria 29 de Tulus se presento el divorcio y lig. sol. conyugal con Angie Lorena Valderrama Enero 21/2016



Formulario de identificación personal con campos para: Fecha (ENERO, 01, MAYO, 09, SEPT, 04), País (COLOMBIA), Clase (NOTARIA, CIVIL, INSPECCION, etc.), Primer apellido (CRUZ), Escritura (MASCULINO), País (Colombia), Clínica/Hospital (Hospital R...), Documento (Declaracion), Apellido (CRUZ), Identificación (No presentado), Apellido (CRUZ), Identificación (c.c. No. 14.), Identificación (c.c. No. 14.), Dirección postal (Caylan B/gr), Identificación (c.c. No. 6. 5), Domicilio (Tulus), Identificación (c.c. No. 6.), Domicilio (Tulus), Fecha (25 Julio).



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09875437



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría **23** Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código **D W B**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
COLOMBIA VALLE CALI

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en letras)

C.C. 6.508.743 **MASCULINO**

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
COLOMBIA VALLE CALI

Fecha de la defunción Hora Número de certificado de defunción

Año **2 0 1 9** Mes **D I C** Día **2 1** **11:15** **72291008-1**

Presunción de muerte

Jurado que profiere la sentencia Fecha de la sentencia

Año Mes Día

Denunciante presentado Nombre y cargo del funcionario

Autorización Judicial Certificado Médico **MEDICO: MANUEL ALEJANDRO HURTADO RIVERA**
R.M. 76766613.

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
JORGE ISAAC RAMIREZ

Documento de identificación (Clase y número) Firma

C.C. 94.551.169

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año **2 0 1 9** Mes **D I C** Día **2 3** **EFRAIN VARGAS MENA**

ESPACIO PARA NOTAS

28 ENE 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Dist. del Valle del Cauca
Notaría **23** del Circuito de Cali
COPIA DE FOLIO DE REGISTRO CIVIL

EL SUJETO NOLVO 23 CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL FOLIO ORIGINAL QUE REGISTRA LA DEFUNCIÓN Y SE EXPONE A SOLICITUD DE INTERESADO.

Efraim Vargas Mena
Notario 23 de Cali Encargado

23

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Notaría 83 del Círculo de Cali

EN BLANCO

solicitud información

Arley Valderrama <avq137@gmail.com>

Mar 21/04/2020 11:04

Para: Atención al Ciudadano <atencionalciudadano@casur.gov.co>

 1 archivos adjuntos (866 KB)

Solicitud Informacion.pdf;

Buenos días

por favor requiero de esta información a este correo adjunto documento soporte.

muchas gracias quedo atenta

Tuluá – Valle del Cauca, 20 de Abril de 2020

Señores.

"CASUR" CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

Carrera 7 No. 12B - 58

Código Postal: 111711

Ciudad. - Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de Información.

Con toda atención me permito Solicitar a "**CASUR**" **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**. La información en respuesta de un proceso por SUSTITUCIÓN, ya que quedaron en enviarme a la dirección Calle 9 No 28 B 56 (Tuluá - valle) en los primeros días del mes de abril de 2020, Pero hasta el día de hoy no he tenido razón alguna. No sé si es por el estado de cuarentena que está viviendo el país.

Los datos Del titular son el siguiente:

ARLEY VALDERRAMA GONZALES

CC. 6.508.743

Beneficiario:

ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ

C.C. 42.207.143

Solicito de ante mano la información me sea dada a este correo electrónico ya que de manera física no me ha llegado: avq137@gmail.com

Muchas gracias quedo atenta.

odalis quiroz
ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ.

CC. 42 207 143



FECHA DE NACIMIENTO 11-OCT-1960

COROZAL

(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64
ESTATURA

O+
G.R. TM

F
SEXO

07-DIC-1989 COROZAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRO NACIONAL
IDENTIFICACION

PROCE COROZAL



A-3110860-88-19071-F-0642207-543-0000012 028930089A 02 1900824

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
42207143

NUMERO

QUIROZ MARTINEZ

APELLIDOS

ODALIS RAQUEL

NOMBRE



[Signature]
Firma

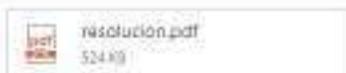
Su solicitud enviada mediante correo electrónico y radicada con el ID No. 560574 del 28-04-2020



fabian leonardo montenegro zamora

Mar 12/03/2020 12:13 PM

Para: arq137@gmail.com



2 archivos adjuntos (615 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive · Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional



En atención al asunto, me permito anexar oficio con el cual se notificó del reconocimiento de la prestación y resolución NO. 1304 del 13/03/2020, a la dirección su solicitud. Asimismo, el pago de la prestación se realizó en el mes de abril de 2020.

Atentamente,

FABIAN LEONARDO MONTENEGRO ZAMORA

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa

Grupo Substituciones

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

I/R +57 (1) 2660911

Numero de Línea gratuita nacional: 01 8000 091 0075

Carrera 7 #128 08, Bogotá, D. C. Código Postal: 111711

www.casur.gov.co

<https://www.facebook.com/casuroficial>



CASUR
Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional

638772

Al responder cite Radicado 20211200-010087072 Id: 638772
Folios: 2 Fecha: 10/03/2021 11:13:26
Anexos: 0
Remitente: ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ
Destinatario: NEGOCIOS JUDICIALES

10 de Marzo de 2021

PARA: COORDINACION_GNJ NEGOCIOS JUDICIALES: COORDINACION
GRUPO

ASUNTO: RV: TRASLADO PREVIO DEMANDA DE NULIDAD Y
RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DETALLE:

Nota: Este e-mail ha sido enviado desde una dirección que no acepta. Por favor no responda. Esta dirección electrónica es utilizada solamente para envío de información, por lo tanto sus consultas no podrán ser atendidas. Si tiene alguna inquietud adicional o desea respondernos, lo invitamos a que ingrese nuevamente a nuestra opción de contáctenos y nuestra pagina web, o comuníquese con nosotros al teléfono en Bogotá +57(1)2 86 09 11 Línea Gratuita.

ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ: * *

BOGOTA

Para su conocimiento y fines pertinentes les hago llegar el asunto de la referencia.

Cordialmente,

Juan Carlos Cubillos Fonseca
Profesional de Apoyo
Correo Judicial
CASUR.

De: José Arbeyi Cortés Correa <acc@jurex.com.co>

Enviado: lunes, 22 de febrero de 2021 10:55 a. m.

Para: Judiciales Casur <judiciales@casur.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

Asunto: traslado previo Demanda de Nulidad y restablecimiento del derecho

DEMANDA.

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Traslado Previo)

JOSÉ

ARBEYI CORTES CORREA

Estimados Señores,

Comedidamente y atendiendo las previsiones de lo que se concierne en el Decreto Legislativo 806 de 2020, les remito adjunto la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho que he confeccionado atendiendo el caso de la Señora Odalis Raquel Quiroz Martínez. Adjunto también

encontrará los anexos de la demanda. En los términos de la demanda, consideramos, queda plasmada la controversia jurídica.

Agradecemos de antemano la atención prestada y quedamos atentos a cualquier ampliación, corrección o aclaración que sobre el particular se nos requiera.

Atentamente,

Jose Arbeyi Cortes Correa
Abogado

DEMANDA.

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

JOSÉ ARBEYI CORTES CORREA

REFERENCIAS.

Accionante:
Odalís Raquel Quiroz Martínez
C.C. 42.207.143

Accionado:
Caja de Sueldos de Retiro de la
Policía Nacional -CASUR-
NIT 899.999.073-7

Acción
Ordinaria de Nulidad y
Restablecimiento del
Derecho (Art. 138 CPACA).

Proceso
Ordinario - Doble instancia

Temas
Seguridad Social Integral
Régimen Pensional y de
Asignación de Retiro de los
Miembros de la Fuerza
Pública
Sustitución de Asignación
Mensual de Retiro

RESEÑA.

El presente documento dimensiona el alcance y contenido de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho entre los contendores de la referencia. El documento, revela la fundamentación fáctica y jurídica que valida la aspiración de la accionante a solicitar el reconocimiento de la sustitución de asignación mensual de retiro, a causa del fallecimiento de su su compañero permanente, quien en vida disfrutó de dicha prestación económica desde 1998, y con quien conformó una familia desde el año 1985 hasta su deceso.

La estructuración del escrito, aunque escapa a la arquitectura tradicional, reúne los elementos esenciales e inherentes exigidos en la ley adjetiva. Se intentó dinamizar la lectura del mismo teniendo en cuenta las actuales condiciones de virtualidad y trabajo en casa.

Una nota final relacionada con los hipervínculos agregados en el escrito: Los relativos a documentos doctrinales o jurisprudenciales están disponibles en la nube con acceso público. En cuanto a los que vinculan pruebas o anexos, debe solicitarse previamente acceso a los mismos en la dirección de correo electrónico acc@jurex.com.co. No obstante, estos últimos se adjuntaron en versión PDF en el correo electrónico del que proviene este documento, de manera que, los hipervínculos fueron agregados para permitir un acceso más cómodo al lector autorizado y al Equipo de Jurex | Servicios Legales.

Demandas Jurex | Servicios Legales

NUM. AD002-2021

FEBRERO 2021

ESCRITO 1

JOSÉ ARBEYI CORTÉS CORREA

TABLA DE CONTENIDO.

PRESENTACIÓN.	3
I. PLANTEAMIENTO	4
A. Legitimación	4
B. Pretensiones	5
II. FUNDAMENTACIÓN	6
A. Fáctica	6
B. Jurídica	7
C. Probatoria	8
III. FORMALIDADES	9
A. Estimación de la Cuantía	9
B. Determinación de la Competencia	9
C. Relación de Anexos	10
APÉNDICES.	
Apéndice A. Estimación Razonada de la Cuantía	<i>i</i>

TABLA 1.
LISTA DE CHEQUEO ART. 162 CPACA

Num.	Requisito Legal	Nominación	Pág.
1.	La designación de las partes y de sus representantes.	PRESENTACIÓN. [§ I.] A. Legitimación	3 4
2.	Lo que se pretenda (...).	[§ I.] B. Pretensiones	5
3.	Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones (...)	[§ II.] A. Fáctica	6
4.	Los fundamentos de derecho de las pretensiones (...).	[§ II.] B. Jurídica	7
5.	La petición de las pruebas que el demandante pretende hacer valer (...).	[§ II.] C. Probatoria	8
6.	La estimación razonada de la cuantía (...).	APÉNDICE A Estimación Razonada	<i>i.</i>
7.	El lugar y dirección donde las partes y el apoderado de quien demanda recibirán las notificaciones personales. (...).	[§ I.] A. Legitimación	4

PRESENTACIÓN.

Señores
Juzgado Administrativo
Guadalajara de Buga, Valle del Cauca
(Previo Reparto)
E.S.D.

Estimado Señor Juez y Apoderados,

Les escribe José Arbeyi Cortes Correa. Soy el apoderado judicial de la Señora Odalís Raquel Quiroz Martínez, identificada con sus generales de ley en el correspondiente escrito de empoderamiento que me confirió, acepto y adjunto en los anexos.

En ejercicio de las correlativas facultades concernidas en ese apoderamiento, comedidamente introduzco el escrito subsiguiente que es de mi autoría. A través de él delimito el contenido y los alcances del acto primigenio de postulación consistente en la demanda con la que promuevo el proceso ordinario responsivo con el medio de control destacado en el artículo 138 del CPACA que dimensiona la acción de nulidad y restablecimiento del derecho autorizada por mi mandante.

De antemano, agradezco la atención y el tiempo dedicado a la comprensión del texto. Lo confeccione con el objetivo de facilitar una lectura crítica y pormenorizada de los aspectos materialmente relevantes y jurídicamente adecuados al caso que requiere remedio jurisdiccional. No obstante, quedo a su entera disposición para proporcionarles cualquier otro documento o información adicional o ampliar, aclarar o corregir la ya suministrada.

Finalmente y aprovechando la ocasión, les ruego se sirvan aceptar mi saludo respetuoso como la expresión sincera de mi más alta consideración.

Atentamente,



Jose Arbeyi Cortes Correa
C.C. 16.361.910 de Tuluá
T.P. 212.916 del C.S. de la J.

Tuluá. Febrero 22, 2021.

SECCIÓN.

I. PLANTEAMIENTO

A. Legitimación

La presente demanda se dirige en contra de las personas indicadas en la subsección del extremo «Pasivo» de la tabla presentada a continuación. En dicha tabla se relacionan las partes y los apoderados que actúan en el presente proceso.

Las menciones a las direcciones físicas y de correo electrónico atribuidas a cada uno de los sujetos procesales se declaran bajo la gravedad del juramento como aquellas en las que se recibirán comunicaciones y notificaciones. Las menciones de los correos electrónicos de los demandados fueron obtenidas de los correspondientes certificados de existencia y representación legal anexos a la presente demanda.

**TABLA 2.
LITIGANTES**

Extremo	Domicilio	Notificaciones
<i>Activo</i>		
<i>Demandante</i>		
Odalís Raquel Quiroz Martinez CC 42.207.143 de Corozal	Tuluá (Valle)	Calle 9A # 28B-56 Tuluá avg137@gmail.com
<i>Apoderado</i>		
Jose Arbeyi Cortes Correa CC 16.361.910 de Tuluá T.P. 2129.916 C.S.J.	Tuluá (Valle)	Carrera 27 # 27-19, Of. 104 Tuluá acc@jurex.com.co +57 313.613.4109
<i>Pasivo</i>		
Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional -CASUR- NIT 899.999.073-7 Director General Brigadier General (r) Jorge Alirio Barón Leguizamón	Bogotá	Carrera 7 # 12B-58 Bogotá D.C. judiciales@casur.gov.co

B. Pretensiones

Consideramos, de cara a la fundamentación jurídica y fáctica del caso y con apoyo en lo establecido en los artículos 137 y 138 del CPACA, que las siguientes peticiones deberían validarse por la jurisdicción en estos términos:

1. Declarativas

Se estime la declaratoria de los siguientes efectos jurídicos:

PT0101 La nulidad del acto administrativo presunto, en virtud a la petición interpuesta por la accionante el 4 de febrero de 2020, debido a que la Entidad accionada no notificó la decisión sobre dicha petición, y por tanto, se configura el «silencio administrativo negativo», según lo reglado en el artículo 83 del CPACA.

PT0102 A consecuencia de lo anterior y a título de restablecimiento de los derechos de la accionante, se declare que, por el deceso del Señor Arley Valderrama González, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 6.508.743, su compañera permanente, la accionante Odalís Raquel Quiroz Martínez, es la causahabiente de los derechos que, de conformidad con lo establecido en la Ley 923 de 2004 y el Decreto 4433 de 2004, se le difiere para el caso de la sustitución de la asignación de retiro.

2. Condenatorias

Como consecuencia de las declaraciones anteriores, solicito se condene a la demandada a reconocer y pagar a favor de la accionante los siguientes rubros, los cuales hemos estimado a la fecha de presentación de esta demanda:

PT0201 Las mesadas retroactivas causadas entre el 22 de diciembre de 2019 y la fecha de inclusión en la nómina pensionados. Esta pretensión la estimamos en la suma global de trece millones ochocientos sesenta y siete quinientos veintidós pesos (\$13.867.522).

PT0202 La indexación de las mesadas anteriores, desde que se causaron y hasta la fecha de su pago efectivo. Estimamos razonadamente la presente pretensión en la suma de ciento trece mil ochocientos veinte pesos (\$113.820).

3. Sobre costas y gastos.

PT0301 Se condene a la demandada al pago de las costas y gastos que genere el presente proceso.

SECCIÓN.

II. FUNDAMENTACIÓN

A. Fáctica

1. Relativa a la relación laboral del causante.

FF0101 La entidad accionada reconoció asignación mensual de retiro a partir del 19 de abril de 1998, al entonces agente de policía [AG] Arley Valderrama González, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 6.508743 expedida en Tuluá.

FF0102 El Señor Valderrama González, falleció el 21 de diciembre de 2019.

[EP0203](#) p.3

2. Relativa a la convivencia.

FF0201 El fallecido agente Valderrama había iniciado vida marital pública con la accionante, Odalís Raquel Quiroz Martínez, desde el 20 de julio de 1985. dentro de dicha relación procrearon a Arley Valderrama Quiroz, hoy con 32 años de edad. La relación perduró por espacio de 34 años hasta el fallecimiento de Valderrama González.

[EP0202](#)
[EP0205](#)
[EP0207](#)

3. Relativa a la actuación Administrativa.

FF0301 El 4 de febrero de 2020, mi mandante, a través de derecho de petición, solicitó a la accionada el reconocimiento y pago de la sustitución de la asignación de retiro, establecida en la Ley 923 de 2004 y en el Decreto 4433 de 2004 (arts. 11 y 40), por el fallecimiento de su compañero permanente Arley Valderrama González.

[EP0206](#)

FF0302 A la fecha de presentación de la presente acción de nulidad y restablecimiento del derecho, la Entidad accionada no ha emitido respuesta a la petición elevada por mi mandante.

4. Actuación Administrativa originante de Silencio Administrativo.

FF0401 Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente caso se configura el silencio administrativo negativo. La accionante está legitimada para instaurar la presente acción por cuanto así lo autoriza el numeral 2° del artículo 161 del CPACA¹.

¹ La norma en cita establece que «[e]l silencio negativo en relación con la primera petición permitirá demandar directamente el acto presunto».

B. Jurídica

Los fundamentos de derecho se desarrollarán en dos secciones. La primera, el compendio proposicional conformado por las principales normas sustanciales aplicables en donde están contenidas las respectivas definiciones de los efectos jurídicos rogados. En la segunda, el argumento legal mediante el cual se fundamenta el derecho a la sustitución de asignación de retiro que le asiste a la accionante por el fallecimiento de su compañero permanente.

1. Espectro Proposicional.

La solución al caso propuesto, por tratarse de un conflicto jurídico surgido en el desarrollo de una sustitución *-mortis causa-*, de una asignación de retiro reconocida por la Caja de Sueldos de la Policía Nacional, se encuentra establecida en los decretos 1213 de 1990, 1029 de 1994 (arts. 110 y 111) y 4433 de 2004. Así mismo, en la Ley 923 de 2004.

2. Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Antes de plantear el argumento legal que permite solicitar la nulidad y restablecimiento del derecho, es importante manifestar que en el presente caso se materializó la figura del «silencio administrativo negativo», debido a que CASUR no dio respuesta a la petición que la accionante instauró el 4 de febrero de 2020, solicitando el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro por muerte de su compañero permanente.

Ahora bien, de acuerdo a lo contenido en los artículos 137 y 138 del CPACA, en el presente caso, se invoca la nulidad del acto administrativo presunto, a través del cual la entidad accionada le negó a la Señora Quiroz Martínez el reconocimiento a la sustitución de la asignación de retiro a causa del fallecimiento de su compañero permanente. La negativa es inadmisibles desde el punto de vista legal, puesto que la Señora Quiroz Martínez, tal y como se desprende del material probatorio, ostentaba la calidad de compañera permanente del causante. Era con él con quien en vida compartió de manera permanente y singular, bajo un mismo techo, una familia.

Atendiendo lo establecido en la normativa que regula el régimen especial pensional y de asignación de retiro para los miembros de la Fuerza Pública, la accionante cumple con los requisitos exigidos en la Ley 923 de 2004 (art. 3, num. 3.7.) y el Decreto 4433 de 2004 (art. 11, par. 2, y art. 40). Es así porque la convivencia permanente entre la accionante y el causante se mantuvo ininterrumpida por espacio de 34 años hasta el deceso. Lo que supera con creces el requisito legal de cinco años de convivencia inmediatamente anteriores a la muerte del Agente en retiro. En ese sentido, si CASUR hubiese realizado un estudio amplio y suficiente sobre el presente caso, como era su obligación, habría comprobado que entre el agente Valderrama González y la Señora Quiroz Martínez, existió de manera real y efectiva la unión marital de hecho y la consolidación de un núcleo familiar, y por consiguiente, para proteger esa familia, era perentorio reconocerle la sustitución rogada.

C. Probatoria

Solicito decretar y practicar como material probatorio, los siguientes:

3.2 Allego los siguientes documentos para su valoración:

**TABLA 3.
DOCUMENTACIÓN.**

Cod.	Documento	Fichero	Fls.
FP0201	Registro Civil de Nacimiento	01_registroCivilNacimient oORQM	1
FP0202	Registro Civil de Nacimiento del Hijo del Causante	02_registroCivilNacimient oAVQ	1
FP0203	Registros Civiles de Nacimiento y Defunción del Causante	03_registroCivilNacimient oDefunción	3
FP0204	Cédulas de Ciudadanía	04_cédulasCiudadanía	3
FP0205	Fotografías Familiares	05_fotografíasFamiliares	8
FP0206	Reclamación Administrativa del 04 de febrero de 2020	06_reclamaciónAdministra tiva(04/02/2020)	2
FP0207	Declaración extrajuicio rendida por 2 testigos	07_declaracionesExtrajudi ciales	4

3.1 Declaraciones de Terceros. En aras de comprobar, a través del esquema de prueba personal lo relacionado con los elementos esenciales y configurantes de la relación marital que como compañeros permanentes protagonizaron los causantes Valderrama González y Quiroz Martínez, solicito al Despacho se sirva recepcionar las declaraciones de las personas que abajo relaciono, quienes, siendo mayores y vecinas de Tuluá, tienen conocimiento directo y personal de los susodichos elementos:

**TABLA 4.
DECLARANTES**

Nombre	C.C.	Dirección
Álvaro Rincón Puentes	6.490.424	Carrera 28b # 15-29 Tuluá +57 318.607.56.63
Arley Valderrama Quiroz	1.116.240.681	Esc. Militar de Ingenieros Bogotá. +57 314.886.0285
María Lucenia Dávila Galindo	42.202.826	Calle 10b # 27c-45 Tuluá +57 317.329.94.34
Silda Torres Hurtado	66.722.440	Calle 9 # 28B-57 Tuluá +57 322.306.60.33
María Onelia Mejía Ramírez	66.702.862	Calle 9 # 28B-42 Tuluá +57 311.754.46.66

SECCIÓN.

III. FORMALIDADES

A. Estimación de la Cuantía

**TABLA 5.
CUANTIFICACIÓN**

	Mesadas	Int. Mora	Subtotal	En SMLMV
Total	\$13.867.522	\$113.820	\$13.981.342	15,39

NOTA: Ver el detalle de la liquidación en el Apéndice A. que forma parte integral de esta demanda.

B. Determinación de la Competencia

Efectuado el estudio factorial para la determinación de la competencia a partir de las disposiciones adjetivas contenidas en el CPACA entre los artículos 149 y siguientes, hemos concluido que la competencia para conocer de la presente causa radica en los juzgados administrativos del circuito de oralidad de Guadalajara de Buga. El siguiente esquema identifica los factores aplicados:

**TABLA 6.
FACTORES DE COMPETENCIA²**

Tipo	Factor	Artículo. ³ Aplicado	Supuesto	Determinación
Subjetivo	Calidad sujetos de la relación procesal	104 Num. 2°	Accionado: CASUR	Contenciosa Administrativa
Objetivo	Cuantía (SMLMV)	157 Inc. 4°	15,39	Jueces admtvos. en primera instancia
Funcional	Naturaleza del litigio Instancia (1a o 2a)	149, 155, Num. 1°	Proc. Ord.	
Territorial	Circunscripción territorial o nacional	156 Num. 2°	Domicilio dmte: Tuluá	Buga
Conexión	Acumulación espe- cial de pretensiones.	N.A.	N.A.	N.A.
	Asignación legal por conocimiento previo	N.A.	N.A.	N.A.
Atracción	Confluencia pública y privada en leg. pasiva	N.A.	N.A.	N.A.

FUENTE: Creación propia.

² Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección A. Sentencia del 16 de noviembre de 2016. [CP: Hernán Andrade Rincón]. Radicación 11001032600020140004300(50430).

³ Artículo del CPACA.

C. Relación de Anexos

De conformidad con lo normado en el artículo 166 del CPACA acompaño a la presente demanda:

TABLA 7.
RELACIÓN DE ANEXOS

Cod.	Documento	Fichero	Fls.
A0301	Poder Especial	01_poderEspecial(NRD)	2
FP9999	Pruebas (Ver Relación)	01_registroCivilNacimientoORQM 02_registroCivilNacimientoAVQ 03_registroCivilNacimientoDefunción 04_cédulasCiudadanía 05_fotografíasFamiliares 06_reclamaciónAdministrativa(04/02/2020) 07_declaracionesExtrajudiciales	22
A0303	Estimación Razonada de la Cuantía	Cfr. Apéndice A.	1
A0304	Traslados Previos	A0304_trasladosPrevios.pdf	

APÉNDICE A.

Estimación Razonada de la Cuantía

**TABLA 1.
RESUMEN**

CONCEPTO	VALOR	EN SMLMV
MESADAS NETAS	\$13.867.522	15,26
INDEXACION	\$113.820	0,13
TOTAL	\$13.981.342	15,39

**TABLA 2.
LIQUIDACION**

<i>Mesada causada</i>			<i>Desc. Salud</i>		<i>Mesada Neta</i>	<i>Indexación</i>			<i>Mesada Neta Indexada</i>
Mes	Días	Valor	Tasa	Valor		Mes IPCi	IPCI	Valor	
dic.19	60	\$1.656.232	12%	\$99.373	\$1.556.859	dic.19	103,80	\$31.647	\$1.588.506
feb.20	30	\$877.803	8%	\$70.224	\$807.579	ene.20	104,24	\$12.937	\$820.516
mar.20	30	\$877.803	8%	\$70.224	\$807.579	feb.20	104,94	\$7.464	\$815.043
abr.20	30	\$877.803	8%	\$70.224	\$807.579	mar.20	105,53	\$2.907	\$810.486
may.20	30	\$877.803	8%	\$70.224	\$807.579	abr.20	105,7	\$1.604	\$809.183
jun.20	60	\$1.755.606	8%	\$70.224	\$1.685.382	may.20	105,36	\$8.798	\$1.694.180
jul.20	30	\$877.803	8%	\$70.224	\$807.579	jun.20	104,97	\$7.231	\$814.810
ago.20	30	\$877.803	8%	\$70.224	\$807.579	jul.20	104,97	\$7.231	\$814.810
sep.20	30	\$877.803	8%	\$70.224	\$807.579	ago.20	104,96	\$7.309	\$814.888
oct.20	30	\$877.803	8%	\$70.224	\$807.579	sep.20	105,29	\$4.755	\$812.334
nov.20	30	\$877.803	8%	\$70.224	\$807.579	oct.20	105,23	\$5.218	\$812.797
dic.20	60	\$1.755.606	8%	\$70.224	\$1.685.382	nov.20	105,08	\$13.312	\$1.698.694
ene.21	30	\$908.526	8%	\$72.682	\$835.844	dic.20	105,48	\$3.407	\$839.251
feb.21	30	\$908.526	8%	\$72.682	\$835.844	ene.21	105,91	\$0	\$835.844

ES MI CONCEPTO,

JOSÉ ARBEYI CORTÉS CORREA
C.C. 16.361.910 de Tuluá
T.P. 212.916 del C.S. de la J.

RV: Traslado Previo Subsanación Demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Judiciales Casur <judiciales@casur.gov.co>

Jue 1/07/2021 10:56 AM

Para: RADICACIÓN JURÍDICA <radicacionjuridica@casur.gov.co> 10 archivos adjuntos (22 MB)

03_subsanaciónDemandaNRD.pdf; 04_demandaNRD(Subsanada).pdf; 01_poderEspecial(NRD).pdf;
01_registroCivilNacimientoORQM.pdf; 02_registroCivilNacimientoAVQ.pdf; 03_registroCivilNacimientoDefunción.pdf;
04_cédulasCiudadanía.pdf; 05_fotografiasFamiliares.pdf; 06_reclamaciónAdministrativa(04_02_2020).pdf;
07_declaracionesExtrajudiciales.pdf;

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Juan Carlos Cubillos Fonseca.
Profesional de Apoyo.
Caja de Sueldos de Retiro de la Policia Nacional.
CASUR.

De: José Arbey Cortés Correa <acc@jurex.com.co>**Enviado:** miércoles, 30 de junio de 2021 17:19**Para:** Judiciales Casur <judiciales@casur.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
<procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>**Asunto:** Traslado Previo Subsanación Demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.**DEMANDA.****Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Traslado Previo)**

JOSÉ ARBEYI CORTÉS CORREA

Estimados Señores,

Comedidamente y atendiendo las previsiones de lo que se concierne en el Decreto Legislativo 806 de 2020, les remito adjunto la Subsanación de la Demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho que he confeccionado atendiendo el caso de la Señora Odalis Raquel Quiroz Martínez. Adjunto también encontrará los anexos de la Demanda. En los términos de la Demanda, consideramos, queda plasmada la controversia jurídica.

Agradecemos de antemano la atención prestada y quedamos atentos a cualquier ampliación, corrección o aclaración que sobre el particular se nos requiera.

Atentamente,

Jose Arbey Cortés Correa
Abogado

indexadas las pretendidas mesadas. El apoderado podrá, además, solicitar la condena de la Entidad al pago de las costas y gastos que el proceso demande.

El apoderado queda facultado entonces, para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir y resumir el presente poder y usar todas aquellas otras facultades que estime conducentes para el cabal ejercicio del mandato que hemos suscrito.

Finalmente, le indico al Despacho que el apoderado cuenta con la dirección de correo electrónico acc@jures.com.co, inscrita en el Registro Nacional de Abogados, desde la que transmitirá todas las comunicaciones del asunto a su procuración y en la que recibirá notificaciones. Las comunicaciones de y para la suscrita, serán gestionadas desde mi dirección de correo electrónico avgl37@gmail.com

En fe de lo anterior, firmo y sello en Bogotá, D.C., a las 15:00 horas del día 13 de noviembre de 2020.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Odalis Raquel Quiroz Martínez, con C.C. 42.207.143 de Corozal (Sucre)

Tuluá, noviembre 13 de 2020

MEMORIAL

Conferimiento de Poder Especial

ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ

Señores

Juzgado Administrativo de Guadalajara de Buga

(Previo Reparto)

E.S.D.

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Accionante: Odalis Raquel Quiroz Martínez (C.C. 42.207.143)

Accionado: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR Et. Al.

Se manifiesta ante Ustedes Odalis Raquel Quiroz Martínez, vecina de Tuluá e identificada como aparece al pie de mi firma. Comedidamente confiero poder especial al Señor José Arbeyi Cortes Correa, vecino de Tuluá e identificado con la cédula de ciudadanía 16.361.910 expedida en Tuluá, quien es abogado inscrito portador de la tarjeta profesional 212.916 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para quien solicito se le reconozca personería adjetiva para actuar en los términos y para los efectos del presente poder. Las facultades así defendidas comprenden aquellas establecidas en los artículos 74 y ss. del Código General del Proceso y están orientadas a que, a mi nombre y en mi representación y la de mis intereses, ejercite el medio de control jurisdiccional de los actos administrativos en la modalidad de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contemplada en el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así, la demanda correlativa será promovida por mi apoderado en contra de la caja de sueldos de retiro de la policía nacional CASUR, identificado con el NIT 899.999.073-7 y representado legalmente por el Brigadier General (r) Jorge Alirio Barón Leguizamón, o por quien haga sus veces u ostente tal calidad al momento de comparecer y/o notificarse.

La gestión judicial encomendada al abogado habrá de proyectarse en los siguientes aspectos: (i) se declare la nulidad parcial de la «RESOLUCIÓN 1304» del 13 de marzo de 2020; (ii) a título de restablecimiento del derecho se DECLARE que, por el deceso del Señor ARLEY VALDERRAMA GONZÁLEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 6.508.743, su compañero permanente, La accionante Odalis Raquel Quiroz Martínez, es el causahabiente de los derechos que, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y siguientes de la Ley 100 de 1993, se le difiere para el caso de la pensión de sobrevivientes. En la misma línea, al apoderado lo fáculo para que solicite condenar a la entidad accionada al reconocimiento y pago a mi favor de las mesadas pensionales causadas desde el deceso y hasta la fecha de su pago total, más los intereses de mora de conformidad con lo previsto en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, y en subsidio de éstos, para que sean

NO 13

Odalis Raquel Quisoy O. Martínez

En la República de Colombia Departamento de Guine
 Municipio de Corozal de sus nocimientos 1960
 del mes de Agosto de sus nocimientos 1960
 se presenta Odalis Quisoy identificado con 911.840 de legal
 domiciliado en Corozal y declaró

SECCION GENERAL

Que para los efectos legales denuncia ante esta Notaría
 que el día 11 del mes de Octubre de sus nocimientos 1960
 nació en el municipio de Corozal departamento de Guine
 República de Colombia que año de sus 1960
 a quien se le ha dado el nombre de Odalis Raquel

SECCION ESPECIFICA

Hora de nacimiento lugar
 Nombre de la madre Armenia Quisoy Distrito de la Cruz, Hospital, Barrio, Vereda
 Identificada con 22.862.991 de legal de profesión Artista
 de nacionalidad Colombiana y estado civil soltera
 Nombre del padre Odilio Quisoy
 Identificado con 911.840 de legal de profesión Arquitecto
 de nacionalidad Colombiana y estado civil soltero

Certifico el nacimiento Menor del Mayor - Entomias Licencia No.
 o los testigos y

quienes suscriben la presente Acta para acreditar el nacimiento

El denunciante Odalis Quisoy

Los testigos C.C. No.

El funcionario que autoriza el registro

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Para efectos del artículo 2o. de la Ley 45 de 1936, subrogado por el artículo 115 del Decreto 1264 de 1970, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural DE COROZAL (GUINE)

Firma del padre que hace el reconocimiento CERTIFICA:

Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Este registro tiene vigencia indefinida

Corozal: 19 NOV 2020



República de Colombia
LA NOTARÍA PRIMERA DE TULUÁ

CERTIFICA **P** autentic copia de su original, que figura en este Notario con el libro 2497, folio 16333 que el mismo no fecho a 28 de Julio de 1966.

QUE FUE EN LOS DICHOS DIOS. Ley de 19 de Julio de 1966.

28 ENE 2020

Rosa Adolfo Castro Prieto

Notario Primera de Tuluá



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION NO.
Part. Nació. Part. Total
88 0601

24487974

CIUDAD DE TULUÁ, Colombia, República de Colombia

Nombre y Apellido: **TULIO VALEDRIGADA** Edad: **03** Sexo: **M**

Nombre de la madre: **VALERIANA** Estado civil: **casada** Nombre del padre: **ARLEY**
 Sexo de la madre: **Masculino** Fecha de nacimiento: **02 de Junio** Lugar de nacimiento: **Tuluá**
 Lugar de nacimiento: **Colombia** Estado civil: **casado** Lugar de nacimiento: **Tuluá**

Clínica, Hospital, Dirección de la casa, ciudad, departamento, etc., donde ocurrió el nacimiento: **Hospital Nacional Tomas Brigg Tuluá**

Declaraciones de testigos: **Costan Bacuel** Edad: **28**

Nombre y apellido: **ARLEY VALEDRIGADA** Edad: **31**

Nombre y apellido: **ARLEY VALEDRIGADA** Profesión u oficio: **Folclorista**

Nombre y apellido: **ARLEY VALEDRIGADA** Profesión u oficio: **Folclorista**

Nombre y apellido: **ARLEY VALEDRIGADA** Profesión u oficio: **Folclorista**

Nombre y apellido: **ARLEY VALEDRIGADA** Profesión u oficio: **Folclorista**

Nombre y apellido: **ARLEY VALEDRIGADA** Profesión u oficio: **Folclorista**

Nombre y apellido: **ARLEY VALEDRIGADA** Profesión u oficio: **Folclorista**

Nombre y apellido: **ARLEY VALEDRIGADA** Profesión u oficio: **Folclorista**

Nombre y apellido: **ARLEY VALEDRIGADA** Profesión u oficio: **Folclorista**

Nombre y apellido: **ARLEY VALEDRIGADA** Profesión u oficio: **Folclorista**

Nombre y apellido: **ARLEY VALEDRIGADA** Profesión u oficio: **Folclorista**

Nombre y apellido: **ARLEY VALEDRIGADA** Profesión u oficio: **Folclorista**

Nombre y apellido: **ARLEY VALEDRIGADA** Profesión u oficio: **Folclorista**

Nombre y apellido: **ARLEY VALEDRIGADA** Profesión u oficio: **Folclorista**

Nombre y apellido: **ARLEY VALEDRIGADA** Profesión u oficio: **Folclorista**





República de Colombia
LA NOTARIA PRIMERA DE TULUÁ
CERTIFICA

que la presente partida es fiel y auténtica copia
de su original, que reposa en esta Notaría obra
al libro 47 folio 222 que el suscrito
ha tenido a la vista.

VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Ley 2ª de 1978
Tuluá, _____

'18 NOV 2020

Rosa Adriela Castro Prado
Notaria Primera de Tuluá (V.)





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Verbal

09875437

Detalles de la oficina de registro

Clase de oficina	Registrador/a	Número 23	Carácter	Compartimentación	Insp. de fecha	Código D V B
Lugar de inscripción: COLOMBIA VALLE CALE						

Nombre del difunto

VALDEBRAMA GONZALEZ ARLEY

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 6.508.743

Sexo (en letras)

MASCULINO

Detalles de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento de inscripción de fechos

COLOMBIA VALLE CALE

Fecha de la defunción

Año	2	0	1	9	Mes	D	I	C	Día	2	1	Hora	11:15	Número de certificado de defunción	72291008-1
-----	---	---	---	---	-----	---	---	---	-----	---	---	------	-------	------------------------------------	------------

Presunción de estado

Asistencia judicial Certificado Médico Y

Nombre y dirección del médico

MEDICO/MANUEL ALEJANDRO BURTADO RIVERA
R.M. 79766013.

Detalles del difuntísimo

JORGE ISAAC RAMIREZ

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 94.551.169

Nombre del difuntísimo

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 94.551.169

Apellido del difuntísimo

ESPRAIN VARGAS MESA

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 94.551.169

Fecha de inscripción

año	2	0	1	9	Mes	D	I	C	Día	2	3
-----	---	---	---	---	-----	---	---	---	-----	---	---

ESPACIO PARA NOTARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito del Valle del Cauca
Notaría No. 23 del Circuito de Cali

COPIA DE FOLIO DE REGISTRO CIVIL
N.º 119 de 2019 de 2019

EL SUSCRITO NOTARIO 23 CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL FOLIO ORIGINAL QUE RESPONDE A LA SOLICITUD SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO

Esprain Vargas Mesa
Notario 23 de Cali Escogido

23

28 ENE 2020

Subsanación de Demanda

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN 76-111-33-33-003 – 2021-00042-00

Señores

Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito
Guadalajara de Buga (Valle del Cauca)

E.S.D.

Estimada Señora Juez y Apoderados,

Les escribe José Arbeyi Cortés Correa. Soy el Apoderado Judicial de la Señora Odalís Raquel Quiroz Martínez, identificada con sus generales de ley en el correspondiente escrito de empoderamiento que me confirió.

Teniendo en cuenta lo ordenado por su Despacho en el Auto Interlocutorio No. 272 del diecisiete (17) de Junio de dos mil veintiuno (2021), notificado el dieciocho (18) del mismo mes y año, en el cual se Inadmite la Demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, encaminada al reconocimiento y pago de la Sustitución de Asignación Mensual de Retiro, de su compañero permanente Arley Valderrama González (Q.E.P.D.). Para lo cual, me permito subsanar las falencias advertidas, en los siguientes términos:

(i) Atendiendo lo manifestado por el Despacho en cuanto al acceso a los documentos aportados como material probatorio, junto con este escrito se adjunta en Formato PDF: la demanda subsanada, pruebas y anexos, con el fin de acceder de manera más sencilla.

(ii) Respecto al último domicilio donde el Causante Valderrama González prestó sus servicios policiales, la Señora Odalís Raquel manifiesta que fue en el Municipio de Tuluá. Igualmente, la Demandante solicito a la Entidad la certificación correspondiente, con el fin de acreditar dicha información. Sin embargo, la Entidad se negó a tramitar la constancia aduciendo que tiene reserva. Manifestó que para poder expedir la certificación, el Juez deberá solicitarla de oficio.

En ese sentido, comedidamente le solicito Señor Juez, se sirva oficiar al Distrito de Policía No. 2 de Tuluá (Valle del Cauca), con el fin que expidan la Certificación correspondiente, en la cual conste el último domicilio donde el Señor Arley Valderrama González prestó sus servicios.

Los datos de contacto del Distrito de Policía No. 2 de Tuluá, son: Calle 14 # 29A - 01 Barrio: Popular. Correo Electrónico: deval.etulua@policia.gov.co. Teléfono: 2258502.

De acuerdo a lo anterior, considero que la Demanda queda subsanada siguiendo los lineamientos dados por el Despacho, por tanto es susceptible de ser admitida. Quedo, no obstante, a su entera disposición para proporcionarle cualquier otro documento o información adicional o ampliar, aclarar o corregir la ya suministrada.

Atentamente,



Jose Arbeyi Cortés Correa
C.C. 16.361.910 de Tuluá
T.P. 212.916 del C.S. de la J.

Tuluá. Julio 01, 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **6.508.743**
VALDERRAMA GONZALEZ

APELLIDOS
ARLEY

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-AGO-1957**

TULUA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

04-SEP-1978 TULUA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SANCHEZ TORRES



A-3159400-00360656-M-0006508743-20120213

0029194043A 1

3665511

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.116.240.681

NÚMERO

VALDERRAMA QUIROZ

APELLIDOS

ARLEY

NOMBRES



FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-JUN-1988

TULUA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

14-JUN-2006 TULUA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALMIRANTE GONZALEZ



05976-043608 02 213998207

1116240681-20061226

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
42207143

NUMERO

QUIROZ MARTINEZ

APELLIDOS

ODALIS RAQUEL

NOMBRES

Odalis Quiroz

FIRMA



IMPRESION DEDOS

FECHA DE NACIMIENTO 11-OCT-1960

COROZAL

(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

07-DIC-1983 COROZAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Abelardo Quiroz
REGISTRADOR NACIONAL
ALBAJARDO MENDOZA



A-3110000-65106771-F-0042207143-20030312

0289303099A 02 130938334

DEMANDA.

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

JOSÉ ARBEYI CORTÉS CORREA

REFERENCIAS.

Accionante:
Odalís Raquel Quiroz Martínez
C.C. 42.207.143

Accionado:
Caja de Sueldos de Retiro de la
Policía Nacional -CASUR-
NIT 899.999.073-7

Acción
Ordinaria de Nulidad y
Restablecimiento del
Derecho (Art. 138 CPACA).

Proceso
Ordinario - Doble instancia

Temas
Seguridad Social Integral
Régimen Pensional y de
Asignación de Retiro de los
Miembros de la Fuerza
Pública
Sustitución de Asignación
Mensual de Retiro

RESEÑA.

El presente documento dimensiona el alcance y contenido de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho entre los contendores de la referencia. El documento, revela la fundamentación fáctica y jurídica que valida la aspiración de la accionante a solicitar el reconocimiento de la sustitución de asignación mensual de retiro, a causa del fallecimiento de su su compañero permanente, quien en vida disfrutó de dicha prestación económica desde 1998, y con quien conformó una familia desde el año 1985 hasta su deceso.

La estructuración del escrito, aunque escapa a la arquitectura tradicional, reúne los elementos esenciales e inherentes exigidos en la ley adjetiva. Se intentó dinamizar la lectura del mismo teniendo en cuenta las actuales condiciones de virtualidad y trabajo en casa.

Una nota final relacionada con los hipervínculos agregados en el escrito: Los relativos a documentos doctrinales o jurisprudenciales están disponibles en la nube con acceso público. En cuanto a los que vinculan pruebas o anexos, debe solicitarse previamente acceso a los mismos en la dirección de correo electrónico acc@jurex.com.co. No obstante, estos últimos se adjuntaron en versión PDF en el correo electrónico del que proviene este documento, de manera que, los hipervínculos fueron agregados para permitir un acceso más cómodo al lector autorizado y al Equipo de Jurex | Servicios Legales.

Demandas Jurex | Servicios Legales

NUM. AD002-2021

JUNIO 2021

ESCRITO 1

JOSÉ ARBEYI CORTÉS CORREA

TABLA DE CONTENIDO.

PRESENTACIÓN.	3
I. PLANTEAMIENTO	4
A. Legitimación	4
B. Pretensiones	5
II. FUNDAMENTACIÓN	6
A. Fáctica	6
B. Jurídica	7
C. Probatoria	8
III. FORMALIDADES	9
A. Estimación de la Cuantía	9
B. Determinación de la Competencia	9
C. Relación de Anexos	10
APÉNDICES.	
Apéndice A. Estimación Razonada de la Cuantía	<i>i</i>

TABLA 1.
LISTA DE CHEQUEO ART. 162 CPACA

Num.	Requisito Legal	Nominación	Pág.
1.	La designación de las partes y de sus representantes.	PRESENTACIÓN. [§ I.] A. Legitimación	3 4
2.	Lo que se pretenda (...).	[§ I.] B. Pretensiones	5
3.	Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones (...)	[§ II.] A. Fáctica	6
4.	Los fundamentos de derecho de las pretensiones (...).	[§ II.] B. Jurídica	7
5.	La petición de las pruebas que el demandante pretende hacer valer (...).	[§ II.] C. Probatoria	8
6.	La estimación razonada de la cuantía (...).	APÉNDICE A Estimación Razonada	<i>i.</i>
7.	El lugar y dirección donde las partes y el apoderado de quien demanda recibirán las notificaciones personales. (...).	[§ I.] A. Legitimación	4

PRESENTACIÓN.

Señores
Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito
Guadalajara de Buga, Valle del Cauca
E.S.D.

Estimado Señor Juez y Apoderados,

Les escribe José Arbeyi Cortes Correa. Soy el apoderado judicial de la Señora Odalís Raquel Quiroz Martínez, identificada con sus generales de ley en el correspondiente escrito de empoderamiento que me confirió, acepto y adjunto en los anexos.

En ejercicio de las correlativas facultades concernidas en ese empoderamiento, comedidamente introduzco el escrito subsiguiente que es de mi autoría. A través de él delimito el contenido y los alcances del acto primigenio de postulación consistente en la demanda con la que promuevo el proceso ordinario responsivo con el medio de control destacado en el artículo 138 del CPACA que dimensiona la acción de nulidad y restablecimiento del derecho autorizada por mi mandante.

De antemano, agradezco la atención y el tiempo dedicado a la comprensión del texto. Lo confeccione con el objetivo de facilitar una lectura crítica y pormenorizada de los aspectos materialmente relevantes y jurídicamente adecuados al caso que requiere remedio jurisdiccional. No obstante, quedo a su entera disposición para proporcionarles cualquier otro documento o información adicional o ampliar, aclarar o corregir la ya suministrada.

Finalmente y aprovechando la ocasión, les ruego se sirvan aceptar mi saludo respetuoso como la expresión sincera de mi más alta consideración.

Atentamente,



Jose Arbeyi Cortes Correa
C.C. 16.361.910 de Tuluá
T.P. 212.916 del C.S. de la J.

Tuluá. Julio 01, 2021.

SECCIÓN.

I. PLANTEAMIENTO

A. Legitimación

La presente demanda se dirige en contra de las personas indicadas en la subsección del extremo «Pasivo» de la tabla presentada a continuación. En dicha tabla se relacionan las partes y los apoderados que actúan en el presente proceso.

Las menciones a las direcciones físicas y de correo electrónico atribuidas a cada uno de los sujetos procesales se declaran bajo la gravedad del juramento como aquellas en las que se recibirán comunicaciones y notificaciones. Las menciones de los correos electrónicos de los demandados fueron obtenidas de los correspondientes certificados de existencia y representación legal anexos a la presente demanda.

TABLA 2.
RELACIÓN DE PARTES.

Extremo	Domicilio	Notificaciones
<i>Activo</i>		
<i>Demandante</i>		
Odalís Raquel Quiroz Martínez CC 42.207.143 de Corozal	Tuluá (Valle del Cauca)	Calle 9A # 28B-56 avg137@gmail.com
<i>Apoderado</i>		
Jose Arbeyi Cortes Correa CC 16.361.910 de Tuluá T.P. 2129.916 C.S.J.	Tuluá (Valle del Cauca)	Carrera 27 # 27-19, Of. 104 acc@jurex.com.co +57 313.613.4109
<i>Pasivo</i>		
Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional -CASUR- NIT 899.999.073-7 Director General Brigadier General (r) Jorge Alirio Barón Leguizamón	Bogotá D.C.	Carrera 7 # 12B-58 Bogotá D.C. judiciales@casur.gov.co

B. Pretensiones

Consideramos, de cara a la fundamentación jurídica y fáctica del caso y con apoyo en lo establecido en los artículos 137 y 138 del CPACA, que las siguientes peticiones deberían validarse por la jurisdicción en estos términos:

1. Declarativas

Se estime la declaratoria de los siguientes efectos jurídicos:

PT0101 La nulidad del acto administrativo presunto, en virtud a la petición interpuesta por la accionante el 4 de febrero de 2020, debido a que la Entidad accionada no notificó la decisión sobre dicha petición, y por tanto, se configura el «silencio administrativo negativo», según lo reglado en el artículo 83 del CPACA.

PT0102 A consecuencia de lo anterior y a título de restablecimiento de los derechos de la accionante, se declare que, por el deceso del Señor Arley Valderrama González, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 6.508.743, su compañera permanente, la accionante Odalís Raquel Quiroz Martínez, es la causahabiente de los derechos que, de conformidad con lo establecido en la Ley 923 de 2004 y el Decreto 4433 de 2004, se le difiere para el caso de la sustitución de la asignación de retiro.

2. Condenatorias

Como consecuencia de las declaraciones anteriores, solicito se condene a la demandada a reconocer y pagar a favor de la accionante los siguientes rubros, los cuales hemos estimado a la fecha de presentación de esta demanda:

PT0201 Las mesadas retroactivas causadas entre el 22 de diciembre de 2019 y la fecha de inclusión en la nómina pensionados. Esta pretensión la estimamos en la suma global de trece millones ochocientos sesenta y siete quinientos veintidós pesos (\$13.867.522).

PT0202 La indexación de las mesadas anteriores, desde que se causaron y hasta la fecha de su pago efectivo. Estimamos razonadamente la presente pretensión en la suma de ciento trece mil ochocientos veinte pesos (\$113.820)

3. Sobre costas y gastos.

PT0301 Se condene a la demandada al pago de las costas y gastos que genere el presente proceso.

SECCIÓN.

II. FUNDAMENTACIÓN

A. Fáctica

1. Relativa a la relación laboral del causante.

FF0101 La entidad accionada reconoció asignación mensual de retiro a partir del 19 de abril de 1998, al entonces agente de policía [AG] Arley Valderrama González, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 6.508743 expedida en Tuluá.

FF0102 El Señor Valderrama González, falleció el 21 de diciembre de 2019. [FP0203](#) p.3

2. Relativa a la Convivencia.

FF0201 El fallecido agente Valderrama había iniciado vida marital pública con la accionante, Odalís Raquel Quiroz Martinez, desde el 20 de julio de 1985. Dentro de dicha relación procrearon a Arley Valderrama Quiroz, hoy con 32 años de edad. La relación perduró por espacio de 34 años hasta el fallecimiento de Valderrama González.

[FP0202](#)
[FP0205](#)
[FP0207](#)

3. Relativa a la Actuación Administrativa.

FF0301 El 4 de febrero de 2020, mi mandante, a través de derecho de petición, solicitó a la accionada el reconocimiento y pago de la sustitución de la asignación de retiro, establecida en la Ley 923 de 2004 y en el Decreto 4433 de 2004 (arts. 11 y 40), por el fallecimiento de su compañero permanente Arley Valderrama González.

[FP0206](#)

FP0302 A la fecha de presentación de la presente acción de nulidad y restablecimiento del derecho, la Entidad accionada no ha emitido respuesta a la petición elevada por mi mandante

4. Actuación Administrativa originante de Silencio Administrativo.

FF0401 De acuerdo con lo anterior, en el presente caso se configura el silencio administrativo negativo. La accionante está legitimada para instaurar la presente acción por cuanto así lo autoriza el numeral 2° del artículo 161 del CPACA¹.

¹ La norma en cita establece que «[e]l silencio negativo en relación con la primera petición permitirá demandar directamente el acto presunto».

B. Jurídica

Los fundamentos de derecho se desarrollarán en dos secciones. La primera, el compendio proposicional conformado por las principales normas sustanciales aplicables en donde están contenidas las respectivas definiciones de los efectos jurídicos rogados. En la segunda, el argumento legal mediante el cual se fundamenta el derecho a la sustitución de asignación de retiro que le asiste a la accionante por el fallecimiento de su compañero permanente.

1. Espectro Proposicional.

La solución al caso propuesto, por tratarse de un conflicto jurídico surgido en el desarrollo de una sustitución *-mortis causa-*, de una asignación de retiro reconocida por la Caja de Sueldos de la Policía Nacional, se encuentra establecida en los decretos 1213 de 1990, 1029 de 1994 (arts. 110 y 111) y 4433 de 2004. Así mismo, en la Ley 923 de 2004.

2. Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Antes de plantear el argumento legal que permite solicitar la nulidad y restablecimiento del derecho, es importante manifestar que en el presente caso se materializó la figura del «silencio administrativo negativo», debido a que CASUR no dio respuesta a la petición que la accionante instauró el 4 de febrero de 2020, solicitando el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro por muerte de su compañero permanente.

Ahora bien, de acuerdo a lo contenido en los artículos 137 y 138 del CPACA, en el presente caso, se invoca la nulidad del acto administrativo presunto, a través del cual la entidad accionada le negó a la Señora Quiroz Martínez el reconocimiento a la sustitución de la asignación de retiro a causa del fallecimiento de su compañero permanente. La negativa es inadmisibles desde el punto de vista legal, puesto que la Señora Quiroz Martínez, tal y como se desprende del material probatorio, ostentaba la calidad de compañera permanente del causante. Era con él con quien en vida compartió de manera permanente y singular, bajo un mismo techo, una familia.

Atendiendo lo establecido en la normativa que regula el régimen especial pensional y de asignación de retiro para los miembros de la Fuerza Pública, la accionante cumple con los requisitos exigidos en la Ley 923 de 2004 (art. 3, num. 3.7.) y el Decreto 4433 de 2004 (art. 11, par. 2, y art. 40). Es así porque la convivencia permanente entre la accionante y el causante se mantuvo ininterrumpida por espacio de 34 años hasta el deceso. Lo que supera con creces el requisito legal de cinco años de convivencia inmediatamente anteriores a la muerte del Agente en retiro. En ese sentido, si CASUR hubiese realizado un estudio amplio y suficiente sobre el presente caso, como era su obligación, habría comprobado que entre el agente Valderrama González y la Señora Quiroz Martínez, existió de manera real y efectiva la unión marital de hecho y la consolidación de un núcleo familiar, y por consiguiente, para proteger esa familia, era perentorio reconocerle la sustitución rogada.

C. Probatoria

Solicito decretar y practicar como material probatorio, los siguientes:

3.1 Allego los siguientes documentos para su valoración:

**TABLA 3.
DOCUMENTACIÓN.**

Cod.	Documento	Fichero	Fls.
FP0201	Registro Civil de Nacimiento	01_registroCivilNacimientoORQM	1
FP0202	Registro Civil de Nacimiento del Hijo del Causante	02_registroCivilNacimientoAVQ	1
FP0203	Registros Civiles de Nacimiento y Defunción del Causante	03_registroCivilNacimientoDefunción	3
FP0204	Cédulas de Ciudadanía	04_cédulasCiudadanía	3
FP0205	Fotografías Familiares	05_fotografíasFamiliares	8
FP0206	Reclamación Administrativa del 04 de febrero de 2020	06_reclamaciónAdministrativa(04/02/2020)	2
FP0207	Declaración extrajuicio rendida por 2 testigos	07_declaracionesExtrajudiciales	4

3.2 Declaraciones de Terceros. En aras de comprobar, a través del esquema de prueba personal lo relacionado con los elementos esenciales y configurantes de la relación marital que como compañeros permanentes protagonizaron los causantes Valderrama González y Quiroz Martínez, solicito al Despacho se sirva recepcionar las declaraciones de las personas que abajo relaciono, quienes, siendo mayores y vecinas de Tuluá, tienen conocimiento directo y personal de los susodichos elementos:

**TABLA 4.
DECLARANTES.**

Nombre	C.C.	Dirección
Álvaro Rincón Puentes	6.490.424	Carrera 28b # 15-29 Tuluá +57 318 607 56 63
Arley Valderrama Quiroz	1.116.240.681	Esc. Militar de Ingenieros Bogotá +57 314 886 02 85
María Lucenia Dávila Galindo	42.202.826	Calle 10b # 27c-45 Tuluá +57 317 329 94 34
Silda Torres Hurtado	66.722.440	Calle 9 # 28B-57 Tuluá +57 322 306 60 33
María Onelia Mejía Ramírez	66.702.862	Calle 9 # 28B-42 Tuluá +57 311 754 46 66

SECCIÓN.

III. FORMALIDADES

A. Estimación de la Cuantía

**TABLA 5.
CUANTIFICACIÓN.**

	Mesadas	Int. Mora	Subtotal	En SMLMV
Total	\$13.867.522	\$113.820	\$13.981.342	15,39

NOTA: Ver el detalle de la liquidación en el Apéndice A. que forma parte integral de esta demanda.

B. Determinación de la Competencia

Efectuado el estudio factorial para la determinación de la competencia a partir de las disposiciones adjetivas contenidas en el CPACA entre los artículos 149 y siguientes, hemos concluido que la competencia para conocer de la presente causa radica en los juzgados administrativos del circuito de oralidad de Guadalajara de Buga. El siguiente esquema identifica los factores aplicados:

**TABLA 6.
FACTORES DE COMPETENCIA².**

Tipo	Factor	Artículo. ³ Aplicado	Supuesto	Determinación
Subjetivo	Calidad sujetos de la relación procesal	104 Num. 2°	Accionado: CASUR	Contenciosa Administrativa
Objetivo	Cuantía (SMLMV)	157 Inc. 4°	15,39	Jueces Admtvos. en Primera Instancia
Funcional	Naturaleza del litigio Instancia (1a o 2a)	149, 155, Num. 1°	Proc. Ord.	
Territorial	Circunscripción territorial o nacional	156 Num. 2°	Domicilio Dmte: Tuluá	Buga
Conexión	Acumulación especial de pretensiones.	N.A.	N.A.	N.A.
	Asignación legal por conocimiento previo	N.A.	N.A.	N.A.
Atracción	Confluencia pública y privada en leg. pasiva	N.A.	N.A.	N.A.

FUENTE: Creación propia.

² Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección A. Sentencia del 16 de noviembre de 2016. [CP: Hernán Andrade Rincón]. Radicación 11001032600020140004300(50430).

³ Artículo del CPACA.

C. Relación de Anexos

De conformidad con lo normado en el artículo 166 del CPACA acompaño a la presente demanda:

**TABLA 7.
RELACIÓN DE ANEXOS.**

Cod.	Documento	Fichero	Fls.
A0301	Poder Especial	01_poderEspecial(NRD)	2
A0302	Pruebas (Ver Relación)		22
A0303	Estimación Razonada de la Cuantía	Cfr. Apéndice A.	1
A0304	Traslados Previos	A0304_trasladosPrevios.pdf	









Escancado con Carlsberg



Estancado con Carlsberg



Estreando con Cientificas





Escaneado con CamScanner



Brigadier General (R)

JORGE ALIRIO BARON LEGUIZANON

DIRECTOR CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

BOGOTA, D.C.

ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Tuluá, calle Ra. No. 29-B-98 Barrio Santa Rosa del Rio, segunda Etapa, Municipio de Tuluá, teléfono 3136909396, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42'207143, expedida en Corozal Sucre, con el debido respeto acudo ante su despacho en solicitud de que se defiera la Pensión de Sobrevivientes de mi compañero permanente, Agente con Asignación de Retiro ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (q.e.p.d.), identificado con la cédula de ciudadanía No. 6'098.743 expedida en Tuluá, quien falleció el día 21 de diciembre de 2019.

Me permito fundamentar mi respetuosa petición o, así:

1. Convivi con mi compañero permanente desde el 20 de julio de 1985, bajo el mismo techo en la ciudad de Tuluá. Es decir que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 797 de 2003 cumplo con los requisitos por haber convivido con mi compañero permanente más de los cinco años que consagra la ley.
2. Durante la vigencia de la Unión marital procreamos un hijo ARLEY VALDERRAMA QUIROZ quien nació el 1º de junio de 1986, siendo así como en la actualidad es mayor de edad y se halla independizado, laborando para el Ejército Nacional.
3. Debo declarar ante mi General que mi fallecido compañero permanente era la persona que en vida me suministró lo necesario, así como la educación para nuestro hijo.

Para probar lo pretendido, respetuosamente me permito allegar los siguientes documentos:

1. Registro Civil de defunción expedido por la Notaría 23 de Cali
2. Registro civil de nacimiento de mi hijo ARLEY VALDERRAMA QUIROZ, Notaría 1ª de Tulúa
3. Dos declaraciones extraproceso otorgadas en la Notaría Primera de Tulúa.

Con todo respeto y atención,

Odalis Quiroz
ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ
C.C. 42.297143 de Corozal Surco

04 FEB 2020



República de Colombia
NOTARÍA PRIMERA DE TULUÁ VALLE
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

La Notaría Primera de Tulúa Valle hace constar, que este documento se presentó personalmente por:

NOTARÍA PRIMERA DE TULUÁ VALLE
AUTENTICACION



SEY: OGDALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ
C.C. 42297143

04 FEB 2020

Odalis Quiroz



NOTARIA PRIMERA DE TULUA VALLE.-



ACTA N°

DECLARACION EXTRAJUICIO RENDIDA ANTE NOTARIO POR UN TESTIGOS.-

DECRETO 1557 14 DE JULIO DE 1989, ARTICULO 1.-

En la ciudad de Tuluá, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los tres (03) días del mes de Febrero del año 2020, ante mi ROSA ADIELA CASTRO PRADO Notaria Primera del círculo del Tuluá Valle, compareció: **MARIA LUCENIA DAVILA GALINDO**, con cedula de ciudadanía número 42.202.826 expedida en Corozal Sucre, de estado civil Soltera, ocupación Ama de Casa, residente en la Calle 10B No 27C-45 B/ Peñaranda, Tuluá Valle, Teléfono: 3173299434.- A quien se le advirtió que la presente declaración es bajo la gravedad de juramento y las implicaciones penales que acarrea jurar en falso, acto seguido expresa la compareciente que no tienen impedimento legal para rendir esta declaración juramentada y manifestó: Es mi voluntad por medio del presente documento y bajo la gravedad del juramento declarar lo siguiente:

PRIMERO: Que el objeto de esta declaración es hacerla valer como prueba sumaria ante: LAS AUTORIDADES COMPETENTES: TRAMITE PARA TODO EFECTO LEGAL, DEL CAUSANTE **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (QEPD)**, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 6.508.743 de Tuluá Valle, quien falleció por muerte en Natural, en la ciudad de Cali Valle, el día 21 de Diciembre de 2019, de estado civil Unión Libre.

SEGUNDO: Declaro: Que como amiga que soy conocí de trato vista y comunicación directa desde hace más de 39 años, al señor **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (QEPD)** y sé que estuvo conviviendo en unión libre, desde el 20 de Julio de 1985, con la señora **ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ**, con cedula de ciudadanía número 42.207.143 expedida en Corozal Sucre, viviendo de manera permanente y exclusiva, bajo el mismo techo y compartiendo mesa lecho y techo, prodigándose Socorro y ayuda mutua, hasta la fecha de su fallecimiento el 21 de Diciembre de 2019, viviendo juntos en la Calle 9 No 28B-56 B/ Santa Rita del Rio Segunda Etapa, Tuluá Valle.-

TERCERO: Declaro: Que de dicha unión procrearon un hijo, el señor **ARLEY VALDERRAMA QUIROZ**, quien nació el 01 de Junio de 1988, y en

NOTARIA PRIMERA DE TULUA VALLE.-

la actualidad es mayor de edad y se encuentra vinculado al Ejército Nacional.-

CUARTO: DEPENDENCIA ECONOMICA: Declaro: Que era el causante el señor **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (QEPD)**, era quien velaba económicamente por su compañera permanente la señora **ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ**, suministrándole todo lo necesario para su subsistencia diaria en el hogar como medicamentos, alimentación, vestuario, etc, EN VIRTUD DE QUE CONVIVIERON JUNTOS BAJO EL MISMO TECHO Y COMPARTIERON MESA TECHO Y LECHO HASTA LA FECHA DE SU FALLECIMIENTO.

QUINTO: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, Declaro: Que No conozco la existencia de otros herederos o beneficiarios, que no dejó hijos extramatrimoniales, ni dejó hijas por reconocer, ni adoptivos, ni en proceso de adopción y que no existen otra persona con mejor o igual derecho para realizar algún tipo de reclamo, diferente al que poseen la de arriba enunciada.-

Recibida la anterior declaración y encontrando su contenido acorde con la realidad, la firmo en un solo acto con el Notario que de todo lo expuesto doy fe.-

Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido por el Artículo 7 y del Decreto 0019 del 10 de Enero de 2012, que dice: "Validación de las Declaraciones Extrajudiciales. El artículo 10 del Decreto 2158 de 1925, modificado por la Ley 902 de 2000, quedará en el Artículo 16. Prohibición de las declaraciones extra-judiciales. Se prohíbe otorgar como soporte para el trámite de sus efectos administrativos, decisiones extrajudiciales emitidas por autoridades administrativas o de cualquier otra índole. Para sustentar la afirmación que haga el particular ante la autoridad, lo cual se establece hecho bajo la gravedad del juramento. Esta declaración se sujeta a la sanción del Interés. Adicionalmente, otorgar y firmar, se le advertió al compareciente sobre la responsabilidad del juramento. DERECHOS NOTARIALES: \$13.100+IVA; \$2.496.- REGISTRO 9901 del 24 de Enero de 2013.

DECLARANTE

M^{ra} Lucenia Davila G
MARIA LUCENIA DAVILA GALINDO
CC. No. 42.202.820

ROSA ADIEL CASTAÑEDA
NOTARIA.
Jfo.



NOTARÍA PRIMERA DE TULUA VALLE-



ACTA N°

DECLARACION EXTRAJUDICIO RENDIDA ANTE NOTARIO POR UN (01)
TESTIGOS-

DECRETO 1557 14 DE JULIO DE 1989, ARTICULO 1-

En la ciudad de Tulua, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los tres (03) días del mes de febrero del año 2020, ante mi ROSA ADIELA CASTRO PRADO Notaria Primera del círculo del Tulua Valle, compareció: **SILDA TORRES HURTADO**, con cedula de ciudadanía número 66.722.440 expedida en Tulua valle, de estado civil Unión Libre, ocupación Ama de Casa, residente en la Calle 9 No 28B-57 B/ Santa Rita del Rio Segunda Etapa, Tulua Valle, Teléfono: 3186875313.- A quien se le advirtió que la presente declaración es bajo la gravedad de juramento y las implicaciones penales que acarrea jurar en falso, acto seguido expresa la compareciente que no tienen impedimento legal para rendir esta declaración juramentada y manifestó: Es mi voluntad por medio del presente documento y bajo la gravedad del juramento declarar lo siguiente:

PRIMERO: Que el objeto de esta declaración es hacerla valer como prueba sumaria ante: LAS AUTORIDADES COMPETENTES: TRAMITE PARA TODO EFECTO LEGAL, DEL CAUSANTE **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (QEPD)**, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 6.508.743 de Tulua Valle, quien falleció por muerte en Natural, en la ciudad de Cali Valle, el día 21 de Diciembre de 2019, de estado civil Unión Libre.

SEGUNDO: Declaro: Que como amiga que soy conoci de trato vista y comunicación directa desde hace más de 23 años, al señor **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (QEPD)** y se que estuvo conviviendo en unión libre, desde el 20 de Julio de 1985, con la señora **ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ**, con cedula de ciudadanía número 42.207.143 expedida en Corozal Sucre, viviendo de manera permanente y exclusiva, bajo el mismo techo y compartiendo mesa techo y techo, prodigándose Socorro y ayuda mutua, hasta la fecha de su fallecimiento el 21 de Diciembre de 2019, viviendo juntos en la Calle 9 No 28B-56 B/ Santa Rita del Rio Segunda Etapa, Tulua Valle.-

TERCERO: Declaro: Que de dicha unión procrearon un hijo, el señor **ARLEY VALDERRAMA QUIROZ**, quien nació el 01 de Junio de 1988, y en

NOTARIA PRIMERA DE TULUA VALLE.-

la actualidad es mayor de edad y se encuentra vinculado al Ejército Nacional.-

CUARTO: DEPENDENCIA ECONOMICA: Declaro: Que era el causante el señor **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (QEPD)**, era quien velaba económicamente por su compañera permanente la señora **ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ**, suministrándole todo lo necesario para su subsistencia diaria en el hogar como medicamentos, alimentación, vestuario, etc, **EN VIRTUD DE QUE CONVIVIERON JUNTOS BAJO EL MISMO TECHO Y COMPARTIERON MESA TECHO Y LECHO HASTA LA FECHA DE SU FALLECIMIENTO.**

QUINTO: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, Declaro: Que No conozco la existencia de otros herederos o beneficiarios, que no dejó hijos extramatrimoniales, ni dejó hijos por reconocer, ni adoptivos, ni en proceso de adopción y que no existen otra persona con mejor o igual derecho para realizar algún tipo de reclamo, diferente al que poseen la de arriba enunciada.-

Recibida la anterior declaración y encontrando su contenido acorde con la realidad, la firmo en un solo acto con el Notario que de todo lo expuesto doy fe.-

Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido por el Artículo 7 del Decreto 0809 del 20 de Enero de 2002, que dice: "Prohibición de las Declaraciones Extrajudiciales. El artículo 10 del Decreto 2050 de 1989, modificado por la Ley 942 de 2005, quedará así: Artículo 10. Prohibición de las declaraciones extra judiciales. Se prohíbe otorgar estas requirido para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extrajudiciales ante autoridades administrativas o de cualquier otra índole. Para ser válida bastará la afirmación que haga el particular en la actualidad, la cual se extenderá hasta bajo la gravedad del juramento. Esta afirmación se sustituye a la instancia del testamento. En lo demás, atengo y llevo. Se le advirtió al compareciente sobre la responsabilidad del juramento. **DECRETOS NOTARIALES- 513 300 IVA- 22.495- RESOLUCIONES 0681 del 24 de Enero de 2019.**

DECLARANTE

Silda Torres
SILDA TORRES HURTADO
CC. No. 66.729.440

ROSA ADHELA CASTRO PARRA
NOTARIA.
Jfo.



LA SUSCRITA COORDINADORA ENCARGADA DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que la Servidora Pública CHAUTA RODRIGUEZ CLAUDIA CECILIA, identificada con la Cedula de ciudadanía número 51.768.440 de Bogotá, labora en esta entidad desde el 08 de Noviembre de 2007 actualmente desempeñando el cargo de JO - Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa (Jurídica), código 21, grado 24, de la planta de personal de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Dada en Bogotá D.C., a los 23 día(s) del mes de Enero de 2020, a petición de la Servidora Pública, con destino a : TRAMITES JUDICIALES.

Cordialmente,

[Handwritten Signature]

ADRIANA ERSILIA AGUDELO PEREZ
COORDINADORA (E) GRUPO TALENTO HUMANO

Elaboro TS Gustavo Enrique González Rincón.
Aprobó P.D Adriana Ersilia Agudelo Pérez.
Fecha de Elaboración: 23/01/2020
Ubicación Escritorio Casur GTH 8

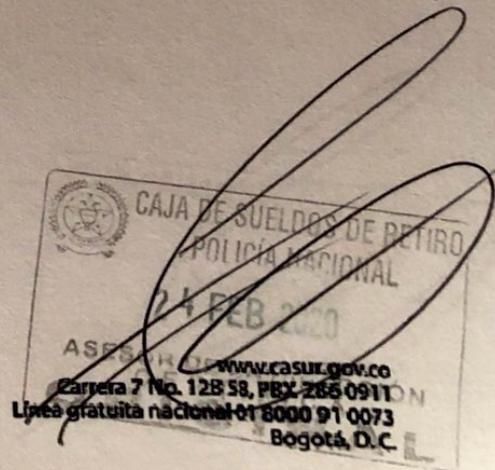
[Handwritten Signature]



Grupo Social y Empresarial de la Defensa
P.O. Escritorio Fiestas Avanzadas, 2000 Conventillo cecilia.



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL



A

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL



RESOLUCIÓN NUMERO 004961 DEL 08 NOV. 2007

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO A LA DOCTORA CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRÍGUEZ EN EL CARGO DE JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Artículo 20 del Acuerdo 08 del 19 de octubre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad se encuentra vacante el cargo de *Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 1045, Grado 07*, considerado de libre nombramiento y remoción de la Planta de Personal de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional aprobada mediante Decretos números 1019 y 1020 del 1 de abril de 2004.

Que es deber de la Dirección General proveer los cargos que permitan el normal funcionamiento de las dependencias de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Que estudiada la Hoja de vida de la *Abogada Claudia Cecilia Chauta Rodriguez* identificada con la cédula de ciudadanía número 51.768.440 de Bogotá reúne los requisitos exigidos para ocupar dicha vacante.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Nombrar a la *Abogada Claudia Cecilia Chauta Rodriguez* identificada con la cédula de ciudadanía número 51.768.440 de Bogotá para ocupar el cargo de *Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 1045, Grado 07*, de Libre Nombramiento y Remoción, Con una asignación básica mensual de tres millones dieciocho mil ochocientos dieciocho pesos (\$3.018.818) moneda corriente.

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICÍA NACIONAL
24 FEB 2008
ASESOR DE LA DIRECCION
CERTIFICA
ORIGINAL

004961

27

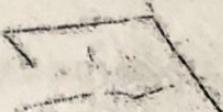
HOJA No. 02 de la Resolución
"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO A LA DOCTORA CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ EN EL CARGO DE JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA"

ARTICULO SEGUNDO. Para los efectos legales, envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Talento Humano, a la Hoja de Vida y a la interesada.

ARTICULO TERCERO Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C., **28 NOV 2007**



Coronel (r) LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO
Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Subdirección Administrativa	
Elaboró	Revisó
Oscar Fernando Vargas Cruz	Adm. Emp. Carlos Andrés Herrera
Firma	Firma



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

ACTA DE POSESIÓN No 3916

LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

CARGO Y GRADO

JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA
CÓDIGO 1045 GRADO 07

NOMBRES Y APELLIDOS CLAUDIA CECILIA CHAUTA
RODRIGUEZ

IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 51.768.440
DE BOGOTA

EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. A LOS 3 DÍAS DEL
MES DE DICIEMBRE DE 2007

SE PRESENTO AL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL
DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

CON EL FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO PARA EL CUAL
FUE NOMBRADO, SEGUN RESOLUCIÓN No.4961 DEL 08 DE
NOVIEMBRE DE 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICIA NACIONAL, LE RECIBIÓ EL JURAMENTO EN
FORMA LEGAL Y BAJO SU GRAVEDAD PROMETIÓ CUMPLIR,
DEFENDER LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPUBLICA Y
SERVIR FIELMENTE LOS DEBERES DE SU CARGO.

EL POSESIONADO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS
ESTABLECIDOS EN LA LEY 190 DE 1995 Y DECRETO 2150/95.

DIRECTOR GENERAL


CR (R) LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO

EL POSESIONADO


CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ

SUBDIRECTORA
ADMINISTRATIVA


DRA. JAZMINE ANGEL RAMOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **75.091.852**

MONTES GOMEZ

APELLIDOS

YESID USBALDO

NOMBRES

Yesid Montes G
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-OCT-1979**

ARANZAZU
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

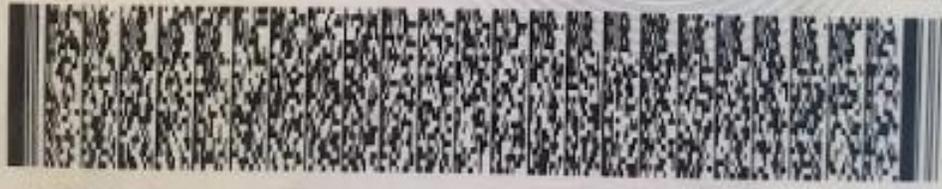
1.77
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

06-OCT-1997 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AREL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00175100-M-0075091852-20090904

0015717035A 1

28799102


Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

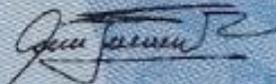
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
YESID USBALDO

APELLIDOS:
MONTES GOMEZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EDGAR CARLOS SANABRIA MELO



Yesid Montes G

UNIVERSIDAD	FECHA DE GRADO	CONSEJO SECCIONAL
CORP. U. REPUBLICANA	18 de diciembre de 2015	BOGOTA
CEDULA	FECHA DE EXPEDICION	TARJETA N°
75091852	28 de enero de 2016	267743

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**